

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

DIANA GERALDIN JOYA CASTILLO

DEMANDADO

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

2015-0048

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y otro contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Número 2015-00048.- CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES-

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá D.C. En mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, con el debido respeto manifiesto al despacho:

El demandado recibo ingresos por concepto de transporte terrestre de pasajeros, y de carga en las siguientes empresas:

MCT C confiabilidad en cada entrega por concepto de carga: La suma de NUEVE MILLONES QUIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.550.0009 M/CTE, promedio mensual, según certificación que adjunto, y es por un periodo de 8 meses

AUTO FUSA, por transporte de pasajero: La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$12.299.208) M/CTE, mensuales.

UCOLBUS S.A., por transporte de pasajero: La suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.0000) M/CTE, mensuales.

AL DIA LOGISTICA, por transporte de carga: La suma de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.106.666) M/CTE, mensuales.

A fin de que la acción ejecutiva no se convierta en ilusoria y asegurar los alimentos de los menores hijos del demandado, solicito se decrete el embargo y retención del 50% los ingresos que recibe el demandado por concepto de transporte en los vehículos de su propiedad de acuerdo a las certificaciones que allego con este memorial.

Así mismo allego declaración de renta que corresponde al año 2012, donde se acredita la solvencia económica del demandado.

Del señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.

C.C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T.P. No 73.416 del C.S de la J.

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

J

Rad. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001 31 10 012 2015 00048 00

Veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIDAS CAUTELARES

Previo a decretar la medida cautelar solicitada y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art. 513 del C. de P. C., se DISPONE:

PRÉSTESE caución por el valor de
Seiscientos cincuenta mil peso (\$ 650.000,00) Mcte.

NOTIFÍQUESE (3)

LA JUEZ,

Ana Ligia Camacho Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <i>28</i> ML
DE FECHA <u>20 FEB 2015</u>
JORGE NÉSTOR VELANDIA RAVELO Secretario

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1



No. POLIZA **NB-100237026** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70377982**
 FECHA EXPEDICION 10/03/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304

TOMADOR **BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO**
 DIRECCION CALLE 18 NO 6-56

NET 20.499.512
 TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIA POR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO CC: 20499512 Y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO CC 1024576638
 DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN CC 80437588

APODERADO: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES CC 79322564

DIRECCION: CL 18 NO. 6-56 P-14 TELEFONO: 7034418

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZ. DE FAMILIA DEL CIRCUITO Nro.: (12) DOCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	650.000,00	32.500,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	650.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ	AGENTES	100	\$ 32.500,00		\$ 32.500,00	\$ 2.500,00	\$ 5.600,00	\$ 40.600,00

COSEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

SE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1995, LA HORA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 POLIZA N.º 100237026



TOMADOR O APODERADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1 Y 2
 TELEFONO: 6113304 FAX: 3811220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HQ38 No.2

No. POLIZA **NB-100237026**
FECHA EXPEDICION 10/03/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70377982**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO**
DIRECCION CALLE 18 NO 6-56

NIT 20.499.512
TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIA POR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO CC: 20499512 Y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO CC 1024576638

DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN CC 80437588

APODERADO: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES CC 79322564

DIRECCION: CL 18 NO. 6-56 P-14 TELEFONO: 7034418

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZ.DE FAMILIA DEL CIRCUITO Nro.: (12) DOCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE IMPERIOSO (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PREMA \$
CAUCION JUDICIAL	650.000,00	32.500,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	650.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	32.500,00
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ	AGENTES	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	32.500,00
			OTROS	\$	2.500,00
			IVA	\$	5.600,00
			TOTAL A PAGAR	\$	40.600,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA HORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIR CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEMANDADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA ADICIONAL
INSTRUMENTO NO AUTORIZADO



TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2696600 FAX: 2691226
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

JUZGADO DE FAMILIA

2015 MAY 11 PM 3 59

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E

S.

D.

CO. BOGOTÁ

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y Otra contra HERNANDO ARTURO JOYA. Numero 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, en mi condición de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito prestar la caución y para tal efecto allego póliza de Seguro, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

ANEXOS

Póliza Judicial aludida.

Del señor Juez. Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.

C.C. No 79.322.564 de Bogota.

T.P. No 73.416 del C. S. de la J.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

6

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso de Ejecución de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y otra contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Número 2015 - 00048.-

CO. BOGOTENCI.
RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá D.C. En mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, con el debido respeto manifiesto al despacho:

Que con el fin de que la acción ejecutiva no se torne en ilusoria, se decrete el embargo del 50% de los dineros, que por concepto de transporte de pasajeros y de carga recibe el demandado en las siguientes empresas:

AUTOFUSA S.A., dirección de notificación terminal de transporte de Bogotá, Diagonal 23 No 69-60 tel. 4163213-4163224 de la ciudad de Bogotá.

CMCT, confiabilidad en cada entrega, dirección de notificación calle 22 Bis No 43B -56 tel. 2088200 de la ciudad de Bogotá D.C.

UCOLBUS S.A. dirección de notificación calle 63 Sur No 70 C -25 te. 7800088 de la ciudad de Bogotá D.C.

AL DIA LOGISTICA, dirección de notificación, Av. Centenario (Calle 17) Numero 81 A -07 PBX 4221300 de la ciudad de Bogotá D.C.

Ruego al señor Juez, acceder a mi petición, toda vez que desde que abandono el hogar el demandado, no aporta dinero alguno, en consecuencia no se ha podido matricular a estudiar el menor de los hijos, y la demandante DIANA GERALDINE, su progenitora consiguió prestado el dinero para este semestre, pero para el siguiente, es totalmente imposible, Le pidieron para el semestre y les hizo señal con el dedo, que no había un p, peso para ellos. Así mismo al decir de los demandantes, el señor demandado con su nueva compañera despilfarra el dinero, en viajes el último a San Andrés Islas por diez días.

En consecuencia de ser de buen recibo mi petición, se libren los oficios correspondientes, ante el pagador de cada entidad.

Del señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.

C.C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T.P. No 73.416 del C. S de la J.

Ministerio de Asesorías

República, D. E. 06 ABR 2015

Juzgado 12 de Familia

Rafael Humberto Ortiz Cortés

CC No. 79.322.564

73416

... se hizo presente y
... se hizo cita
... sus señas
... sus ante
... a piano y firma
Art. 84 (P.C.)

SECRETARIO
Rafael Cortés

JUZGADO 12 FAMILIA
INGRESA AL DESPACHO

6 ABR 2015 (2)

SECRETARIA

M

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

7

Rad. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001 31 10 012 2015 00048 00

Veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

Obre en autos la Póliza Judicial No. NB 100237026, expedida por Mundial de Seguros S.A., y en atención a la solicitud de medidas cautelares incoadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 513 del C. de P. C., se Dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, de las empresas AUTO FUSA S.A., CMCT, UCOLBUS S.A., y AL DIA LOGISTICA; dineros que el pagador de dichas empresas debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera, por el valor de \$1'554.900,00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se debe incrementar cada primero enero en la misma proporción del aumento de IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignaciones tipo 1).

Limitese la presente medida a la suma de \$ 13'000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1. Oficiese.

3.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, de placas SRM 684, SXU 960, THU 957, SIE 138, semiremolque R 62419 y JLB 707. Oficiese a la Oficina de Tránsito correspondiente.

4.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40137856 y 50S-40137864. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

4.- DECRETAR el impedimento de salida del país del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN,, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria futura. Oficiese a Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría abra cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3)

LA JUEZ,

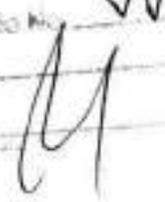
Ana Ligia Camacho Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

MLL

793,794, 795, 796

793,794 797

20-0011

BOZADU 12 DE FAMILIA DEL EJECUTIVO T. S.
El auto anterior se notificó por Eduardo M.
de Fecha: 24 ABR 2013




JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0993
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR – AUTO FUSA S.A.
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa AUTO FUSA S.A.; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 5) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limitese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

30/04/15
99322564B

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C - 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S - 0994
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR - CMCT
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 - 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa CMCT; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limitese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

30.04.15
79322 T6Y13

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C - 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S - 0995
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR - UCOLBUS S.A.
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 - 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa UCOLBUS S.A.; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limitese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C - 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S - 0996
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR - AL DIA LOGISTICA
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 - 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa AL DIA LOGISTICA ; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limitese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR MELANDIA RAVELO
SECRETARIO

30-04-15

29322564B

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0997
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

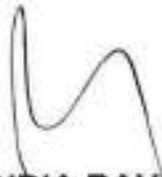
REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN, de placas SRM 684, SXU 960, THU 957, SIE 138, semirremolque R 62419 y JLB 707

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDÍA RAVELO
SECRETARIO

3004-15

79322167B

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0998
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S – 40137856 y 50S – 40137864.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

30.04.15

2937276483

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C - 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S - 0999
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -
INMIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 - 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el impedimento de salida del país del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.437.588, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria futura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

300x15
293221643

ef 1409

Auto Fusa S.A.

FECHA: 04 MAY 2015

HORA: 4:13 pm

RECIBIDO: Juan Arevalo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0993
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR – AUTO FUSA S.A.
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa AUTO FUSA S.A.; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limítese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0995
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR – UCOLBUS S.A.
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa UCOLBUS S.A.; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limítese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO



UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A.

Di 05 Mes 05 Año 15 Hora 11:35

RECIBIDO Ruido

17 et 1402

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0996
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR – AL DIA LOGISTICA
Ciudad



REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa AL DIA LOGISTICA ; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limitese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

et 1404

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ 1091351
CARRERA 7 No. 12 C - 26 PISO 5 Tel. 2826642

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

Oficio No. S - 0997
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 - 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN, de placas SRM 684, SXU 960, THU 957, SIE 138, semirremolque R 62419 y JLB 707

Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
 SECRETARIO



SNR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe públicaOFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

19

RECIBO DE CAJA No. 9605

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05:34 a.m.

No. RADICACION: 2015-238960

MATRICULA: 505-40137856

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-38796

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



- USUARIO -

Cadena SA



RECIBO DE CAJA No. 9606

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05:53 a.m.

No. RADICACION: 2015-238961

MATRICULA: 505-40137864

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-38796

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



202019604

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUIDACION RECIBO DE CAJA No.

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de

Mayo de 2015 a las 10:05:26 a.m.

No. RADICACION: 2015-38796

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

OFICIO No. 0998 del 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTÁ

MATRICULAS 40137856 40137864

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			16,500
Total a Pagar:			16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16,500



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0998
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S – 40137856 y 50S – 40137864.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NÉSTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

et 1407.

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0999
Fecha: ABRIL 30 DE 2015



Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –
INMIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el impedimento de salida del país del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.437.588, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria futura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO



Servientrega S.A. NIT 980 512 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 8 No 34 A-11 Atención al
 usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext. 110043. Grandes Contribuyentes
 Resolución DIAN 300041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN 09088 de Nov 24/2003.
 Resoluciones y Autorizaciones de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 319200079464, 17/05/2014.
 prefijo 029 desde el 15000001 al 30000000

Fecha: 08/05/2015 14:30



Factura No.: 926164596

- Código COSIBER: 1 - 10 - 1709

REMITENTE	CL 18 6 58 OF 1401 ED CARIBE	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES	
	Tel/cel: 7134418 Cod. Postal: 110321	
	Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 314236655	

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	FECHA DEVOLUCIÓN a REMITENTE	_____
_____	_____	_____	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____

RECIBI A CONFIRMADO (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Factura No. 926164596



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario que realice una compra que haya sido previamente anunciada que se encuentre publicada en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com / o en los centros comerciales en los formatos de Servientrega, que
 haga el servicio, aceptará, en sus partes, sus condiciones de uso y de suscripción de este documento. Así mismo deberá aceptar nuestra Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de
 Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigidos al canal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700000.

Fecha Emisión: 08/05/2015

CEMBA GABRIEL FRANCO

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	P8	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CL 17A 69B 05 MONTEVIDEO				
MCT Y/O COMPAÑIA MCT				
Tel/cel: 4242044 D.I./NIT: 4242044				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110931				
e-mail:				

Dise Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 3.800

Vr. Total: \$ 4.100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

REMITENTE: Remisión de Transporte: Llavecerca No. 303 de Maria SCOTI, MONTE: Llavecerca No. 1778 de Saphi 72818

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0994
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
PAGADOR – CMCT
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

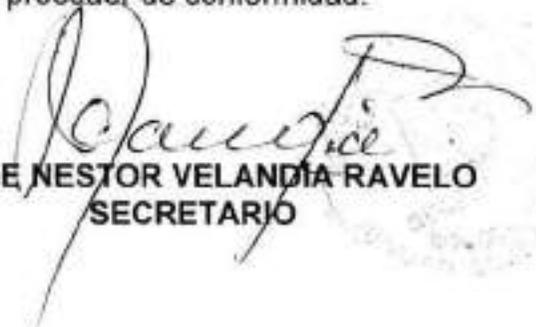
Respetados señores:

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de transporte de pasajeros recibe el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN de la empresa CMCT; dineros que el pagador de dicha empresa debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días del mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta 110012033012 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos (2) consignaciones: la primera por el valor de \$1.554.900.00, correspondientes a la cuota alimentaria (consignación tipo 6) la cual se deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del aumento del IPC del año anterior; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

Limítese la presente medida a la suma de \$13.000.000, pesos, cálculo que se hace con las consignaciones tipo 1.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

24

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref.: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y otra contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Número 2015 - 00048.-

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá D.C. En mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, con el debido respeto manifiesto al despacho:

Que allego oficios debidamente radicados ante las diferentes entidades, AUTOFUSA S.A., CMCT, UCOLBUS S.A., AL DIA LOGISTICA, Secretaria de la movilidad, oficina de registro de instrumentos públicos, y Ministerio de relaciones exteriores emigración.

Lo anterior para los fines pertinentes en armonía con el principio de celeridad procesal.

Del señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.

C.C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T.P. No 73.416 del C. 8 de la J.

COPIA
JUN 8 PM 3:15
BOGOTÁ
015023

SECRET
MAY 2015
SECRET

PYS - 8873

ALDIA
Logística

Bogotá, Mayo 09 de 2.015

Señores:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA
Ant. JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
Secretario
CRA 7 # 12 C -26 Piso 5
Bogotá

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Respetados señores

Dando respuesta al oficio N° 15 – 0048 enviado por ustedes nos permitimos certificar:

Que el Señor **HERNANDO ARTURO JOYA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.437.588, no labora para ninguna de las empresas del grupo **ALDIA LOGISTICA**, de igual forma nos permitimos aclarar que **ALDIA LOGISTICA** es una marca compuesta por un grupo de empresas las cuales son:

- Proveedor y Sercarga s.a.
- Expreso de carga s.a.
- Travesa s.a.s
- CF Logística s.a.s
- Logistics cargo s.a.

Cordialmente,


Proveedor y Sercarga S.A.
NIT. 860.016.819 - 5


CLAUDIA MARCELA ARGUELLO PREGONERO
Gerente Gestión Integral

desde
1967

Proveedor y Sercarga S.A. NIT 860.016.819-5
Avenida Centenario (Calle 17) 81A - 07 PBX: (571) 422 1300
Fax: (571) 424 3505 - 411 4468 - Bogotá D.C. Colombia
www.aldialogistica.com





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20157030181521

Fecha: 2015-05-04 10:30

7032524-GRUPO PERMISOS PIP7

UAEMC.REAND.GE. 2015-7030955652
Bogotá, 04 de Mayo de 2015

Señor
JORGE NESTOR VELANDIA REVELO
Secretario
JUZGADO DOCE DE FAMILIA
Calle 7 N° 12 C- 23 Piso 5
Bogotá

Ref. Ejecutivo de Alimentos N° 15-0048. Ordena **IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS** del señor **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.437.588.

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo solicitado en su Oficio S-0999 del 30 de Abril de 2015 y recibido en esta oficina el 30 de Abril de 2015.

A partir de la fecha y hora de elaboración de este comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** a nombre del señor **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.437.588.

Con el fin de registrar las consignas de las diferentes medidas cautelares ordenadas por los despachos judiciales y administrativos en el sistema de información misional, y de conformidad con el manual de procedimientos establecido por la entidad; respetuosamente le solicitamos que para futuros requerimientos se allegue información sobre:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Fecha de nacimiento del ciudadano.

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Edwin Alonso Castellanos Salinas
Edwin Alonso Castellanos Salinas
Auxiliar Administrativo

Vo Bo,

César Andrés Rossi Paez
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina
Busco elaboro: Edwin Castellanos
Aprobó: César Andrés Rossi Paez

JUZGADO 12 FAMILIA
MESA AL DESPACHO
Tranull
19 MAY 2015
SECRETARIA
M



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad

Consortio SIM- Contrato 071/2007

[Handwritten signatures and initials]

Oficio nro. 6702192

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2015

Señores
JUZGADO 12 DE FAMILIA
CRA 7 N° 12 C - 26 P 5
BOGOTÁ

Doctor(a) JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO, Secretario :

015023
JUZGADO 12 DE FAMILIA
BOGOTÁ
2015 MAY 19 PM 2:58
CORRESPONDENCIA

Referencia

Proceso: Alimentos

Expediente nro.: 15 0048

Demandante: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

Demandado: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Oficio: 30997 del 30 de abril del 2015 radicado el 30 de abril del 2015.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas JLB707, clase campero, servicio particular, a nombre de: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO desde 27/04/2001 hasta la fecha, HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN desde 27/04/2001 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 2 de familia según oficio número 760 del 21 de abril de 2008 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2198 de 1995, Resolución 2142 del 23 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Ingreso de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 217 del 23 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

0131698833



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consortio SIM- Contrato 071/2007

28
CO...
Luis Priy 19 PM 2 58
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Oficio nro. 6702190

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2015

Señoras
JUZGADO 12 DE FAMILIA
CRA 7 N° 12 C - 26 F 5
BOGOTÁ

Doctor(a) JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO, Secretario :

Referencia

Proceso: Alimentos

Expediente nro.: 15 0048

Demandante: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

Demandado: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Oficio: S0997 del 30 de abril del 2015 radicado el 30 de abril del 2015.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas SIE138, clase bus, servicio público, a nombre de: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN desde 19/07/2006 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se cata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 2 de familia según oficio número 760 del 21 de abril de 2008 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2100 de 1975, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 102 del 21 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

01015006639

29 f
Kra 7 #12 C-26
Piso 5

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA
Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REFERENCIA : Su oficio No. 5-0995,
EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15-0048.
DEMANDANTE: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO
C.C. No. 1.024.576.638.
DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN
C.C. No. 80.437.588.

PRESENCIA

MAY 19 PM 2 16

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA

015023

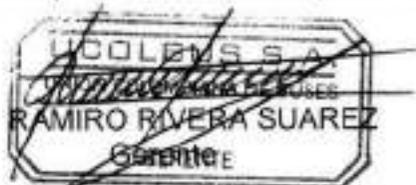
Respetados señores:

En atención al oficio en referencia, me permito informarles que el señor **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.437.588**, tiene un bus afiliado a nuestra Empresa, del que en estos momentos no recibe ningún ingreso mensual en razón a que en la actualidad adeuda a la compañía la suma de **\$71.200.000.00** por concepto de gastos por mantenimiento, rodamiento, prestamos para compra de llantas, repuestos, lubricantes, entre otros para el sostenimiento del mismo.

Este es un vehículo deteriorado, por tener 13 años de servicio y haber tenido deficiente mantenimiento preventivo por parte del señor **JOYA**. El vehículo es modelo 2002.

Por todo lo anterior la Empresa no puede hacer ningún tipo de retención debido a que en la actualidad dicho vehículo no genera saldos a favor.

Ahora bien, si llegado el caso el vehículo llegase a general saldos a favor, la Empresa de inmediato procederá a dar cumplimiento a este mandato legal.


UCOLBUS S.A.
RAMIRO RIVERA SUAREZ
Gerente



30

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MAY 21 2015

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

015023

C.J.M. 3.1.5.8764.15

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Atn. Jorge Nestor Velandia Ravelo

Secretario

Carrera 7 No 12C - 26 Piso 5

Ciudad

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **SRM684**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **SRM684**, se encuentra inscrito en la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Facatativa.
2. Por lo tanto, remitimos por competencia a la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Facatativa, en un (1) folio, el original del Oficio No. S-0997 del 30/04/2015, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **SRM684**, mediante comunicación No. 315.8701.15 del día de hoy, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Cordialmente,



Carolina Romero-Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González

C.J.M. 3.1.5.8701.15

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores

Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Facatativa

Carrera 3 No 5 - 68

Facatativa - Cundinamarca

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **SRM684**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, le indico que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **SRM684** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
2. Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **SRM684**.
3. Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **SRM684**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012¹ del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



Carolina Romero Martinez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González

¹ Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

32

C.J.M. 3.1.5.8765.15

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Atn. Jorge Nestor Velandia Ravelo

Secretario

Carrera 7 No 12C - 26 Piso 5

Ciudad

URGENTE

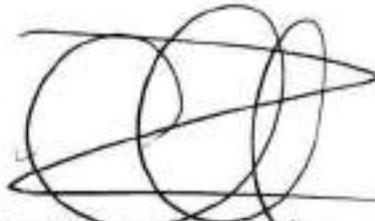
Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **SXU960**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **SXU960**, se encuentra inscrito en la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Facatativa.
2. Por lo tanto, remitimos por competencia a la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Facatativa, en un (1) folio, el original del Oficio No. S-0997 del 30/04/2015, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **SXU960**, mediante comunicación No. 315.8702.15 del día de hoy, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González

33

C.J.M. 3.1.5.8702.15

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 19 de Mayo de 2015

Señores

Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Facatativa

Carrera 3 No 5 - 68

Facatativa - Cundinamarca

URGENTE

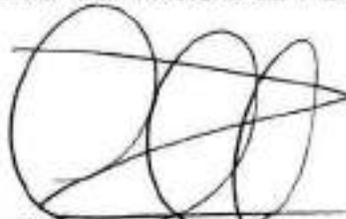
Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **SXU960**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, le indico que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **SXU960** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
2. Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **SXU960**.
3. Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **SXU960**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012¹ del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González

¹ Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

24

015023

015023

015023

C.J.M. 3.1.5.8759.15
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores
JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Atn. Jorge Nestor Velandia Ravelo
Secretario
Carrera 7 No 12C - 26 Piso 5
Ciudad

URGENTE

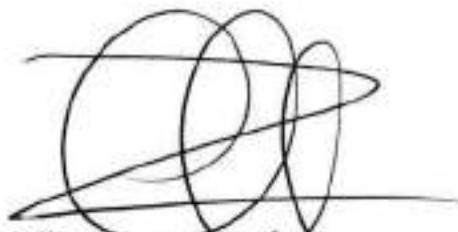
Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **R62419**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **R62419**, se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva.
2. Por lo tanto, remitimos por competencia a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, en un (1) folio, el original del Oficio No. S-0997 del 30/04/2015, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **R62419**, mediante comunicación No. 315.8696.15 del día de hoy, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González

35

C.J.M. 3.1.5.8696.15

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores

Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva

Centro Minorista Mercaneiva

Neiva – Huila

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **R62419**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, le indico que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **R62419** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
2. Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **R62419**.
3. Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **R62419**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012¹ del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyecto: Carolina González

¹ Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

86

C.J.M. 3.1.5.8749.15
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores
JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Atn. Jorge Nestor Velandia Ravelo
Secretario
Carrera 7 No 12C - 26 Piso 5
Ciudad

URGENTE

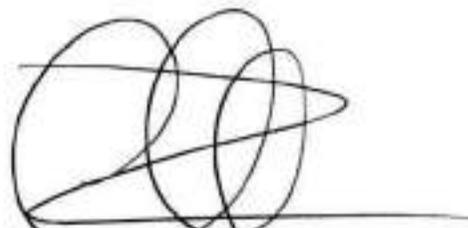
Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **THU957**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **THU957**, se encuentra inscrito en la Secretaría de Transito y Transporte de Fusagasuga.
2. Por lo tanto, remitimos por competencia a la Secretaría de Transito y Transporte de Fusagasuga, en un (1) folio, el original del Oficio No. S-0997 del 30/04/2015, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **THU957**, mediante comunicación No. 315.8686.15 del día de hoy, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.5.8686.15
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 19 de Mayo de 2015

Señores
Secretaría de Transito y Transporte de Fusagasuga
Carrera 6 N° 6-24 Piso 2 CAM
Fusagasuga (Cundinamarca)

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. S-0997 del 30/04/2015
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 15-0048
Identificador: Vehículo de placas **THU957**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, le indico que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **THU957** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
2. Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **THU957**.
3. Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **THU957**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012¹ del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,

Carolina Romero Martinez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyecto: Carolina González

¹ Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

Josefín Carvajal Segura

ABOGADO TITULADO LITIGANTE

28

1

COLOMBIA

JUN 2 PM 4:28

JUZGADO DE FAMILIA

015023

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

En su Despacho.

REF: Proceso ejecutivo de alimentos de Diana Geraldine Joya contra Hernando Arturo Joya. No. 2015-048.

MEDIDAS CAUTELARES.

En razón del poder especial conferido por el demandado Hernando Arturo Joya, coadyuvo la solicitud impetrada por éste, de levantamiento de de los embargos de bienes muebles e inmuebles decretados.

Por otra parte, observando los literales 7 y 8 del artículo 513 del C. P. C., las medidas cautelares decretadas y practicadas exceden ostensiblemente, son desproporcionadas, exageradas, sin fundamento legal, se salieron de los límites razonables previstos en la ley. Le causan al demandado graves perjuicios de todo orden Con el sólo embargo de un bien inmueble, basta, pues comercialmente vale más de TRESCIENTOS millones de pesos y produce una renta mensual de \$1.500.000.00.

El demandado ha venido respondiendo por los alimentos de sus hijos y, la señora BLANCA AURORA CSTILLO, debe contribuir con la mitad de la cuota alimentaria, esta señora viene percibiendo mensualmente la suma de \$2.000.000.00 de pesos por concepto de renta de arrendamientos que producen dos de los inmuebles que fueron objeto de embargo dentro del asunto de la cita.

Entonces debe observarse los principios de legalidad, buena fe, proporcionalidad y razonabilidad jurídica, para reiterar que los embargos practicados son exageradamente excesivos y que la señora Blanca Aurora Castillo recibe mensualmente dos millones de pesos por concepto de renta de arrendamientos de los dos inmuebles, suma de dinero destinados para alimentos de sus menores hijos.

Sírvase decretar el desembargos de los bienes muebles e inmuebles.

Atentamente

JOSELIN CARVAJAL SEGURA
C. C. No. 17.131.767 de Btá.
T. P. No. 16.955 de C. S. J.

Atestada de Autenticación

Bogotá, D. E. - 2 JUN. 2015

del Juzgado 12 de Familia

JOSELIN CARVAJAL SEGURA

C. C. No. 17.131.767

T. P. No. 16.955-DA

Representante

del demandado

escrito de

de

Art. 84 C. P. C.

de

de

de

de



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40137864

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0018WLOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA.
SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40137857

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 20696 VALOR ACTO: \$ 300.000.00
Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

19330251

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

20499512

X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

80437588

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE

1024576638

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

80437588

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40137864

Pagina 2

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

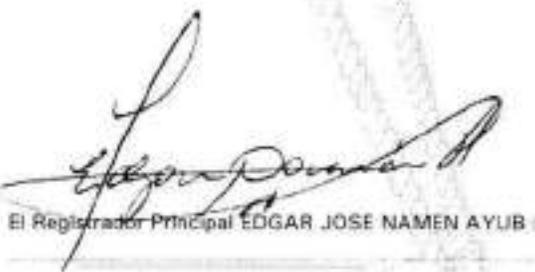
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTROL31

TURNO: 2015-238960 FECHA: 05-05-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

[Handwritten Signature]

Nro Matricula: 50S-40137864

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
 FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0018WLOE** COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
 DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA.
 SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 40137857

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30696 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
 Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

19330251

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

20499512

X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

80437588

X

TACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE

1024578638

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

80437588

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

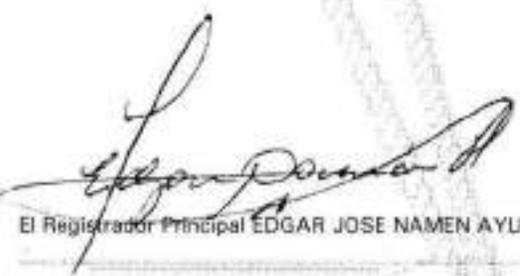
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2015-238961

FECHA: 05-05-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

41

Página 1

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 04:23:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-38796 se calificaron las siguientes matriculas:
40137864

Nro Matricula: 40137864

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WLOE
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024576638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Día	Mes	Año	Firma
 ABOGA 204.				

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

[Handwritten mark]

Página 1

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 04:23:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-38796 se calificaron las siguientes matriculas:
40137864

Nro Matricula: 40137864

CIRCULO REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WLOE
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-2015 Radicacion: 2015-38796
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE	1024576638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO	80437688 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Año Firma	

[Handwritten signature]
AB004-04

[Handwritten signature]



COMISARIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUIDACIÓN RECIBO DE CAJA No. 202017401

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05:26 a.m.

No. RADICACIÓN: 2015-238796

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA BERNARDINE JOYA

OFICIO No. 0998 del 30-04-2015 JUEGADO 012 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

MATRÍCULA: 40137856 40137864

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	IFE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			16,500
Total a Pagar:			\$ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,500

- DOCUMENTO -

Cadenasa

RECIBO DE CAJA No. 9605

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Mayo de 2015 a las 10:05:34 a.m.

No. RADICACIÓN: 2015-238960

MATRÍCULA: 505-40137856

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA BERNARDINE JOYA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No. 2015-38796

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -

Cadenasa

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA SUR LÍQUIDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Turnado el 05 de Mayo de 2015 a las 10:03 a.m.

No. RADICACION: 2015-238961

MATRÍCULA: 506-40137864

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TUNO No: 2015-38296

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C – 26 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0998
Fecha: ABRIL 30 DE 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 15 – 0048
DEMANDANTE	:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO	:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. No. 80.437.588

Respetados señores:

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 22 de Abril de dos mil quince (2015), DECRETO el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria Nos. 50S – 40137856 y 50S – 40137864.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO

46



RDO25 3686

50S2014ER13186

El contenido de este código

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2015

Señores:
JUZGADO 12 DE FAMILIA
AVENIDA 19 No. 6-28
BOGOTÁ D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 15-0048
DE: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638.
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588
SU OFICIO No. S-998
DE FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015

CO...
26 JUN 4 PM 11 29
JUZGADO 12 DE FAMILIA

015023

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente, Matricula Inmobiliaria No. 50S-40137884 y Recibo de Caja No. 202019604 AL 202019605

2. La medida cautelar no se inscribió en la Matricula Inmobiliaria abajo relacionada por los motivos aqui expuestos

MATRICULA	MOTIVO
50S-40137856	PATRIMONIO DE FAMILIA

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2014-38796
Turno Certificado 2014-228960 AL 238961
Folios 8

ELABORÓ: SRJL RODRIGUEZ



FECHA DE CONSIGNACION AÑO MES DIA 2011 12 06		ESTADO DE DEBE O HABER NOMBRE OFICINA BOGOTÁ		NÚMERO DE OPERACION 125147654		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110010122015000000	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE PUEBLO DE FAMILIA DE BOGOTÁ				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 110010122015000000			
DEMANDANTE 1. CC 2. E. 3. M. 4. N. 1. CC 2. E. 3. M. 4. N.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 10211976635		PRIMER APELLIDO JOYA		SEGUNDO APELLIDO Camillo	
DEMANDADO 1. CC 2. E. 3. M. 4. N.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 20437358		PRIMER APELLIDO JOYA		SEGUNDO APELLIDO Aparcution	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> AUTORIZACION DE POLICIA O ENTES CUANTOS Y DE EMPROBACION ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> PAGANTE DE BIENES PROFANOS <input type="radio"/> PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. OTRAS ALIENANAS			
DESCRIPCION CONSIGNACION TIPO 6							
¿ ESTÁ ALCANZADO VALIENDO ESTE CAMPO BASTA TENER CUENTA O ALIENADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) 1354900			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE MCT SAS				C.C. O N.T. No. 830004861-4		TELÉFONO 5219051	
FORMA DEL RECIBO VALOR DEL DEPÓSITO (2) 1354900							
<input checked="" type="radio"/> DIRECTO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL, NO CHEQUE		<input type="checkbox"/> BONO	
<input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> APROPO		<input type="radio"/> COMPENSA		<input type="checkbox"/> NO CUENTA	
COMISIONES (3) 23024		<input checked="" type="radio"/> DIRECTO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL, NO CHEQUE	
IVA (5) 2684		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> APROPO		<input type="checkbox"/> BONO	
<input type="radio"/> COMPENSA		<input type="checkbox"/> NO CUENTA					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 1561.608				NOMBRE DEL SOLICITANTE MCT SAS			
				CCFN: 830004861-4			

Handwritten signature or initials.

Oficina: Bogotá
 Fecha: 11/12/2011
 Valor: 1354900
 Tipo: 6
 Nombre: MCT SAS
 CCFN: 830004861-4
 Teléfono: 5219051
 Firma: JUAN R. OSSELTO Y FIRMA
 MCT SAS

COPIA CONSIGNANTE

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 06 DIA: 13		OFICINA DE ORIGEN O RECEPCIÓN NOMBRE OFICINA: 910 910A		NÚMERO DE OPERACIÓN: 25103750		NÚMERO DE CUENTA AJUDA: 11000200000000000000					
NOMBRE DEL AJUDADO O ENTIDAD QUE RECIBE: UGA DE FAMILIA DE BEGONA				NÚMERO DE PROCESO AJUDAL: 11000200000000000000							
REQUISITOS DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1.0 CL: 1.0 NE: 1.0 REPORTE: 1.0 REP		NÚMERO: 1024576638		PRIMER APELLIDO: PVA		SEGUNDO APELLIDO: CASIJO		NOMBRES: JHON			
REQUISITOS DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1.0 CL: 1.0 NE: 1.0 REPORTE: 1.0 REP		NÚMERO: 20437308		PRIMER APELLIDO: PVA		SEGUNDO APELLIDO: ARGÜEN		NOMBRES: Jhonatan			
CONCEPTO: <input type="checkbox"/> 1 DEPÓSITO AJUDAL <input type="checkbox"/> 2 AUTOPROTECCIÓN DE POLICIA O ENTIDAD INACTIVA Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3 CAUCIONES Y GARANTÍAS <input type="checkbox"/> 4 REMIO DE BIENES (PROFESIONALES) <input type="checkbox"/> 5 PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6 CLON ALTERNATIVA											
DESCRIPCIÓN: CONSIGNACION TIPO 2											
* COLABORADOR O AJUDADO DEBE COMPLETAR O TENER CUENTA DE AJUDADO EN EL BANCO AGROARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1): 9600							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: MCT SA				CC O NIT N°: 8300048614		TELÉFONO: 6210482					
FORMA DEL REGALO											
VALOR DEL DEPÓSITO (1): 9600		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		<input type="checkbox"/> CHEQUE		BANCO: []	
2790		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		<input type="checkbox"/> CHEQUE		<input type="checkbox"/> AHORRO		[]	
440		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		<input type="checkbox"/> CUENTA		<input type="checkbox"/> CUENTA		<input type="checkbox"/> CUENTA		[]	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (2) 440				NOMBRE DEL SOLICITANTE: MCT SA							
10.836				CC N°: 8300048614							

48

COPIA CONSIGNANTE
 BANCO AGROARIO DE COLOMBIA
 CALLE 140 N. 100-100
 BOGOTÁ D.C.

015023

49

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

2015 JUN 10 PM 3 29

Rad. 2015-0048

Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

Asunto: Orden de embargo y retención del 50% de dineros por concepto de transporte.

HÉCTOR MAURICIO FUENTES BARRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.742 de la Paz - Santander, en calidad de representante legal suplente de la empresa MCT S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en el municipio de Funza - Cundinamarca, identificada con el NIT No. 830004861-4., por medio del presente escrito, en cumplimiento de lo ordenado en su oficio No. S-0994, me permito responder a su honorable despacho lo siguiente:

PRIMERO: El nombre de la compañía referido en el oficio, a la cual se le remite orden al pagador por el despacho es CMCT., siendo el correcto MCT S.A.S.

SEGUNDO: El embargo ordenado se ha efectuado conforme lo indicado en oficio por el despacho, para lo cual las sumas de dinero objeto de la medida están puestas a disposición y/o órdenes del Juzgado. Tal como se demuestra con copia de los depósitos judiciales que se adjuntan.

TERCERO: Los vehículos de propiedad, posesión y/o tenencia del demandado, sujetos para orden de embargo y retención, desde el mes de Mayo del 2015, no han suscrito ningún contrato de transporte el cual emane pago alguno por los conceptos ordenados a embargar.

CUARTO: En cumplimiento de su orden, si se llegarán a contraer obligaciones por el referido demandado, se procederá de inmediato al embargo de rentas y/o producidos de los mismos, efectuando la inmediata disposición de los dineros a ordenes del Juzgado.

Del señor Juez, Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO FUENTES BARRERA

C.C. No. 5.668.742 de la Paz - Santander.

Representante Legal Suplente

MCT S.A.S.

Adjunto: 1).- Copia Depósito Judicial banco Agrario de Colombia No. 165148654.
2).- Copia Depósito Judicial banco Agrario de Colombia No. 185148950.

50

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2015 JUL 8 PM 1 00

JUZGADO 12 DE FAMILIAS
BOGOTÁ

015023

1700- 09- 1573

Fusagasugá 24 de Junio de 2015

Doctor:
JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
SECRETARIO
JUZGADO DOCE CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTA
CRA 7 No 12C-26 PISO 5
BOGOTA- D.C

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 15-0048
DTE. DIANA GERANDINE JOYA CASTILLO
DDO: HERNANDO ARTURO JOYA RANGUREN

Respetado Señores:

En respuesta a su oficio de radicado interno No 1116 de fecha 26 de mayo de 2015, y radicado ante la Secretaria de Movilidad de Fusagasugá de manera atenta me permito comunicarles que **NO SE HIZO LA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO** del vehículo de placas **THU957** ordenada por su despacho mediante oficio No S- 0997 de fecha 30 de abril de 2015, ya que el propietario del rodante no es el demandado dentro de la referencia, he informar que las placas SXU960-SIE138 -JLB707 Y el remolque R 62419 No pertenecen a este organismo de transito

Cordial saludo,


DAVID GONZALEZ GIRALDO
Secretario de Despacho Movilidad

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Archivo sistematizado: Disco local D. Embargos 2015
Registro: HQ-RUNT
Proyecto y elaboro: Ing. Leonidas Serrá

RECIBIDA
COMUNICACION

2012 JUL 8 8 54 I CO

BOGOTÁ
INSCRIPCIÓN DE FAMILIA

012053

JUEGADO 12 FAMILIA
BUSCA AL DESPACHO

Tramite (3)

- 9 JUL 2015

SECRETARIA



51

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 21/11/2012			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 Chigaco		NÚMERO DE OPERACIÓN 167046308	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012433012
NOMBRE DEL INDIVIDUO O ENTIDAD QUE RECIBE Se ade. de familia de Borja				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311001220150004800		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> CC 3. <input type="checkbox"/> MT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> CE 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> MUP		NÚMERO 10245766381	PRIMER APELLIDO Toya	SEGUNDO APELLIDO Pastillo	NOMBRES Diana, Gerardo	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> CC 3. <input type="checkbox"/> MT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> CE 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> MUP		NÚMERO 804375881	PRIMER APELLIDO Toya	SEGUNDO APELLIDO Marques	NOMBRES Hernando Atoya	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN Ejecutivo de Alimentos # 15-0048						
* FTA AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2300	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE AUTO FUSA SA			C.C. O NIT No. 890600070-1		TELÉFONO 4163413	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2300		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
C/C. (N.B.S. (R)) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
IVA (S) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) NOMBRE DEL SOLICITANTE \$ 2300 AUTO FUSA SA				
		C.C.No. 890600070-1				

DE JIMBERE: SELLO Y FIRMA
 Nombre: D. DEL-CAJERO
 \$2,300.00

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFICINA DE ORIGIN...

Se pago de copias.

Beta 761

52

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2015 09 05		CÓDIGO 010	ORIGEN DE ORDEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Dep. Jud.	NÚMERO DE OPERACIÓN 187527658	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012033012
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado de Familia de Bogotá			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 110001311001220150004800		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 1024578638	PRIMER APELLIDO Ana Cortés	SEGUNDO APELLIDO Quiana Cortés	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 80437588	PRIMER APELLIDO Jorge Parra	SEGUNDO APELLIDO Hernando Parra	NOMBRES
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN Cuentas de Alimentos # 15-0048					
* CTA. AHORRO: INICIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.554.900 =	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Aris Kera SA		C.C. O NIT No. 890600020-1	TELÉFONO 4163213		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.554.900 =		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.554.900 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE Aris Kera SA C.C. No. 890600020-1			

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2015 09 05		CÓDIGO 010	ORIGEN DE ORDEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Dep. Jud.	NÚMERO DE OPERACIÓN 187527554	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012033012
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado de Familia de Bogotá			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 110001311001220150004800		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 1024578638	PRIMER APELLIDO Ana Cortés	SEGUNDO APELLIDO Quiana Cortés	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 80437588	PRIMER APELLIDO Jorge Parra	SEGUNDO APELLIDO Hernando Parra	NOMBRES
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN Cuentas de Alimentos # 15-0048					
* CTA. AHORRO/DIPOSITO: INICIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.812.500 =	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Aris Kera SA		C.C. O NIT No. 890600020-1	TELÉFONO 4163213		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.812.500 =		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.812.500 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE Aris Kera SA C.C. No. 890600020-1			

- COPIA CONSIGNANTE -

Señor:
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 7 No. 12 C 26 PISO 5
BOGOTA

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2015 AGO 5 AM 9 31

JUZGADO 12 DE FAMILIA
BOGOTÁ

015023

REFERENCIA:
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO
DEMANDADO HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN
RADICADO 15-0048
RESPUESTA A OFICIO No. S-0993 DE ABRIL 30 DE 2015

Respetado señor Juez:

Me permito informar, que el producido de la buseta de placas THU-957, de numeración interna 761 de propiedad del señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, correspondiente al mes de mayo, presenta un saldo favorable por la suma de cuatro mil quinientos siete pesos mcte. (\$ 4.507.00Mcte). y de lo cual se le consignará el valor correspondiente del 50%, como lo ordeno en el oficio No. S-0993 de Abril 30 de 2015.

Cordialmente,


Maria del Pilar Albarracín Gómez

MARÍA DEL PILAR ALBRRACIN GÓMEZ
C.C.No. 51.767.585 DE BOGOTÁ
Gerente General
Representante Legal
Email: gerencia@autofusa.com

UNCLASSIFIED

THIS PAGE IS UNCLASSIFIED

DATE 10/10/2015 BY [illegible]

SECRET
- 5 ASD 2015
Francis
[Signature]

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

015023

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2015 ABO 25 PM 4 01

JUZGADO 12 DE FAMILIA BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos de BLANCA AURORA CASTILLO HERNANDO ARTURO JOYA. Numero 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de hacer las siguientes manifestaciones:

Mediante comunicación de fecha 9 de mayo de 2015, la empresa Al día Logística remite respuesta al oficio numero S-0996, manifestando que el demandado NO labora para ninguna de las empresas del Grupo Logística, lo que es cierto, ya que el demandado lo que presta es un servicio de carga con los vehículos automotores de placas SRM 684 y SXU 960, para la empresa Proveedor y Sercarga S.A, por ende es un contratista que presta el servicio de transporte.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho se decrete el embargo y posterior secuestro de los dineros que por concepto del servicio de transporte prestado con los vehículos de placas SRM 684 y SXU 960 para la empresa Proveedor y Sercarga S.A, percibe el señor Hernando Arturo Joya Aranguren.

Ruego al señor Juez se acceda a mi respetuosa solicitud en aras de salvaguardar los derechos de los jóvenes Diana Geraldine y José David Joya Castillo.

Del Señor Juez. Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C. No 79.322.564 de Bogotá
T.P. No 73.416 del C.S. de la J.

9/21

JUZGADO 12 FAMILIA
INDEFINIDO DEL PRADO

25 AGO 2015

SECRETARIA

SECRETARIA

ATILIO

CON DOMICILIO EN

CON DOMICILIO EN

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

JUZGADO 12 DE FAMILIA
BOGOTÁ

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

E.

S.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos de la ANCHA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA. Numero 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de hacer las siguientes manifestaciones:

Mediante comunicación de fecha 9 de mayo de 2015, la empresa Al dia Logistica remite respuesta al oficio numero S-0996, manifestando que el demandado NO labora para ninguna de las empresas del Grupo Logistica, lo que es cierto, ya que el demandado lo que presta es un servicio de carga con los vehículos automotores de placas SRM 684 y SXU 960, para la empresa Proveedor y Sercarga S.A, por ende es un contratista que presta el servicio de transporte.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho se decrete el embargo y posterior secuestro de los dineros que por concepto del servicio de transporte prestado con los vehiculos de placas SRM 684 y SXU 960 para la empresa Proveedor y Sercarga S.A, percibe el señor Hernando Arturo Joya Aranguren.

Ruego al señor Juez se acceda a mi respetuosa solicitud en aras de salvaguardar los derechos de los jóvenes Diana Geraldine y José David Joya Castillo.

Del Señor Juez. Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C. No 79.322.564 de Bogotá

T.P. No 73.416 del C.S. de la J.

9/Julio - 125421

JUZGADO 12 FAMILIA
INGRESA AL DESPACHO

2015 JUL 15 PM 5:48

CORRESPONDENCIA
RECEBIDA

JUZGADO 12 FAMILIA
INGRESA AL DESPACHO

15 JUL 2015

SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

REF. EJECUTIVO 11001-3110-012-2015-00048-00

Teniendo en cuenta los escritos visibles a folios 50 a 55, SE DISPONE:

- 1) **AGREGAR** a las diligencias la respuesta de la comunicación proveniente de la Alcaldía de Fusagasugá – Secretaria de Movilidad y de Auto Fusa S.A. Póngase en conocimiento de los interesados.
- 2) **PREVIO** a resolver sobre la solicitud de embargo y secuestro, indíquese la Secretaria de Movilidad donde se encuentran registrados los vehículos, a efectos de establecer la titularidad de los mismos, en atención a la repuesta agregada en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

Ana Ligia Camacho Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 001 FECHA 13 ENE 2016

JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO
Secretario

57

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40137864

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:22:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0018WLOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTA FE DE BOGOTA.
SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

*) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40137857

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30696 VALOR ACTO: \$ 300.000,00
Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251
A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024576638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

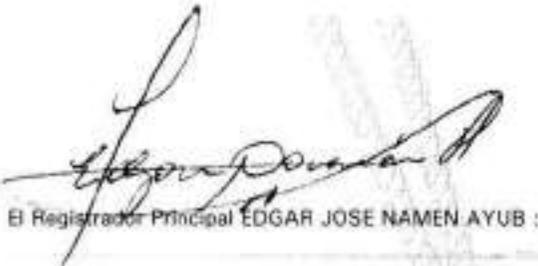
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER205 Impreso por:CAJER205

TURNO: 2016-244492

FECHA: 07-06-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de DIANA GERALDINE JOYA contra HERNANDO ARTURO JOYA. Número 2015-048.

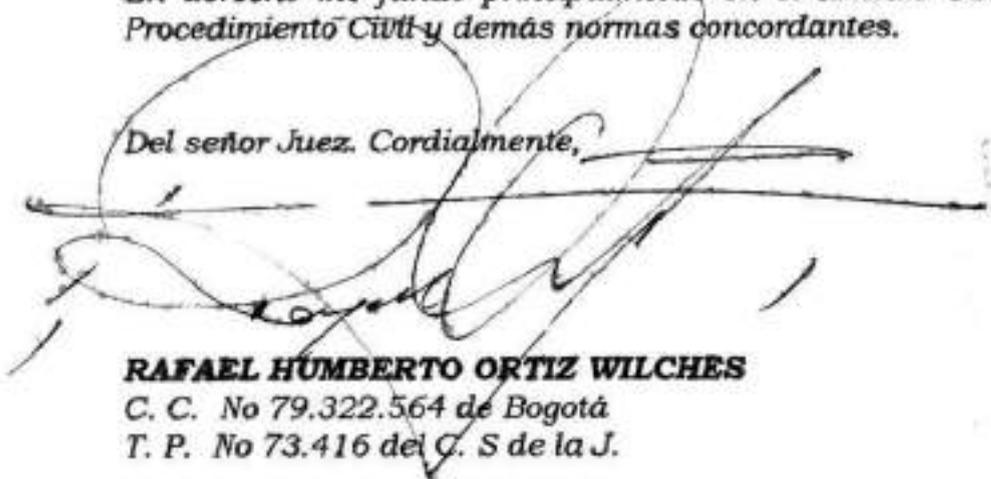
RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta Profesional Número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho el secuestro del bienes inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40137864 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Para tal efecto sirvase señor Juez, librar el oficio respectivo, señalar fecha y hora para adelantar la correspondiente diligencia.

DERECHO

En derecho me fundo principalmente en el artículo 513 y s.s del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Del señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

2 folios
JUZGADO DE FAMILIA
BOGOTÁ
JUN 10 PM 4 21
015041



59

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 1024576038

Nombre DIANA JOYA CASTILLO

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005016350	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2015	NO APLICA	\$ 1.534.900,00
400100005016353	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2015	NO APLICA	\$ 7.000,00
400100005072317	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2015	NO APLICA	\$ 2.300,00
400100005097606	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2015	NO APLICA	\$ 181.250,00
400100005097607	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2015	NO APLICA	\$ 1.554.900,00
400100005209421	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2015	NO APLICA	\$ 619.686,00
400100005259837	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2015	NO APLICA	\$ 348.950,00
400100005305661	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2015	NO APLICA	\$ 1.322.926,00
400100005347067	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2016	NO APLICA	\$ 1.260.751,00
400100005414322	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2016	NO APLICA	\$ 1.367.104,00

Total Valor \$ 8.000.427,00

NO APLICA \$ 7.000,00

NO APLICA \$ 2.300,00

NO APLICA \$ 181.250,00

NO APLICA \$ 1.554.900,00

NO APLICA \$ 619.686,00

NO APLICA \$ 348.950,00

NO APLICA \$ 1.322.926,00

NO APLICA \$ 1.260.751,00

NO APLICA \$ 1.367.104,00

NO APLICA \$ 7.000,00

NO APLICA \$ 2.300,00

NO APLICA \$ 181.250,00

NO APLICA \$ 1.554.900,00

NO APLICA \$ 619.686,00

NO APLICA \$ 348.950,00

NO APLICA \$ 1.322.926,00

NO APLICA \$ 1.260.751,00

NO APLICA \$ 1.367.104,00

NO APLICA \$ 7.000,00

NO APLICA \$ 2.300,00

NO APLICA \$ 181.250,00

NO APLICA \$ 1.554.900,00

NO APLICA \$ 619.686,00

NO APLICA \$ 348.950,00

NO APLICA \$ 1.322.926,00

NO APLICA \$ 1.260.751,00

NO APLICA \$ 1.367.104,00

NO APLICA \$ 7.000,00

NO APLICA \$ 2.300,00

NO APLICA \$ 181.250,00

NO APLICA \$ 1.554.900,00

NO APLICA \$ 619.686,00

NO APLICA \$ 348.950,00

NO APLICA \$ 1.322.926,00

NO APLICA \$ 1.260.751,00

NO APLICA \$ 1.367.104,00

NO APLICA \$ 7.000,00

NO APLICA \$ 2.300,00

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016)

REF. EJECUTIVO 11001-3110-012-2015-00048-00

Teniendo en cuenta el escrito junto con su anexo (fls. 57 y 58), SE
DISPONE:

- 1) INCORPORAR a los autos la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Póngase en conocimiento.
- 2) DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40137864 de esta ciudad, como quiera que se encuentra acreditado el registro de la medida en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria. Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al Señor Inspector de la zona correspondiente, a quien se ordena librar el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

Ana Ligia Camacho Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 113 FECHA 29 AGO 2016

Marcos Aurelio Lozano Lozano
MARCOS AURELIO LOZANO LOZANO
Secretario

61

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016)

REF. EJECUTIVO 11001-3110-012-2015-00048-00

INCORPÓRESE a las diligencias la relación de depósitos judiciales que existe para este proceso, descargada de la página web del Banco Agrario Depósitos Judiciales.

Como quiera que se advierte de la sabana de depósitos judiciales que el Pagador del demandado no realiza consignaciones desde el mes de marzo de 2016, se ordena requerir al mismo a efectos de que informe las razones por las cuales no ha cumplido con la orden de descuentos. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

Ana Ligia Camacho Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 113 FECHA 29 AGO 2016

[Signature]
MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
Secretario



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación: 1024576038

Nombre: DIANA JOYA CASTILLO

Número de Títulos: 10

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005018350 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2015	NO APLICA	\$ 1.534.900,00
400100005018353 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2015	NO APLICA	\$ 7.600,00
400100005072317 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2015	NO APLICA	\$ 2.300,00
400100005097605 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2015	NO APLICA	\$ 181.250,00
400100005097607 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2015	NO APLICA	\$ 1.564.900,00
400100005099421 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2015	NO APLICA	\$ 619.686,00
400100005099837 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2015	NO APLICA	\$ 348.950,00
400100005099961 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2015	NO APLICA	\$ 1.322.926,00
400100005347087 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2016	NO APLICA	\$ 1.060.751,00
400100005414322 ✓	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2016	NO APLICA	\$ 1.367.184,00
Total Valor						\$ 8.030.427,00

al
autorizado
18-2-2016
OP1216557

INFORME

63

En fecha 02 de septiembre de 2016, se revisa la página web del Banco Agrario de Colombia, y se observa que hay un total de títulos judiciales consignados pendientes por pagar de \$8.000.427.

Por autorización de la señora Juez y revisado el expediente se observa que: en auto de fecha 22 de abril de 2015 ordeno el embargo de cuota alimentaria por valor de \$1.154.900 cuotas causadas desde el mes de mayo a la fecha. De mayo de 2015 a diciembre de 2015, el valor total a consignar por parte del demandado es \$9.239.200.

Para el años 2016 la cuota es por valor de \$1.233.086.72 con valor ya incrementado del IPC, las cuota que se han causado para este año son de enero de 2016 a septiembre de 2016, un total de \$11.3097.780.73.

Sumado las cuotas alimentarias ya causadas de mayo de 2015 a septiembre de 2016, suma un total de 20.336.980.73. en la fecha se le hace entrega total de los títulos consignados \$8.000.427, quedando un saldo por pagar de cuotas alimentarias por parte del demandado el valor de \$12.336.553.73.


YURY PAOLA CAMARGO CASTRO
ASISTENTE SOCIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA

12/09/2016
00:04:27
12/09/2016

64

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 1702
2 de septiembre de 2016

Señor (a) Pagador
EMPRESA MCT S.A.S
Oficina Correspondiente
Ciudad

REF:	EJECUTIVO ALIMENTOS RAD 2015 - 00048
DEMANDANTE:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO. C.C. 1.024.576.638
DEMANDADO:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. C.C.80.437.588

Me permito comunicarle que éste Juzgado por auto de fecha 26 de agosto de 2016, ordenó REQUERIRLO, para que informe las razones por las cuales no ha cumplido con la orden de descuentos de la cuota alimentaria a cargo del demandado señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, identificado con cédula N° 80.437.588.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

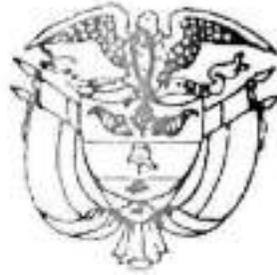
MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO

RECIBIDO
2016-09-02
10:14

Roxana Ospina
cc 79322 384
to 7346 e.s.d ✓

65

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No 7 - 36 Piso 5 Tel 2826642

DESPACHO COMISORIO No 0015 - 2016

EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA - CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN RAD 2015 - 00048, por auto de fecha 26 de agosto de 2016, ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia se secuestró de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40137864, se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre,

De conformidad con lo establecido en el Art 33 del C.P.C., se adjunta fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de libertad del inmueble materia de la diligencia.

Apoderado:

Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado Cédula N° 79.322.564 con TP 73.416. del C.S.J.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Hoy 02-09-2016

Cordialmente,

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO

Rafael Ortiz
cc 79 322 564
TP 73 416. C.S.J.



66
 OFICINA PRINCIPAL
 VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA
 BOGOTA LA ADUNA N. 2 - PBX: 591 8219082
 e-mail: mct@mct.com.co
 www.mct.com.co
 CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA
 19 SEP 19 PM 2 33
 JUZGADO 12 DE FAMILIA
 BOGOTA

019216

Señor

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

E. S. D.

Rad. 2015-00048

Demanda Ejecutiva

Demandante: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

Demandado: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C.No.80.437.588

Asunto: Decreto de embargo y retención de salario.

HÉCTOR MAURICIO FUENTES BARRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.742 de la Paz - Santander, en calidad de representante legal suplente de la empresa MCT S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en el municipio de Funza - Cundinamarca, identificada con el NIT No. 830004861-4., por medio del presente escrito, en cumplimiento de lo ordenado en su oficio No. 1702, me permito responder a su honorable despacho lo siguiente:

PRIMERO: El demandado en relación el señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, no es trabajador de la sociedad MCT S.A.S., por lo anterior, no presenta remuneración salarial que pueda ser objeto de la medida de embargo ordenada.

Del señor Juez, Atentamente,


HÉCTOR MAURICIO FUENTES BARRERA.
 C.C. No. 5.668.742 de la Paz - Santander.
 Representante Legal Suplente
 MCT S.A.S.



COLOMBIA				VENEZUELA		ECUADOR	
Barranquilla	Tel: 346 48 96	Cúcuta	Tel: 578 00 41	Santa Marta	Tel: 421 62 55	Quito	Tel: 268 54 25
Buenaventura	Tel: 242 37 07	Ipiales	Tel: 773 41 98	Yumbo	Tel: 966 63 08	Tolcán	Tel: 298 15 52
Cartagena	Tel: 676 77 92	Medellín	Tel: 573 09 65	Caracas	Tel: 635 94 06		
				San Antonio	Tel: 771 47 20		
				Valencia	Tel: 871 64 84		

0 0 0 0 0 0

RECEIVED
SEP 15 DE 2016

010 SEP 16 10 5 33

COMISIONADO GENERAL

JUZGADO 12 FAMILIA
INGRESA AL DESPACHO

20 SEP 2016

SECRETARIA



@ 14 07

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 1702
2 de septiembre de 2016

Señor (a) Pagador
EMPRESA MCT S.A.S
Oficina Correspondiente
Ciudad

REF:	EJECUTIVO ALIMENTOS RAD 2015 - 00048
DEMANDANTE:	DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO. C.C. 1.024.576.638
DEMANDADO:	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. C.C.80.437.588

Me permito comunicarle que éste Juzgado por auto de fecha 26 de agosto de 2016, ordenó REQUERIRLO, para que informe las razones por las cuales no ha cumplido con la orden de descuentos de la cuota alimentaria a cargo del demandado señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, identificado con cédula N° 80.437.588.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO



mct S.A.S
RECIBIDO PARA ESTUDIO

No implica aceptación

Fecha 14 Sept 16

Firma [Firma]

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

68

Señor
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA
E. S. D.

CORRESPONDENCIA
RFCHIDS

21 SEP 21 PM 2:57

JUZGADO 12 DE FAMILIA
BOGOTA

019392

Ref.: Proceso Ejecutivo de alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ANGLIGUREN Número 2015-48

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito allegar oficio No S-1702 de 02 de septiembre de 2016 debidamente radicado ante la Empresa MCT S.A.S

Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes.

ANEXOS

Lo enunciado

De la Señora Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C. No 79.322.564 de Bogotá D.C.
T.P. No 73.416 del C.S. de la J.

REQUERIDA
CORRESPONDENCIA

21 SEP 51 BU S 21

BOGOTA
UNIVERSIDAD DE LA PAZ

012222

NO REVISADO
Art. 12 Ley 194 del 2003
21 SEP 2016
[Signature]
Secretaria

69

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., ENERO Veinticuatro (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) al-

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 11001-3110-012-2015-00048-00

INCORPÓRESE a las diligencias la comunicación proveniente de la empresa MCT S.A.S., la cual da respuesta al oficio S-1702. Su contenido se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

SEE

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>09</u>
DE FECHA <u>25 ENE 2017</u>
<i>[Signature]</i> MARCO AURELIO LOZANO LOZANO Secretario



Remiti Ejec.
31-01-17
20

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016194490100087E

12421

16H July.

Personas involucradas

DEMANDANTE DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR
DEMANDADO HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR

BARRIO EL PORVENIR DE LA ESTANCIA (CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA)

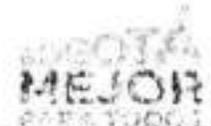
UPZ

RADICADO SISTEMA 9487

FECHA RADICACIÓN 09 septiembre 2016

HECHOS el juez ordena el secuestro de los derechos sobre el inmueble

020556
JUZGADO 12 DE FAMILIA
BOGOTA
2017 FEB 23 09:10:27
CORTE DE CONCILIACION



2,1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Inspección de Policía

Grupo / Clase de Proceso: Desaño Comisario N° 0015-2

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

XANEN AUBOBA Castillo Trieto. 20'499.512
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Ave Calle 68 N° 70-DB1 Teléfono: 321 296.03

APODERADO

RIFRAEL HMOLO Ortiz WNEDES 79322564.
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: Calle 18 N° 6-56 021461 Teléfono: 73 416.
703 4418
31 23865

DEMANDADO (S)

Hernando Arturo Joya ARANGOREN 80' 437.5
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Travesa 70 e N° 68-33 Teléfono:

ANEXOS

Radicado Proceso

Firma A poderado
T.P. No

1407
8
2

REPUBLICA DE COLOMBIA

12421



Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Rad No 2016-192-009839-2

Fecha 09/09/2016 10:08:07 ->7
(DEM) JUZGADO 12 DE FAMILIA
194-Inspecciones de Policía Ciudad Bolívar



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No 7 - 36 Piso 5 Tel 2826642

DESPACHO COMISORIO No 0015 - 2016

EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

2017 F. 23
11 27
CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ
JUZGADO 12 DE FAMILIA

020556

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA - CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN RAD 2015 - 00048, por auto de fecha 26 de agosto de 2016, ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia se secuestró de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40137864, se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestro.

De conformidad con lo establecido en el Art 33 del C.P.C., se adjunta fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de libertad del inmueble materia de la diligencia.

Apoderado:

Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado Cédula N° 79.322.564 con TP 73.416. del C.S.J.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Hoy 02 -09 - 2016

Cordialmente,

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO



Rafael Ortiz Wilches
3142386555

4
2
603
73

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016)

REF. EJECUTIVO 11001-3110-012-2015-00048-00

Teniendo en cuenta el escrito junto con su anexo (fls. 57 y 58), SE
DISPONE:

- 1) INCORPORAR a los autos la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Póngase en conocimiento.
- 2) DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40137864 de esta ciudad, como quiera que se encuentra acreditado el registro de la medida en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria. Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al Señor Inspector de la zona correspondiente, a quien se ordena librar el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 113 FECHA 29 AGO 2016

Marco Aurelio Lozano Lozano
MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40137864

Página 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
 FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0018WLOE COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
 DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTA FE DE BOGOTA.
 SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predial: SIN INFORMACION

1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 40137867

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30690 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$

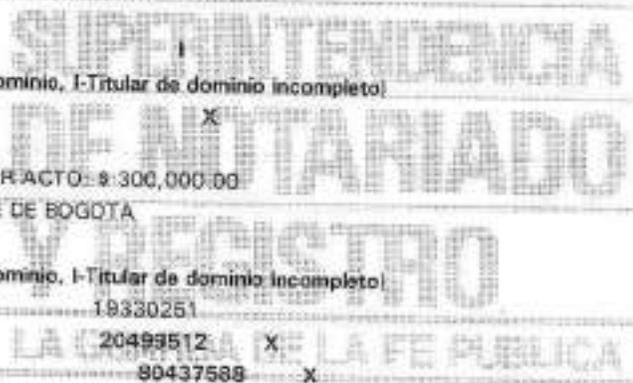
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40137864

3
4
25

Página 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 506 BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGA VEREDA:BOGA
 FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0018WLOE COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
 DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA.
 SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo-Predio: SIN INFORMACION
 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
 2) KR 740 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

..... RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
 40137857

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO X

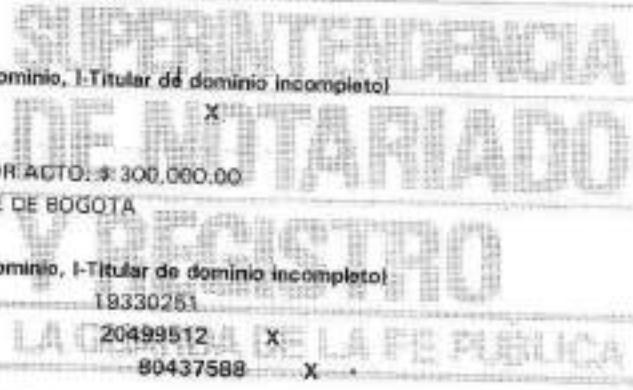
ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30596 VALOR ACTO: \$ 300.000.00
 Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 18330251
 A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X
 A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024576638
 A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*





FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

411

4-4
76

Pagina 1

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 04:23:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-38796 se calificaron las siguientes matriculas:
40137864

Nro Matricula: 40137864

CIRCULO DE REGISTRO: BOS BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WLOE
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

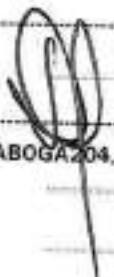
- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024575638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: 
Fecha: _____ El Registrador: _____
Dia Mes Año Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Handwritten marks and numbers: \$, \$, 6, 7, 7

Página 1

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 04:23:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-38796 se calificaron las siguientes matrículas:
40137864

Nro Matricula: 40137864

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WLOE
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796
Documento: OFICIO C998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELARI)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024576638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437586 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

Handwritten signature and stamp: ABOGA 04



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6 X X X 70

BOGOTÁ ZONA SUR

LIBRIDO

RECIBO DE CAJA No. 202019604

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05:25 A.M.

No. RADICACION: 2015-38794

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

OBJETO No. 0990 del 30-04-2015 LIBRADO Q12 DE FAMILIA de TROYA L.

MATRICULAS 40137856 40137864

ACTOS DE REGISTRO

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10-EMBARGO			16,500
			16,500
Total a Pagar:			16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

- DOCUMENTO -

Cadenusa

RECIBO DE CAJA No. 9605

BOGOTÁ ZONA SUR

LIBRIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05:34 A.M.

No. RADICACION: 2015-238760

MATRICULA: 509-40137856

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADOS: 1

AGOCIADO AL TURNO No: 2015-38796

FORMA DE PAGO: EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Cadenusa

RECIBO DE CAJA No. 238961

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05:43

No. RADICACION: 2015-238961

MATRÍCULA: 505-40137B64

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-38296

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA...

- DOCUMENTO -

Coadema S.A.

9
B
A

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No. 0015-16
el día 09 SEP 2016 proveniente del juzgado 12.F.B.
radicado con No.Orfeo 2016194440100087E consecutivo
No. 12421 en 8 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


PAOLA ANDREA CONTRERAS YAGUE
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 13 de SEPTIEMBRE del año 2016.

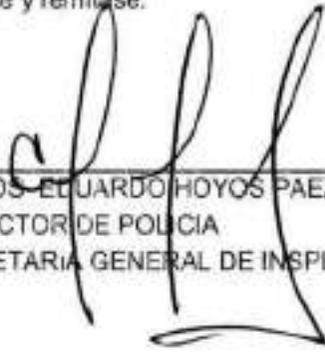
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12421

SECUENCIA SISTEMA No: 9487

El Despacho Comisorio 0015 del JUZGADO No. 012 FAMILIA DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 09 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 9 Folios

Anótese y remítase.



CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

KR 73 No. 59-12 SUR C.C. METRO SUR. Tel: 7-99240 Email:

Pág. 19 de 25
12/08/2016 10:38 AM



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRICTAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. MetroSur.

23/7

CONSTANCIA

Recibido Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el Despacho comisorio radicado bajo el No.12421. En la misma pasa al despacho.

Gloria Esperanza Arias
Auxiliar Administrativo



SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

Radicado	12421
Despacho	0015
Juzgado	12 de Familia de Bogotá
Proceso	Ejecutivo de Alimentos 2015-0048
Demandante	Diana Geraldine Joya Castillo
Demandado	Hernando Arturo Joya Aranguren
Diligencia	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del dos mil dieciséis (2016) vista la constancia anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 2 de noviembre 2016 a la hora de las 08: 00 a.m.

Citese al secuestro designado.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 27 SEP 2016, notifique por ESTADO No. 69 el presente auto.


Auxiliar Administrativo



PC #1

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456206**

Respetado doctor
TRANS LUGON LTDA
DIRECCION CRA 7 No. 83 - 36/40 EDIF SATURNO OFICINA 108
BOGOTA D.C.



REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**
No. de Proceso: **11001999101920150004800 - 12421**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **Carrera 73 No. 59 12 Sur C.C. Metro Sur Piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Favor Presentarse el día 2 de Noviembre de 2016 a las 08:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo la diligencia dentro del despacho comisorio **No. 12421**


EL SECRETARIO(A)
GLORIA ESPERANZA ARIAS

Fecha de designación: **viernes, 23 de septiembre de 2016 19:34:46**
En el proceso No: **11001999101920150004800**





INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280. Metrosur.

Radicado N° 12421

Despacho comisorio N° 0015 del 2016

Juzgado: doce (12) de familia de Bogotá

Diligencia: secuestro de cuota parte

Proceso: proceso de alimentos N° 2015-0048

Demandante: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

Demandado: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Dirección: carrera 74 D N° 62D-21 sur

Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis (2016), siendo el día y hora señalado para práctica de la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, la suscrita inspectora 19 "A" Distrital de policía, se hace presente el doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado con la C.C. N° 79'322.564 de Bogotá y T.P. N° 73.416 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, teniendo en cuenta que el secuestro nombrado no se hace presente el despacho procede a relevarlo y en su lugar procede nombrar a la empresa INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, con nit 900.020.957-3. Representada por el Señor EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, con C.C. N° 2'960.856 de cachipay Cundinamarca quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez N° 8A-20 oficina 605, teléfono 3168973003, de la lista de auxiliares de la justicia quien acepta el cargo y previas formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo, Todos los anteriores procedemos a dirigirnos al sitio indicado en la presente comisión y una vez allí: somos atendidos por la Señora BLANCA AUTORA CASTILLO PRIETO, identificada con la C.C. N° 20'499.512 de el colegio Cundinamarca, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: yo estoy administrando el inmueble razón por la cual permití la entrada del despacho, de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: como quiera que nos encontramos en el lugar de la diligencia solicito respetuosamente al despacho se decrete el secuestro del inmueble se proceda a su identificación alineamiento, y en el momento procesal pertinente se le deje en depósito gratuito provisional y a orden de quien nos atiende en esta diligencia, el despacho en atención a lo solicitado por el apoderada de la parte actora procede a alinear he identificar el inmueble así: se trata de un casa de tres pisos en el primer piso consta de puerta de ingreso metálica y cortina metálica que da acceso a un garaje, un apartamento que consta de dos alcobas y cocina y baño, escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos tres habitaciones cocina baño y espacio para sala comedor, hall y escaleras que conducen a un tercer piso cuatro habitaciones dos baños y dos cocinas, y escaleras que conducen a una terraza donde se encuentra una zona de lavandería sin techar, sus pisos en baldosín, paredes pañetadas y pintadas, techos en concreto una parte en cemento pintado rojo y otra parte enbaldocinado techos y plancha en concreto, cuenta con los servicios de agua gas y luz natura el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, y sus linderos son por el NORTE: con inmueble construido y demarcado con el numero 62D-15 sur de la carrera 74 D, por el SUR: con inmueble construido y demarcado con el numero 62D-27 sur de la misma carrera 74D, por el ORIENTE: con vía publica que es su frente carrera 74D, por el OCCEDENTE: con inmueble construido de la misma manzana y sector y encierra, de esta manera queda plenamente identificado y alinderado el inmueble objeto de la medida cautelar y teniendo en cuenta que no ha presentado oposición alguna que resolver, lo declara legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho, y del mismo procedo a constituir contrato de depósito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia, el



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280. MetroSur.

despacho fija como honorarios la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por la apoderado de la parte actora, se ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen, previo la des anotación en los libros radicadores, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" distrital de policía

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
Apoderado de la parte actora

BLANCA AUTORA CASTILLO PRIETO
Quien atiende la diligencia y depositaria

EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
secuestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



OF. EJECUCION FAMILIA

FEB 28 '17 PM 2:54

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7 – 36 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S – 0486
28 de febrero de 2017

Señores
OFICINA JUZGADO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
JUZGADO _____
Ciudad

REF : MEMORIAL (ES)

Por medio del presente me permito remitirle el (los) memorial (es) radicado (s) en este Despacho Judicial de procesos que le fueron enviados a descongestión según acuerdo **PSAA 13 – 9985 del 05 de Septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.**

CLASE DE PROCESO	RAD. No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS
EJECUTIVO ALIMENTOS	2015-0691	Luz Dary Lemus Páez	José Uriel Martínez	2
Ejecutivo Alimentos Comisorio 15 – 2016	2015 - 048	Diana Yeraldine Joya Castillo	Hernando Arturo Joya	16

Cordialmente,

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Para el Despacho, hoy Marzo 1/2017

Observaciones:

Memorial al Despacho

(2)

El (los) Secretario (as).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



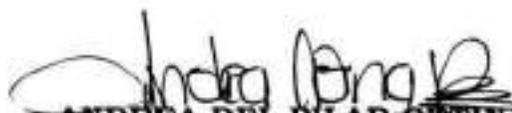
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

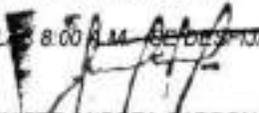
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**REF. Expediente No. 2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de
Alimentos de Diana Joya contra Hernando Joya.**

Para los efectos legales pertinentes conforme a lo señalado en el artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados el despacho comisorio librado para llevar a cabo el secuestro del inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p>	
No.	39
SE FUA HOY:	9 MAR. 2017
A LA HORA DE LAS	8:00 A.M. SE DESPUJA A LAS 5:00 P.M.
<p> JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria</p>	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

1407 3
8

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2017
Oficio No. 03 - 1757

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

22 ABR 25 PM 12 54

JUZGADO 12 DE FAMILIA
BOGOTÁ

170/10
020556

Señor:
JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2015-048
(Juzgado de origen. 12 de Familia de Bogotá D.C.)
DE: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. NO. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. NO.80.437.588

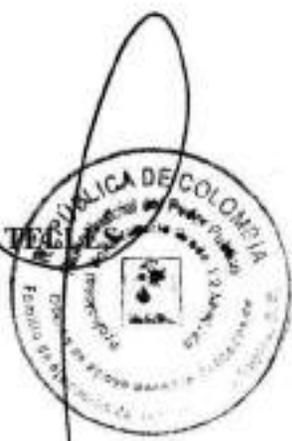
En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 08 de marzo de 2017, dispuso oficiarle a fin de solicitarle cordialmente que los depósitos judiciales que se encuentren o sean puestos a su disposición por concepto de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución, se sirva disponer su **conversión** a favor de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TEGLES
Profesional universitario



ecm



**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
20149402**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO DE FACATATIVÁ
CERTIFICA:**

En los archivos que se llevan en esta Secretaría, aparece inscrito(a) desde **07-jun-2011**, como propietario(s) actual(es): **LEASING BOLIVAR S.A. CFC**, identificado(s) con Nit No. **8600672037**, domiciliado(a) en: **CRA 7 N 71-52 T B P 12 de BOGOTÁ D.C.**, como titular(es) del derecho de dominio sobre el vehículo con las siguientes características:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: SXU960	Clase: TRACTOCAMION
Marca: FREIGHTLINER	Línea: M2 106
Modelo: 2012	Color: NEGRO
Servicio: PUBLICO	Carrocería: SRS
Capacidad: 0 Ton 2 Psj	

IDENTIFICACION INTERNA

Motor: 90698000888263	Chasis: 3AKBCYCS9CDBE1731
------------------------------	----------------------------------

DATOS IMPROTACION O REMATE

Dec.Imp: 482011000128260	Ciudad: CARTAGENA	Fecha: 19-04-11
---------------------------------	--------------------------	------------------------

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES

NO REGISTRA-----
Observaciones: NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES REVISADO EL HISTORIAL FISICO QUE REPOSA EN ESTA OFICINA SE EVIDENCIA CERTIFICADO MT EXPEDIDO POR EL MINISTERIO: POLIZA 1015000036401

HISTORICO DE PROPIETARIOS

07/06/2011 Compra: LEASING BOLIVAR S.A. CFC-Nit:8600672037

HISTORICO DE TRAMITES

07/06/2011: MATRICULA INICIAL: MATRICULA INICIAL.

Este documento no es valido si presenta tachones y/o enmendaduras, se firma en Facatativa el día Miércoles 17 de mayo de 2017. Solicitado por: **BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO**

MILLER DANIEL SERRATO CRUZ

Secretario de Tránsito y Transporte

Proyecto: **Humano Clavijo**
Revista: **SI TMB**



**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
20149403**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO DE FACATATIVA
CERTIFICA:**

En los archivos que se llevan en esta Secretaria, aparece inscrito(a) desde **23-mar-2007**, como propietario(s) actual(es): **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A C.F.C**, identificado(s) con Nit No. **8000247028**, domiciliado(a) en: **CLL 70A 4-42 de BOGOTA D.C.**, como titular(es) del derecho de dominio sobre el vehículo con las siguientes características:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: SRM684	Clase: TRACTOCAMION
Marca: INTERNATIONAL	Línea: 4400 4X2
Modelo: 2007	Color: ROJO
Servicio: PUBLICO	Carrocería: SRS
Capacidad: 18 Ton 2 Psj	

IDENTIFICACION INTERNA

Motor: 531HM2U1506261	Chasis: 3HCMKADR77L530394
------------------------------	----------------------------------

DATOS IMPROTACION O REMATE

Dec.Imp: 07085280215007	Ciudad: CARTAGENA	Fch: 17-02-07
--------------------------------	--------------------------	----------------------

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES

<p>NO REGISTRA-----</p> <p>Observaciones: NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES REVISADO EL HISTORIAL FISICO QUE REPOSA EN ESTA OFICINA SE EVIDENCIA CERTIFICADO MT EXPEDIDO POR EL MINISTERIO; RESOLUCION 4982 ESTA SE ENCUENTRA REGISTRADA PARA DOS (2) VEHICULOS PARA EFECTOS DE CUALQUIER TRÁMITE SE SOLICITARA AL MINISTERIO DE TRASPORTE CERTIFICACION DE ESTE DOCUMENTO</p>
--

HISTORICO DE PROPIETARIOS

23/03/2007 Compra: LEASING CORFICOLOMBIANA S.A C.F.C-Nit:8000247028

HISTORICO DE TRAMITES

23/03/2007: MATRICULA INICIAL; MATRICULA

Este documento no es valido si presenta tachones y/o enmendaduras, se firma en Facatativa el día miércoles 17 de mayo de 2017. Solicitado por: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO

MILLER DANIEL SERRATO CRUZ
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyecto: Daniris Clavijo
Revisó: STTMF



BOGOTÁ D.C.



Certificado de tradición

Página 1 de 2



6

Nro. CT150057222

El vehículo de placas JLB707 tiene las siguientes características:

Placa:	JLB707	Clase:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1989
Color:	BLANCO ROJO FUEGO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	CABINADO	Motor:	570262
Serie:	US896311	Línea:	TROOPER
Chasis:	US896311	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	2
Cilindraje:	2600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 046079 del 07/10/1988, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 760 del 21-04-2008, Radicado en SDM el 30-04-2008 Nro de expediente 20080011801, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 2 CALLE 14 N. 7-36 PISO 3 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Divorcio de BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO en contra de HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Radicación de Cuenta en Bogotá D.C.

Fecha de radicación de cuenta: 12/06/2001

OT Origen: DPTO AD TT ALVARADO TOLIMA

Propietario(s) Actual(es)

BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO, HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: JLB707



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT150057222

09/05/1991 De ROBERTO RESTREPO RESTREPO, A MURGUEITIO Y SICARD S EN C , Traspaso; 27/12/1993 De MURGUEITIO Y SICARD S EN C , A JENARO MURGUEITIO RESTREPO, Traspaso; 16/12/1997 De JENARO MURGUEITIO RESTREPO, A MARTHA LILIANA ESPINOSA PACHECO, Traspaso; 16/12/1997 De JENARO MURGUEITIO RESTREPO, A JORGE ALBERTO AZULA JAIME, Traspaso; 27/04/2001 De JORGE ALBERTO AZULA JAIME, A HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, Traspaso; 27/04/2001 De MARTHA LILIANA ESPINOSA PACHECO, A BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO, Traspaso

Observaciones: RADICÓ CUENTA EL 12/06/2001 PROCEDENTE DE ALVARADO - TOLIMA.

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2017 a las 08:25:13

A solicitud de: JEFERSON HERNANDO JOYA CASTILLO con C.C. C1024526191 de Bogota.

Laura S. Cervera de Piñón

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT150057223

El vehículo de placas SIE138 tiene las siguientes características:

Placa:	SIE138	Clase:	BUS
Marca:	AGRALE	Modelo:	2002
Color:	BLANCO ROJO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	CERRADA	Motor:	4081032
Serie:	9BYC22K1S2C001715	Línea:	MA 8.5 TCA
Chasis:	9BYC22K1S2C001715	Capacidad:	Pasajeros 39
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	4300	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:	1540336		
Fecha de expedición T.O.:	29/12/2015		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 12055011498791 con fecha de importación 15/01/2002, Cartagena.

Empresa Afiliadora: UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 760 del 21-04-2008, Radicado en SDM el 30-04-2008 Nro de expediente 20080011801, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 2 CALLE 14 N. 7-36 PISO 3 de BOGOTA, dentro del proceso: Divorcio de BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO en contra de HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: LESING CORFICOLOMBIANA S A CF

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Historial de propietarios

19/07/2006 De UNION COLOMBIANA DE BUSES SA , A HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, Traspaso

El Vehículo se encuentra vinculado en el SITP al operador:900394791 MASIVO CAPITAL

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: SIE138



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT150057223

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2017 a las 08:26:32

A solicitud de: JEFERSON HERNANDO JOYA CASTILLO con C.C. C1024526191 de Bogotá.

Laura E. Cervera de León

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2994906

CIUDAD FUSAGASUGA

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/05/2017

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10004967709

FECHA DE MATRÍCULA 19/02/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA DE MOVILIDAD MPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	THU957	MARCA	HINO	CARROCERÍA	CERRADA
No. MOTOR	J05ETC18361	LÍNEA	FC9JKSZ	CLASE DE VEHÍCULO	BUS
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9F3FC9JKSDXX10987	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	5123
VIN	9F3FC9JKSDXX10987	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO AZUL ROJO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 37 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

TIPO IDENTIFICACIÓN NIT

No. DE IDENTIFICACIÓN

860.067.203

FECHA DE PROPIEDAD 19/02/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

96

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	NO	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO				
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	No. DE IDENTIFICACIÓN	860.067.203		
FECHA DE PROPIEDAD	19/02/2013	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

/INCLUIDO A AUTOFUSA S.A.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 16/05/2017 1.45 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

SANTAFE DE BOGOTA, SEPTIEMBRE 21-2011⁹⁷

SEÑORES:

LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.S.

LA PRESENTE ES CON EL FIN DE SOLICITAR EL PAGO Y SALDO DE LOS CONTRATOS 19206 Y 19567 QUE TENGO CON USTEDS; Y LA DEVOLUCION DE LOS CHEQUES QUE MAS DEVENEDOS. AGRADESCO ALTAMENTE SU ATENCION PRESTADA :

DH: *Hernando Arturo Joya D.*
CC 80437588
DE BOGOTA
313 3879362

Leasing
Corficolombiana
024 702-8
21.9.2011



NIT 900 131 513 7
 www.ems.com.co
 Línea de Atención al Cliente: 112221
 Línea de Atención al Cliente: 01 800 00 112221

SING CORFICOLOMBIANA

Cra 13 No. 26-45 Piso 14

BOGOTA

BOGOTA

SECCION DE SERVICIOS LEVANTAMIENTO DE PRENDA

SERVICIOS

INDICADORES DE SERVICIO

LEVANTAMIENTO DE PRENDA (LADY G)

Ingreso 23/03/2017 11:45:27

Mensajeria Expresa

376505664

GUIA

DYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

002 BOGOTA

R 74 D 62 D 21 SUR

DESTINATARIO

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA
1	1	\$ 100	\$ 5.400
FLETE		\$ 2.645	TOTAL
			\$ 2.745

13

98

DESTINATARIO

585

12
99

Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señor(es):

JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR
Teléfono 5799680
BOGOTÁ

Referencia: **LEVANTAMIENTO DE PRENDA VEHICULO DE PLACAS SIE138**

Respetado señor(a):

Por medio del presente, nos permitimos informarle, los requisitos para que solicite el levantamiento de prenda del vehículo en referencia, el cual se encuentra atado al Contrato(s) No **19567**

- Carta de solicitud levantamiento de prenda deudor(es)
- Copia tarjeta de propiedad
- Copia cedula al 150% deudor(es)
- Pago derechos de cancelación del Registro de la Garantía Mobiliaria, constituida como garantía del crédito (Ley 1676 de 2013), solo aplica para los créditos cuyo bien fue registrado ante la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio-Confecamaras.
- Cámara de comercio no mayo a 30 días (Solo aplica si el deudor es persona jurídica)

Cabe aclarar que si ya realizó este procedimiento, hacer caso omiso a esta comunicación y enviar la tarjeta de propiedad a nuestras oficinas o al correo electrónico yina.borrero@leasingcorficolombiana.com - lady.gutierrez@corficolombiana.com a fin de corroborar dicho trámite.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Lady Débora Gutiérrez Villarraga o Yina Borrero en Bogotá Teléfono: 3538700 ext. 1409 - 3037.

Cordialmente,

 **Leasing**
Corficolombiana
Nit. 800.024.702-8

OSCAR JAIMES PIMIENTA HERRERA
Director de Operaciones

Lc0110ldg

NIT. 800.024.702-8

Calí: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 17 Pbx. (2) 8982298 Fax (2) 8833657 **Bogotá:** Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 14 Pbx. (1) 3538700 Fax (1) 3538710 **Medellín:** Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 12 Pbx. (4) 4487600 Fax (4) 3134897 **Ibagué:** Calle 10 A No. 3 - 55 Of. 403 Pbx. (8) 2630626 Fax (8) 2616604 **Bucaramanga:** Carrera 27 No. 36 - 14 Piso 10 Telefax. (7) 6352233
www.leasingcorficolombiana.com - contactenos@leasingcorficolombiana.com



ca 1427 15

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40137856

100

Página: 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:22:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAAD018WMPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 JULIO DE 1.984.

IMPLEMENTACION:

TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALEZ PINTOR SAUL, POR LA ESCRITURA #13060 DEL 11-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-406130.-ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, CLEMENTINA, GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ DE PEÑA ROSA LILIA, GONZALEZ DE MAYORGA MARIA ISABEL, GONZALEZ DE COBOS, PRUDENCIA, GONZALEZ PINTOR CAYETANO, GONZALEZ DE ESCOBAR ANA RITA, GONZALEZ DE ESCOBAR BLANCA SUSANA, GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ GONZALEZ VDA. DE DIAZ PAULA, GONZALEZ TOR SAUL, POR ESCRITURA #6738 DEL 04-12-1976 NOTARIA 9A. DE BOGOTGA.- ESTOS ADQUIRIERON ASI: LOS PREDIOS LA INCA Y PORVENIR (FORMANDOS POR LOS PREDIOS LA MESETA, LAREGADERA Y PARTE BAJA DE EL CERRO,) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 C.C. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ LOS DOS PREDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONMUYUGAL CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIÓ ASI: EL PREDIO LA INCA, POR COMPRA A HERNANDEZ BARBOSA JUAN DAVID, SEGUN ESCRITURA #2624 DEL 04-05-1953 NOTARIA 2A. DE BOGOTA. EL PREDIO EL PORVENIR FUE ADQUIRIDO POR GONZALEZ LUCIO ASI: 1/4 PARTE POR COMPRA DERECHO DE UCOTA A GONZALEZ CONSEJO, POR ESCRITURA 2598 DEL 10-05-1946 NOTAIRA 2A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A GONZALEZ ABELARDO, POR ESCRITURA 2026 DEL 24-05-1943 NOTAIRA 4A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ SU DERECHO POR COMPRA A ANGEL DESIDERIO, POR LA ESCRITURA #827 DEL 28-04-1939 NOTAIRA 3A. DE BOGOTA. ESTE EFECTUÓ CONSOLIDACION DE LA PLENA PROPIEDAD JUNTO CON GONZALEZ LUCIO Y GONZALEZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA #405 DEL 11-03-1939 NOTAIRA 5A. DE BOGOTA, OTRA PARTE 1/2, LA ADQUIRIÓ GONZALEZ LUCIO JUNTO CON GONZALEZ CLEMENTINA, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ANGEL GONZALEZ FELIPE Y ANGEL GONZALEZ BERNARDO, POR LA ESCRITURA 405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, OTRA 1/4 PARTE LA ADQUIRIÓ GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR COMPRA DERECHOS A ANGEL GONZALEZ FRANCISCO Y CHAVEZ DE ANGEL DESPOSORIA, POR LA ESCRITURA 147 DEL 11-2-1936 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CHAVES DE ANGEL DESPOSORIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONHUGAL CON ANGEL CHAVES FRANCISCO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIÓ JUNTO CON ANGEL FELIPE Y ANGEL DESIDERIO Y ANGEL BERNARDO, LA NUDA PROPIEDAD DE VANEGAS TEODORO, POR LA ESCRITURA #119 DEL 22-01-1929 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA 119, VANEGAS TEODORO EFECTUÓ RESERVA DE USUFRUCTO A GONZALEZ ELOGIO, CONSOLIDADO CON LA PLENA PROPIEDAD POR LA MENCIONADA ESCRITURA #405.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) CL. 62D SUR 74A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40137853

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40137856

Pagina 2

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:22:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-01-1995 Radicacion: 1995-303 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 4697 del: 29-04-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB0851479-B RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251

A: DIAZ AGUDELO WILSON 80435879 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-08-1996 Radicacion: 1996-63772 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1677 del: 29-07-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ AGUDELO WILSON 80435879

A: REYES VELOZA ANA CELIA 41457905 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-111292 VALOR ACTO: \$ 1,450,000.00

Documento: ESCRITURA 913 del: 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VELOZA ANA CELIA 41457905

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-111292 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 913 del: 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40137856

Pagina 3

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:22:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER205 Impreso por:CAJER205

TURNO: 2016-244491

FECHA: 07-06-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJADA DE LA FE PUBLICA

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG

Folio 16 EN

1
102

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

21789717ax18:26-15672

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO. Radicado 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito allegar al despacho la copia del oficio número 03-01757 debidamente diligenciado, ante el juzgado 12 de familia.

De contera solicito respetuosamente al despacho se DECRETE el embargo de los automotores de placas números S X U 960, matriculado en Facatativá, a nombre del demandado, S R M 684, matriculado en Facatativá, T H U 957, matriculado en Fusagasugá.

Del mismo modo solicito se oficie al Juzgado 2 de Familia del Bogotá, radicado número 2008-0118 a fin de que informen a esta despacho el estado actual del proceso y si la medida cautelar se encuentra vigente sobre los vehículos automotores números J L B 707 y S I E 138, matriculados, en Bogotá.

Así mismo se oficie a Unión colombiana de Buses a fin de determinar si el cupo del vehículo automotor de placas SIE 138, se encuentra a nombre del demandado, en caso afirmativo, se proceda a embargarlo.

A fin de evitar que la acción ejecutiva se convierta en ilusoria y las necesidades educativas de los hijos de BLANCA AURORA CASTILLO, queden en una imposibilidad absoluta de seguir estudiando, ya que DIANA GERALDINE, sigue sus estudios de medicina, JOSE DAVID, en el mismo sentido, y JEFERSON JOYA, adelantando estudios de Ingeniería de Sistemas, están en la actualidad en una situación económica muy difícil, hasta el punto de batallar por la alimentación diaria, solicito se oficie a LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F., y LEASING BOLIVAR S.A. Compañía de Financiamiento, a fin que con destino a este proceso informe si el locatario HERNADO ARTURO JOYA ARANGUREN, de los contratos números 19206 Y 19567, ya solicito el PAZ y SALVO, y de ser propiedad del mismo se proceda a embargar los derechos que le correspondan.

Solicito respetuosamente se ordene el pago de los dineros que se encuentren depositados para este proceso en favor de las demandantes, como quiera que se hace necesario para reunir la cancelación de los derechos de matrícula universitarios.

Solicito se requiera a la señora BEATRIZ AMPARO DIAZ, arrendataria del local comercial ubicado la Calle 62 sur número 74 a 27 primer piso, a fin de que consigne los cánones de arrendamiento a órdenes de este

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

2
103

despacho, este inmueble es de propiedad de la sociedad conyugal, pero los cánones de arrendamiento los están consignando a otro juzgado.

Allego, copia del oficio arriba enunciado, Certificado de tradición del vehículo de placas numero S X U 960, S R M 684, para su embargo.

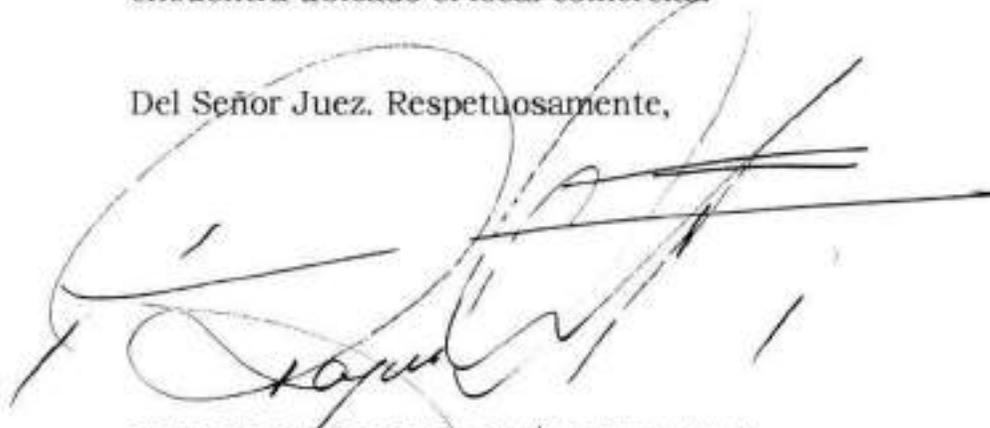
Certificado de tradición del vehículo de placas numero J L B 707, S I E 138, para oficiar sobre los embargos que tienen.

Certificado de tradición del vehículo de placas numero T H U 957, para contratos de Leasing, si ya fueron cancelados y por omisión del demandado, no se ha hecho el traspaso correspondiente.

Copia de la carta dirigida a LEASING CORFICOLOMBIANA, donde da cuenta sobre la solicitud del Paz y Salvo de los contratos 19206, 19567, que corresponden a los vehículos de placas numero S I E 138, S R M 684.

Copia del folio de matrícula inmobiliaria, del inmueble donde se encuentra ubicado el local comercial.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HÚMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

... ..

... .. solicita medidas cautelares.
Oficial, pagu do dincos. (3)(4)

... ..
... ..
... ..

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente n°. 2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo y otros vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Atendiendo las solicitudes que anteceden el Despacho **Dispone:**

En cuanto a la petición de embargo sobre tres vehiculos automotores de propiedad del demandado, se advierte que previo a impartir la misma orden, debe el Despacho examinar y resolver la liquidación de crédito aquí aportada, lo anterior, con el fin de determinar cuál es el monto de la obligación a la fecha.

Por la Oficina de apoyo Judicial, expídanse los oficios que solicita el apoderado de los demandantes, mismos que están descritos en los incisos 3, 4, 5 y 7 del memorial que antecede.

Se autoriza a los demandantes la entrega de dineros que se encuentren a órdenes del presente proceso, mismos que de ser retirados al momento de examinar la liquidación del crédito, se tendrán en cuenta como abono de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>118</u> SE FIJA HOY <u>09 AGO 2017</u> LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 - 7183

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

SU REFERENCIA: RADICADO 2008 - 0118

**NUESTRA REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 08 de agosto de 2017, se dispuso officiarle a fin de que se sirva informar a este Despacho el estado actual del proceso y si la medida cautelar se encuentra vigente sobre los vehículos automotores números JLB 707 y SIE 138 matriculados en Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Recibi 13/10/17
Alejandra Esteve
1.031.171.678

105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 – 7184

Señor(es)
UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se dispuso oficiarle a fin de determinar si el cupo del vehículo automotor de placas SIE 138, se encuentra a nombre del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

Recibi: 10/10/17
Alejandra Caceres
1.031.771.018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 – 7185

Señor(es)

LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F.

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048

**DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638**

CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que con destino a este proceso informe si el locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, de los contratos números 19206 y 19567, ya solicitó el PAZ y SALVO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Recibido: 18/10/17
Alejandra Cardona
1.031.179.018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 – 7186

Señor(es)

LEASING BOLÍVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048

**DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638**

CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que con destino a este proceso informe si el locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, de los contratos números 19206 y 19567, ya solicitó el PAZ y SALVO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Recibi 18/10/17
Alejandra Galeano
1.031.179.098

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 – 7187

Señor(es) arrendatarios

BEATRIZ AMPARO DÍAZ

Calle 62 Sur No 74 a – 27 primer piso Local comercial

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048

DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638

CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se dispuso requerirla a fin de que consigne los cánones de arrendamiento a órdenes de este despacho.

Por lo anterior, se le solicita que proceda a poner a disposición de esta oficina los dineros, consignándolos en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000.

Igualmente, se le indica que las consignaciones que realizará mes a mes con ocasión del presente proceso, deben hacerse precisándose el número de radicado del proceso, que para el caso que nos ocupa es el 11001311000920150004800, las partes del mismo, el valor consignado y el número de cuenta de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Familia como arriba se anotó.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

*Recibi: Telles/17
Alejandra Escobar
1.051.179.678*

Bogotá, octubre 19 de 2017

DF EJEC JUZ FAM BOG
23 OCT 17 2:28 18854

Doctora
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria
OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE APOYO DE FAMILIA
CALLE 11 No. 9-28/30 Piso 4
Edificio Virrey Solis Torre Sur
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : Su oficio No. 03-7184
EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J.12) No. 2015-0048.
DE: BALCA AURORA CASTILLO PRIETO
C.C. No. 20.499.512 Y
DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO
C.C. No. 1.024.576.638
DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN
C.C. No. 80.437.588.

Respetados señores:

En atención al oficio en referencia, me permito informarles que la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, le asignó el cupo al vehículo de placas SIE138 para operar vinculado a **UCOLBUS S.A.**, utilizando la capacidad transportadora de la Empresa.

Hoy el vehículo está a nombre del señor **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** y es quien tiene todos los derechos asignados a la matrícula del vehículo **SIE138**.

En los anteriores términos espero haber resultado sus inquietudes al respecto.


RAMIRO RIVERA SUAREZ
Gerente



COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 - 7183

Señor(es)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

SU REFERENCIA: RADICADO 2008 - 0118

**NUESTRA REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGÜREN C.C. 80.437.588**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 08 de agosto de 2017, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a este Despacho el estado actual del proceso y si la medida cautelar se encuentra vigente sobre los vehículos automotores números JLB 707 y SIE 138 matriculados en Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

75460 127-OCT-24 0453

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Log...
113

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 - 7185

Señor(es)
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que con destino a este proceso informe si el locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, de los contratos números 19206 y 19567, ya solicitó el PAZ y SALVO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



Oct 19 2 25 PM '17



Copia
114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR**

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 – 7186

Señor(es)

LEASING BOLÍVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que con destino a este proceso informe si el locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, de los contratos números 19206 y 19567, ya solicitó el PAZ y SALVO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



k.u.

Copia
115

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Oficio No. 03 – 7187

Señor(es) arrendatarios
BEATRIZ AMPARO DÍAZ
Calle 62 Sur No 74 a – 27 primer piso Local comercial
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 08 de agosto de 2017, se dispuso requerirla a fin de que consigne los cánones de arrendamiento a órdenes de este despacho.

Por lo anterior, se le solicita que proceda a poner a disposición de esta oficina los dineros, consignándolos en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000.

Igualmente, se le indica que las consignaciones que realizará mes a mes con ocasión del presente proceso, deben hacerse precisándose el número de radicado del proceso, que para el caso que nos ocupa es el 11001311000920150004800, las partes del mismo, el valor consignado y el número de cuenta de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Familia como arriba se anotó.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria



Atención al usuario: www.servientrega.com, PBA y TDD 200 PAA 7 700 066 ext 113045, Grandes
Centros de Atención Resolución DIAN 000011 del 30 enero de 2014, Autorización Resol.
DIAN 09608 de Nov 24/2010, Responsables y Ratificadores de IVA, Factura por computador
Hmcc@servi-dian: 18762004228832, 31/07/2017, Prefijo 606 desde el 9656000001 al 9656000004

Código CDS/SER: 1 - 18 - 1709

REMITENTE	CALLE 18 # 6-56 OF. 1401 EDIFICIO CARIBE		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y O.L.)
	RAFAEL HUMBERTO ORTIZ		
	Tel/cel: 7034418	Cod. Postal: 110321	
	Ciudad: BOGOTA	Dpto: CUNDINAMARCA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 7034418			

CUAL DEVOLECCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____ Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____ Refusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN a REMITENTE	_____
_____ No Reclamado	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____ Dirección Errada		
_____ Otro (Indicar cuál)		

RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y O.L.I

Factura No. 964522832



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario debe aceptar contenido que será consultado del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los catálogos situados en los Centros de Atención, que refiere al servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de acuerdo expresa expresamente con la suscripción de este documento. Por favor, desista de cualquier acción de Privacidad o Acceso a Datos de Procedimiento de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para más información de políticas, reglas y normas visitar el portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (7) 700000.



Fecha Prep. Entrega: 20 / 10 / 2017

Factura 964522832

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA	
	S18	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CL 62D SUR # 74A 27 PISO 1 LOCAL COMERCIAL			
BEATRIZ AMPARO DIAZ			
Tel/cel: 0 D.I./NIT: 000000			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111921			
e-mail: N@HOTMAIL.COM			

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,300

Vr. Total: \$ 4,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Oper. Realiza: 1

Oper. Realiza: 1

GERARDO GALINDO FRANCO

Atención al Usuario: www.servientrega.com, PBA y TDD 200 PAA 7 700 066 ext 113045, Grandes Centros de Atención Resol. DIAN 000011 del 30 enero de 2014, Autorización Resol. DIAN 09608 de Nov 24/2010, Responsables y Ratificadores de IVA, Factura por computador Hmcc@servi-dian: 18762004228832, 31/07/2017, Prefijo 606 desde el 9656000001 al 9656000004

REMITENTE

9/11

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

OF EJEC JUZ FAM BOG

Folio 7 de 4

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

25OCT17am11:34 18914

Ref.: PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS de BLANCA AURORA CASTILLO y DINA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN Número 2015-048 (17)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar copia de los oficios No 03-7183, 03-81784, 03-7185, 03-7186 y 03-7187 debidamente diligenciados tal como lo ordenó su honorable despacho.

Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes.

ANEXOS:

Lo enunciado

Del Señor Juez, Cordialmente



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C. No. 79.322.564 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 73.416 C.S. de la J.

LA OFICINA DE CODENSA



Oficina de Codensa
Servicio de Atención al Cliente
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

26 OCT 2017

con respuesta #110.

[Handwritten signature]

LA OFICINA DE CODENSA

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

118.
OF. EJEC. 12 FRY BOG
24NOV17AM 8:33 19531

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Número 2015-0048. J. 12 F.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, con el debido respeto manifiesto:

Que mediante auto del 22 de Abril de 2015, se decretó el Embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, medida que fue comunicada con oficio número S - 0998, medida que no fue inscrita por que el inmueble tenía la afectación de vivienda familiar.

El día 21 de Noviembre de 2017, el Juzgado 12 de Familia, mediante sentencia de juicio oral, ordeno la cancelación de dicha afectación, en consecuencia el inmueble hoy puede ser objeto de medida cautelar. Corolario de lo anterior solicito muy respetuosamente se vuelva a oficiar a la oficina de instrumentos públicos Zona Sur, de la ciudad de Bogotá a fin de que se inscriba la medida en el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40137856, para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto arriba referenciado. Así mismo una vez inscrita la medida se decrete el secuestro del inmueble-

Ruego a la señora Juez, sea de buen recibo mi respetuosa petición.

De la Señora Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.

C.C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T.P. No 73.416 del C. S de la J.

Res. Sub. 10/10/13
Res. Sub. 10/10/13
Res. Sub. 10/10/13
Res. Sub. 10/10/13
Res. Sub. 10/10/13

Abv. 27/2013

Memorial al Despacho (2)

119

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D.C.
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3º
Nemqueteba

23 de noviembre de 2017
OFICIO No. 3150

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La Ciudad

27NOV*17AM10:36 19574

Karen i telio

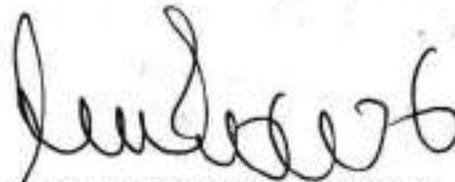
OF EJEC JUZ FAM BOG

REF.: PROCESO DE DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO 2008-0118 DE BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 15 de noviembre de 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito dar respuesta a su oficio No. 03-7183 del 23 de agosto de 2017, recibido el 24 de octubre del mismo año, informándole:

- Con providencia de fecha 22 de octubre de 2009 se admitió desistimiento de la demanda principal y la de reconvenición, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.
- El 3 de noviembre de 2009 se libró el oficio No. 2897 comunicando A LA Oficina de Servicios Integraes de Movilidad, el levantamiento de la medida de embargo sobre los vehículos SIE-138 Y JLB-707

Atentamente,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

Nov. 28/2017

Memorial al despacho (3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

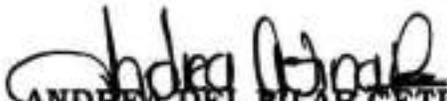
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REF. Expediente No. 2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Rigoberto Bohórquez contra Amparo Maldonado.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación emitida por la empresa UCOLBUS S.A., referente a informar que el vehículo de placas SIE 138 se encuentra registrado en dicha entidad como propiedad del acá demandado. Se advierte que sobre dicho mueble pesa un embargo por cuenta del Juzgado Segundo de Familia de Bogotá (folio 93).

No obstante, según la comunicación que precede el Juzgado antes mencionado, mediante oficio del 23 de noviembre de 2017, informa a este estrado judicial que el 3 de noviembre libró oficio a la Oficina de Servicios Integrales de Movilidad, ordenando el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo antes mencionado, razón por la que se requiere a la parte interesada para que indique si dicha comunicación fue tramitada ante movilidad, lo anterior a efectos de decretar el embargo sobre el mismo por cuenta del proceso de la referencia.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 188
SE FUJA HOY: 1 DE DIC 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 TORRE SUR - EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2017

OFICIO No. 03 – 11080

Señor(es)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA SUR**
Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 – 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2017, se ordenó oficiarle a fin de informarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de la cuota parte de propiedad del ejecutado, señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40137856.

Se le solicita se sirva proceder de conformidad y expedir a costa del interesado, el certificado de tradición con la constancia de inscripción y remitir el mismo acompañado del oficio a este Despacho Judicial, citando el número de radicación y referencia del proceso.

En caso de no ser posible la inscripción de la referida providencia, sírvase abstenerse de dar curso a este oficio.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 593 Núm. 1º del C. G. P.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

122



123

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número identificación 2049512 Nombre BLANCA AURORA CASTILLA PRIETO

Número de Títulos 25

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005098000	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGURE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2015	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005162328	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGURE	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2015	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005208890	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2015	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005300713	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2015	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005348000	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2016	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005380394	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2016	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005411366	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGURE	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2016	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005520290	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2016	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005574451	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2016	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005615440	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 380.000,00
400100005693991	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGURE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2016	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005711936	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2016	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005750037	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2016	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005804656	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2016	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005842176	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2016	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005870251	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005943704	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100005989925	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006030943	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006071993	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006123778	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006177022	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006229149	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006321367	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006375768	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGURE	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 410.000,00
400100006414343	80437588	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGURE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 410.000,00

Total Valor \$ 10.380.000,00

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

124

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

16 JAN 18 PM 2:07 20267
OF EJEC-JUZ FAM BOG

Kapen
2 folios
1 anexo

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Radicado 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, solicito se decrete el embargo y posterior secuestro de los dineros que se encuentran a disposición en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá, radicado número 2015-112, proceso de liquidación de sociedad conyugal, demandante BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Dineros depositados por los cánones de arrendamiento en consecuencia del contrato de arrendamiento suscrito entre el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN y el señor JOSE CARRON, sobre el local comercial ubicado en la Carrera 74 A Numero 62-27, que a la fecha suman \$10.380.000, tal y como se acredita con la relación de depósitos que allego con este memorial.

De contera se ordene el pago de los dineros en favor de las demandantes.

Así mismo solicito se decrete el embargo de los derechos de locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN dentro del contrato de Leasing, para tal efecto solicitud oficiar a LEASING CORFICOLOMBIA, compañía de financiamiento, comunicando dicha medida. Vehículo de placas SRM 684. Cra 13 Numero 26-35.

Así mismo solicito se decrete el embargo de los derechos de locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, dentro del contrato de Leasing, para tal efecto solicitud oficiar a LEASING BOLIVAR S.A., compañía de financiamiento, comunicando dicha medida. Vehículo de placas THU 957. Cra. 7 Numero 21-52 Torre B piso 12.

Así mismo solicito el embargo de los derechos de locatario HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, dentro del contrato de Leasing, para tal efecto solicitud oficiar a LEASING BOLIVAR S.A., compañía de financiamiento,

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

125

comunicando dicha medida. Vehículo de placas SXU 960. Cra. 7 Numero 21-52 Torre B piso 12.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

17 JAN 2018
Solicita. Mercedez (caudaleros)



126

202859239

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 09:11:09 a.m.

No. RADICACION: 2018-34422

MATRICULA: 508-40137856

NOMBRE SOLICITANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-4231

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

127

BANCOLMBIA
RECAUDO Fecha: 29-01-2018 09:58 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SHR GRIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciudad: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 299
Valor Tot: \$ 34,700.000000
Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00
Pagador: 20499512
Ref: 5420184231

128

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO JOYA ARANGUREN Número 2015-048 (Juz. Origen 12flia)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar copia del recibo de solicitud de certificado de tradición con copia del recibo donde se radicó oficio de embargo ante el señor registrador de instrumentos públicos.

Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes

ANEXOS:

Lo enunciado

Del Señor Juez, Cordialmente



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C. No. 79.322.564 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 73.416 C.S. de la J.



GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

Para el Despacho, hoy Febrero 14/2018

Observaciones: Memorial al despacho (2)

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



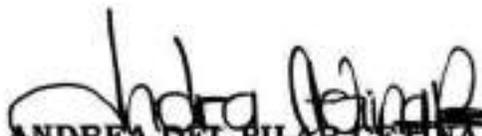
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

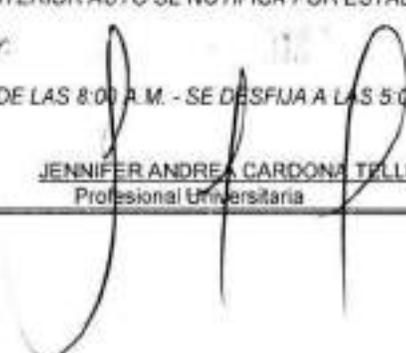
Bogotá D. C., Catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya.

Previo a resolver respecto de la solicitud de medidas cautelares, el memorialista del escrito visto a folio 124 y 125, aclare si lo pretendido es el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar o la prelación de créditos.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 24
SE FIJA HOY:
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

2
130



Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señor(es):

JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
CARRERA 74 O # 62 D - 21 SUR
Teléfono 5799680
BOGOTÁ

Referencia: **LEVANTAMIENTO DE PRENDA VEHICULO DE PLACAS SIE138**

Respetado señor(a):

Por medio del presente, nos permitimos informarle, los requisitos para que solicite el levantamiento de prenda del vehículo en referencia, el cual se encuentra atado al Contrato(s) No **19567**

- Carta de solicitud levantamiento de prenda deudor(es)
- Copia tarjeta de propiedad
- Copia cedula al 150% deudor(es)
- Pago derechos de cancelación del Registro de la Garantía Mobiliaria, constituida como garantía del crédito (Ley 1676 de 2013), solo aplica para los créditos cuyo bien fue registrado ante la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio-Confecamaras.
- Cámara de comercio no mayo a 30 días (Solo aplica si el deudor es persona jurídica)

Cabe aclarar que si ya realizó este procedimiento, hacer caso omiso a esta comunicación y enviar la tarjeta de propiedad a nuestras oficinas o al correo electrónico yina.borrero@leasingcorficolombiana.com - lady.gutierrez@corficolombiana.com a fin de corroborar dicho trámite.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Lady Débora Gutiérrez Villarraga o Yina Borrero en Bogotá Teléfono: 3538700 ext. 1409 - 3037.

Cordialmente,



Leasing Corficolombiana
Tel. 800 024 702-8
OSCAR JAIMES PIMIENTO HERRERA
Director de Operaciones

Lc01101dg

2
131

FDX

ESTABLECIMIENTO
CALLE 13 NO. 26-45 PARRAL
BOGOTÁ

FECHA: 23/03/2017 11:45:27

376505664
GDLA

Moncleria Express

DESTINATARIO: LINDA MICHÉLE RIVERA CALLE 13 NO. 26-45 PARRAL BOGOTÁ		DESTINATARIO: LEYLA ANANGORIN HERNAZCO ARTURO CALLE 14 DISEÑO 21 SUR BOGOTÁ	DESTINATARIO: BOGOTÁ		DESTINATARIO: BOGOTÁ	DESTINATARIO: BOGOTÁ
PRODUCTO: 100% LANA MERINO ALPACAS DESCRIPCIÓN:		PRODUCTO: 100% LANA MERINO ALPACAS DESCRIPCIÓN:		CANTIDAD: 1	CANTIDAD: 1	VALOR UNITARIO: \$ 100
PRODUCTO: 100% LANA MERINO ALPACAS DESCRIPCIÓN:		PRODUCTO: 100% LANA MERINO ALPACAS DESCRIPCIÓN:		FLETE		\$ 2.845
				TOTAL		\$ 2.945

SANTAFE DE BOGOTA, SEPTIEMBRE 21-2011

SEÑORES:

LEASING COLCOLOMBIANA

LA PRESENTE ES CON EL FIN DE SOLICITAR EL PAZ Y SALTO DE LOS CONTRATOS 19206 Y 19567 QUE TENGO CON USTEDS; Y LA DEVOLUCION DE LOS CHEQUES QUE TENDRAN DEVENIDO. AGRADESCO ALTAMENTE SU ATENCION PRESTADA :

Atte: *Fernando Arturo Joya A.*

CC 80437588
DE BOGOTA

313 3879362

Leasing
Colcolombiana
21.9.2011

4
133



Bogotá, 01 de junio de 2012

CERTIFICACIÓN

Leasing Bolívar S.A. Compañía de Financiamiento, certifica que JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO, identificado(a) con CC 80437588, está vinculado con nuestra compañía mediante contrato(s) de arrendamiento financiero No.(s): 026311, 026310, 003211. Las características de los contratos son las siguientes:

Contrato	Tipo	Objeto Contrato	Fecha Inicio	Fecha Vto	Coarrendatarios
026310	03	MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2012, SERVICIO PUBLICO, UN (1) TRACTOCAMION, LOMBA #2 106, PIA	21-06-2011	21-08-2015	JOYA CASTILLO JEFERSON HERNANDO-1024526191
026311	03	UN (1) PORTACONTAINER, MARCA INCA TRAILER, MODELO 2011, PLAZUETA R 62415, DETERMINADA	21-06-2011	21-08-2015	JOYA CASTILLO JEFERSON HERNANDO-1024526191

Y se les otorgó las siguientes calificaciones en los últimos tres periodos

Fecha Corte	Calificación	Motivo
2012/03/31	A	
2012/02/29	A	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, 01 días del mes de junio de 2012.

MARIA HELENA REYES PIÑEROS
JEFE DE ADMINISTRACION DE CARTERA

Leasing Bolívar S.A.
Nit 860067203-7

Carrera 7ª No 71 - 52 Torre B Piso 12
Avenida 4N No 6N - 67 Oficina 607
Calle 6sur No 43A - 96 Oficina 305

PBX 3122377
Tel. 6618301
Tel. 2660421

Fax 3122510
Fax. 6618303
Fax 2660039

Bogotá
Cali
Medellin

134



Bogotá, 01 de junio de 2012

CERTIFICACIÓN

Leasing Bolívar S.A. Compañía de Financiamiento, certifica que **JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO**, identificado(a) con CC. CC 80437588, esta vinculado con nuestra compañía mediante contrato(s) de arrendamiento financiero No.(s): 026311, 026310, 003211. el(los) cual(es) a la fecha se encuentra(n) al día en el pago de sus cánones de arrendamiento. Las características de los contratos son las siguientes:

Contrato	Tipo	Objeto Contrato	Fecha Inicio	Fecha Fin	Coarrendatarios
026311	03	UN (1) PORTACONTENEDOR, MARCA INCA PRUGHAF, MODELO 2011, PLAQUETA 3-12419, REFERENCIA NBI-F2-40.5	21-06-2011	21-08-2015	JOYA CASTILLO JEFERSON HERNANDO-1024526191
003211	04		08-11-2011	08-09-2015	
026310	03	MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2012, SERVICIO PUBLICO, UN (1) TRACTOCAMION, LONCA H2 100, PLACA SKU-969 COLOR NEGRO, CARROCERIA SRS, MOTOR 9069800088263, CHASIS 3AKBCYCSRC0RE1731.	21-06-2011	21-08-2015	JOYA CASTILLO JEFERSON HERNANDO-1024526191

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los 01 días del mes de junio de 2012.

MARIA HELENA REYES PIÑEROS
JEFE DE ADMINISTRACION DE CARTERA

Leasing Bolívar S.A.
Nit 860067203-7

Carrera 7ª No 71 - 52 Torre B Piso 12
Avenida 4N No 6N - 67 Oficina 607
Calle 6sur No 43A - 96 Oficina 305

PBX 3122377
Tel. 6618301
Tel. 2669421

Fax 3122510 Bogotá
Fax. 6618303 Cali
Fax 2660939 Medellín

6
135



Nombre: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
Dirección: CR 74 D NO 62 D 21 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C
Departamento: BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTE

CERTIFICA :

QUE **JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO** CON NUMERO DE IDENTIFICACION **80437588** A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTA LOS SIGUIENTES SALDOS:

CONTRATO No. **001 - 03 - 026311**

Fecha de Apertura	21/06/2011
Fecha de Vencimiento	21/08/2015
Valor Inicial	34,742,000.00
Tasa de Interes	DEF + 13.00
Modalidad	V Periodicidad 30
Valor Opción de Compra	347,420.00
Total Interes de Mora	67,643.00
Total Interes Pagados	4,967,217.00
Total Capital Pagado	6,947,638.00
Saldo Capital a la Fecha	25,693,332.00

Este Certificado se expide el 06 de Agosto de 2013

DANIA MILENA PINILLA RODRIGUEZ
JEFE DE ADMINISTRACION DE CARTERA

Leasing Bolívar S.A.
Nit 860067203-7

Carrera 7ª No 71 - 52 Torre B Piso 12
Avenida 4N No 6N - 67 Oficina 607
Calle 6sur No 43A - 96 Oficina 305

PBX 3122377
Tel. 6618301
Tel. 2669421

Fax 3122510
Fax. 6618303
Fax 2660839

Bogotá
Cali
Medellín



Satrack Inc. de Colombia
Servisat S.A.S

Nombre: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
ID: 7169 Nit a CC: 80437588

Domingo, 1 de Noviembre de 2014

138

EXTRACTO CARTERA

Fecha	Tipo	Nro.	Vencimiento	Valor Aplicado	Valor Total	Saldo por Días de Vencimiento			
						1 a 30	31 a 60	61 a 90	Mas de 90
1-Oct-2014	FAC	850670	20-Oct-2014	\$0	\$126,382	\$126,382	\$0	\$0	\$0
Notas: ID: 7169, Nombre: Hernando Arturo Joya Aranguren # veh: 2, Ord Fact: 30530									
1-Nov-2014	FAC	861843	20-Nov-2014	\$0	\$126,963	\$126,963	\$0	\$0	\$0
Notas: ID: 7169, Nombre: Hernando Arturo Joya Aranguren # veh: 2, Ord Fact: 30530									
27-Sep-2014	PL	407984	19-Sep-2014	\$0	\$66,060	\$66,060	\$0	\$0	\$0
Notas:									
Saldo Total a Pagar =					\$187,285	\$187,285	\$0	\$0	\$0

ANEXOS FACTURACIÓN

Placa	Nombre Tarifa	Cargo Fijo	Cont. Eventos	Total Eventos	Total Reacc.	Días por Ajustar	Total Cargo Fijo Proporcional	Alquiler de Unidades	Valor Mes
SX1260	Gestion Economica	61,490	0	0	0	0	0	0	61,490
SR1664	Gestion Economica	47,460	0	0	0	0	0	0	47,460
		108,950	0	0	0	0	0	0	108,950

Numero de Vehiculos: 2

INTERESES DE MORA

Factura No.	Vencimiento	Días Cobrados	Saldo promedio	Valor intereses a cobrar	Tasa interes Mora
850670	20-oct-2014	7	126,382	501	1,70%
Total Intereses Causados=				501	

Tasa vigente Intereses por Mora: 1,70%. El interés causado no sobrepasará el máximo autorizado por la ley y podrá ser modificado por SATRACK en cualquier momento. Este valor se calcula diariamente de acuerdo al saldo pendiente de la factura y mensualmente se totaliza el valor de los intereses causados, los cuales son incluidos en la factura de monitoreo. De acuerdo a esto, en el cuadro que se anexa encontrará la descripción detallada del valor calculado para cada una de las facturas que hayan presentado mora.

ORIGINAL

8/137

1110 3491 29

Jueves, 2 de Septiembre de 2015



Nombre: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
ID: 41056 Nit o CC: 80437588

EXTRACTO CARTERA

Fecha	Tipo	Nro.	Vencimiento	Valor Aplicado	Valor Total	Saldo por Dias de Vencimiento			
						1 a 30	31 a 60	61 a 90	Mas de 90
1-Sep-2015	FAC	990108	20-Sep-2015	\$0	\$125,341	\$125,341	\$0	\$0	\$0
Notas: ID: 41056, Nombre: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO, # veh: 1, Ord Fact: 880604									
Saldo Total a Pagar =					\$125,341	\$125,341	\$0	\$0	\$0

ANEXOS FACTURACIÓN

Placa	Nombre Tanta	Cargo Fijo	Cant. Eventos	Total Eventos	Total Reacc.	Dias por Ajustar	Total Cargo Fijo Proporcional	Alquiler de Unidades	Valor Mes
SRM084	PLAN PRO 4-Ago-2015, Activ. Estado Venenido	56,870	0	0	0	27	51,183	0	108,053
		56,870	0	0	0		51,183	0	108,053

Numero de Vehiculos: 1

Constancia 000
Notaria SRM 584
Medellin, Dada
2010
138/9

Bogota D.C., 16 de Junio de 2017

Señor(a):

JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR

0

Bogota

**Asunto: REQUERIMIENTO DE PAGO Y ASIGNACION A COBRO JURIDICO
CONT. 19206.**

Cordial Saludo;

OSCAR JAIMES PIMIENTA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con **79.482.452 de Bogotá**, en mi calidad de Director de Operaciones de la sociedad **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, constituida mediante escritura número 116 del 21 de enero de 1988, de la Notaria Primera de Cali, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito procedo a notificarle que en razón al no pago de los valores adeudados a **Leasing Corficolombiana**, por un valor total de **\$589.482**, por concepto de Fotomultas del vehículo de Placas **SRM684**, Vehículo Marca **INTERNATIONAL** Modelo **2007** Cont. **19206**, su obligación en mora ha sido asignada a Cobro Pre jurídico y en caso de no realizar el pago se iniciarán los procesos jurídicos pertinentes para el recobro de los valores cancelados por Leasing Corficolombiana. No obstante, cabe señalar que si bien el vehículo objeto del comparendo en comento es de propiedad de **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, como se estipuló dentro del contrato No. **19206** que usted suscribió el día **27 de Marzo de 2007** con **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, a partir de la entrega y recibo del bien a título de Leasing, se entiende que en su calidad de **LOCATARIO**, se encuentra bajo su responsabilidad la guarda, control y custodia del bien (vehículo).

Por lo anterior, aprovechamos la oportunidad para recordarle que el contrato No. **19206** suscrito entre usted y **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, se encuentra cancelado desde el 27 de Junio de 2010, razón por la cual le solicitamos se acerque a las instalaciones de la Compañía con el fin de realizar los trámites que haya lugar, para efectuar el traspaso de la propiedad del bien que le fue entregado a título de Leasing.

Por último, se otorga plazo perentorio al día 01 de Agosto 2017, esto en razón a que el responsable del pago de las fotomultas de acuerdo a lo pactado en el Contrato Leasing No. **19206**, es el Locatario, por lo anterior y en aras de evitar trámites judiciales que encarecerán la obligación y los reportes en las centrales de Riesgo solicitamos realizar el pago de forma inmediata.

NIT. 800.024.702-8

Cali: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 17 Pbx. (2) 8982298 Fax (2) 8833657 / 8982299 **Bogotá:** Carrera 13 No. 26 - 35 Piso 1 Pbx. (1) 3538700 Fax (1) 3538710 / 3538711 **Medellin:** Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 4 Pbx. (4) 4487600 Fax (4) 3134897 **Ibagué:** Calle 10 A No. 3 - 55 Of. 804 Pbx. (6) 2630626 Fax (6) 2616604 **Bucaramanga:** Carrera 27 No. 36 - 14 Piso 10 Teléfax. (7) 6352233
www.leasingcorficolombiana.com - contactenos@leasingcorficolombiana.com

Agradeciendo la atención prestada y su pronto pago;

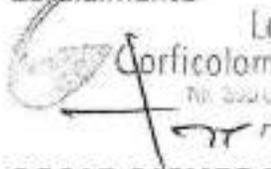
Anexo:

1. Cuenta de cobro.

- Copia de los Soportes de Pago Comparendo **63130000000005193662** y **63130000000006226366** /

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Camila Hernandez Ext. 1463 y/o Sebastian Herrera Ext. 1462.

Cordialmente



Leasing
Corficolombiana
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

OSCAR JAIMES PIMIENTO

Apoderado

Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento.

Corficolombiana

Con copia: Area Juridica Leasing Corficolombiana S.A.

NIT. 800.024.702-8

Bogotá, Junio 29 de 2017

JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
80437588

DEBE A

LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
NIT: 800.024.702-8

POR CONCEPTO DE: COMPARENDOS No. 6313000000005193662 Y
63130000000006226366

PLACA	CONTRATO	COMPARENDO	FECHA INFRACCIÓN	VALOR
SRM684	19206	63130000000005193662	18/01/2013	\$ 294.741
SRM684	19206	63130000000006226366	30/07/2013	\$ 294.741
Total				\$ 589.482

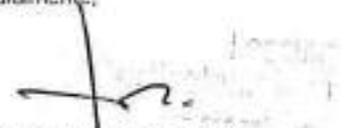
TOTAL A PAGAR A LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F.

LA SUMA DE: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS
M/CTE (589.482.00) M/CTE

Favor consignar en: BANCOLOMBIA, Cuenta Corriente No. 060-024702-05, a nombre de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F, Convenio 343, y enviar copia de la consignación al Correo electrónico john.herrera@leasingcorficolombiana.com y camila.hernandez@leasingcorficolombiana.com.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Camila Hernández, John Herrera
Teléfono: 3538700 EXT. 1463 - 1462.

Cordialmente,



OSCAR JAIMES PIMIENTA
Director de Operaciones

"GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución 2509 de Diciembre 3 de 1993 DIAN
AUTORETENEDORES Resolución 9349 Octubre 25 de 2001 DIAN
FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
AUTORETENEDORES ICA Resolución 152 de Febrero 15 de 1997 Actividad 8995

NO ESTAMOS OBLIGADOS A FACTURAR Art. 616- 2 E.T

Bogotá D.C, 10 de Julio de 2013

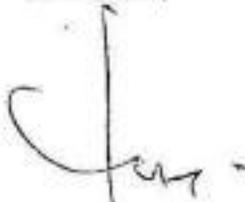
Señor:
JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR
Teléfono: 5799680-3124596437
Bogota D.C

REF: ENVIO COPIA DE COMPARENDO Y PAGO DEL MISMO No. 6313000000005193662

Nos permitimos remitirle copia del comparendo electrónico No. 6313000000005193662 de fecha 1/18/2013 y copia del respectivo pago realizado por Leasing Corficolombiana S.A el día 27 de Junio de 2013, relacionado con el vehículo de placas No SRM-684, objeto del contrato Leasing No 19206, correspondiente al Organismo de Tránsito SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Yohana Yanquen Teléfono: 3538700 EXT. 1454.

Cordialmente,



OSCAR JAIMES PIMIENTA
Director de Operaciones

Johana Yanquen

MIT: 800.024.702-8

Call: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 17 Pbx. (2) 8982298 Fax (2) 8833657 / 8982299 **Bogotá:** Carrera 13 No. 26 - 35 Piso 1 Pbx. (1) 3538700
Fax (1) 3538710 / 3538711 **Medellín:** Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 4 Pbx. (4) 4487600 Fax (4) 3134897 **Ibagué:** Calle 10 A No. 3 - 55 Of. 907
Pbx. (6) 2630626 Fax (8) 2616604 **Bucaramanga:** Carrera 27 No. 36 - 14 Pisos 10 Telefax. (7) 6352233 **Duitama:** Autopista Central del Norte
Km. 1 Vía Paipa - Duitama. Centro Integral de Servicios Los Camiones- Local 5. Teléfonos. (8) 7614184 / 7616905
www.leasingcorficolombiana.com - contactenos@leasingcorficolombiana.com

Bogotá, D.C. 10 de Julio 2013

JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
C.C. 80437588

DEBE A

LEASING CORFICOLMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
NIT: 800.024.702-B

POR CONCEPTO DE:

POR CONCEPTO DE: FOTOMULTA GENERADA POR LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIÓ EL DIA 18 de Enero de 2013 AL VEHICULO DE PLACAS **SRM684**, COMPARENDO No. 6313006000005193662 del CONTRATO No. 19206.

Por valor de: **\$ 294.741.00**

La suma de: **Doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos M/CTE.**

De acuerdo a lo anterior le pedimos por favor su colaboración para que se haga la cancelación respectiva de la fotomulta lo más pronto posible en el sitio que se informa para su pago, de igual manera hacemos llegar copia de este para descargarlo de nuestros archivos o en su defecto por favor consignar en: BANCOLOMBIA, Cuenta Corriente No. 060-024702-05, a nombre de LEASING CORFICOLMBIANA S.A. C.F, Convenio 343, y enviar copia de la consignación al fax: 3538710, o al Correo electrónico yohana.yanquen@leasingcorficolombiana.com.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Yohana Yanquen, Teléfono: 3538700 EXT. 1454

Cordialmente,


OSCAR JAIMES PIMIENTA
Director de Operaciones

"GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución 2509 de Diciembre 3 de 1993 DIAN
AUTORETENEDORES Resolución 9349 Octubre 25 de 2001 DIAN
FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
AUTORETENEDORES ICA Resolución 152 de Febrero 15 de 1997 Actividad 8995

NO ESTAMOS OBLIGADOS A FACTURAR Art. 616- 2 E.T.

NIT. 800.024.702-B

Call: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 17 Pbx. (2) 8982298 Fax (2) 8833657 / 8982299 Bogotá: Carrera 13 - No. 26 - 35 Piso 1 Pbx. (1) 3538700
Fax (1) 3538710 / 3538711 Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 4 Pbx. (4) 4187600 Fax (4) 3134897 Ibagué: Calle 10 A No. 3 - 55 Of. 804
Pbx. (8) 2630626 Fax (8) 2616604 Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 - 14 Piso 10 Telefax. (7) 6352233 Duitama: Autopista Central del Norte
Km. 1 Vía Paipa - Duitama. Centro Integral de Servicios Los Camiones- Local 5. Teléfonos. (8) 7614184 / 7616905
www.leasingcorficolombiana.com - contactenos@leasingcorficolombiana.com

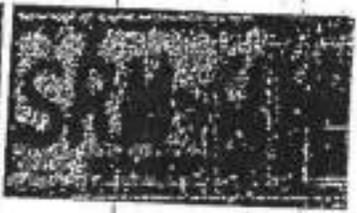
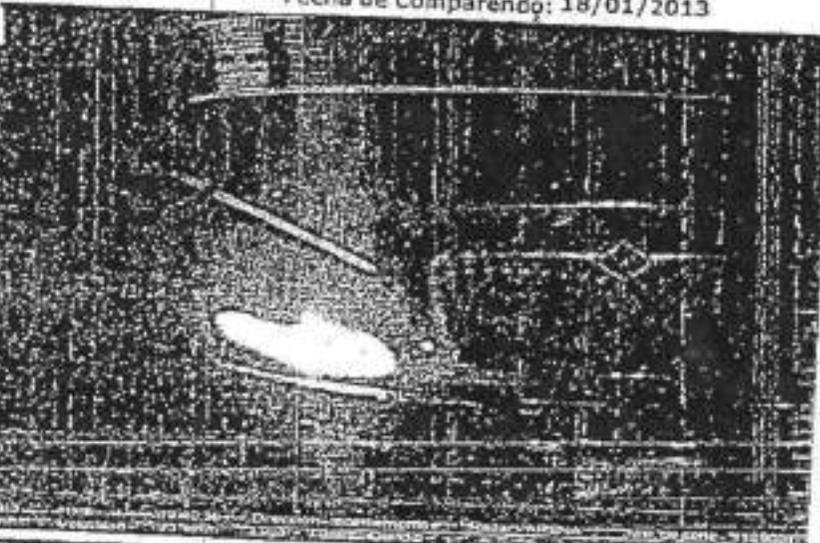
13/142

DOMINA
ENTREGA TOTAL

www.domina.com.co
domina@domina.com.co



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL
MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
COMPARENDO ELECTRÓNICO
6313000000005193662
Fecha de Comparendo: 18/01/2013



FIRMA AGENTE TRANSITO
[Handwritten Signature]

FECHA Y HORA
DIA MES AÑO HORA:MINUTOS LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA: KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)
18/01/2013 19:40:35 KM 29 +400 VIA LA ESPANOLA - SECTOR COMBIA CALARCA QUINDIO

PLACA **CODIGO DE LA INFRACCIÓN**
SRM684 C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada.

CLASE DE SERVICIO **TIPO DE VEHICULO** **TIEMPO SEMAFORO ROJO/TIEMPO DETENCIÓN** **VELOCIDAD PERMITIDA** **VELOCIDAD MEDIDA**
PUBLICO TRACTOCAMION 70 73

DATOS DEL PROPIETARIO
NOMBRE: LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
CÉDULA: 900024702 TELEFONO: 3538700
DIRECCIÓN: IV 13 # 26-45 P14 SANTAFE DE BOGOTA BOGOTA
EMAIL:

DATOS DE LA EMPRESA

DATOS DEL AGENTE
ARLEDY FLORES SUESCA T10- CC 24579641 SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCA - QUINDIO

Si usted está en desacuerdo con la Presente Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos trece (13) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá, para manifestar su desacuerdo y programar evidencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar los pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si se sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CVT.
En caso de no cancelar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, citándose en audiencia pública y notificándose en estrados, devolviendo obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

PAGO CON DESCUENTOS (INCLUYE VALOR CURSO)
1 a 11 días hábiles: 50% descuento \$147.371
12 a 25 días hábiles: 25% descuento \$221.056
27 a 30 días hábiles: 0% descuento \$294.741
PAGUE EN EL BANCO DE BOGOTÁ EN LA CUENTA DE AHORROS #323048332 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE CALARCA-MULTAS TRANSITO. REFERENCIA: 6313000000005193662 ó PÁGUESE A TRAVÉS DEL SIMIT INGRESANDO A WWW.SIMIT.ORG.CO
Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial, en caso de verificarse su inasistencia al mismo, se cobrará el valor restante de la multa.

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (artículos 6 a 13) y de la Ley 562 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.

No REOS Joya Arquien Hernandez Alfaro Age 2 con.

14 143

3945012



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS:

916099

No. 05-0916099

Autorizados Banco AV Villas LEASING CORTICOLOM



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Comparendo 6313000000005193662 (Feto Multa) 63130000 Calera

Fecha infracción	C29	Valor Comparendo	Valor Adicional	Valor a pagar
14/01/2013	C29	294,741	0	294,741

27 JUN. 2013 PROCESADO

Liquidación válida durante el día de su expedición. Expedición: 27 de Junio de 2013 a las 00:24 PM. Nota: Si el pago se realiza en horario adicional (oficina), será abonado el día hábil siguiente. La presente liquidación es gratuita. El valor adicional no tiene descuento.

USUARIO

https://consulta.simit.org.co/Simit/verificar/liquidacionCodigoBarras.jsp

27/06/2013

203007209
cti
15/144
4084510

Bogotá D.C, 24 de Diciembre de 2013

Señor(a):
JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
CARRERA 74 D # 62 D - 21 SUR
Teléfono: 5799580
Ciudad

REF: ENVIO COPIA DE COMPARENDO No. 63130000000006226366

Nos permitimos remitirle copia del comparendo No. 63130000000006226366 impuesto con ocasión de una presunta infracción de tránsito en el cual se encuentra involucrado el vehículo de placas **SRM684** propiedad de Leasing Corficolombiana S.A Compañía de Financiamiento, dado en arrendamiento financiero a Ustedes a través del contrato No. 19206. Como toda infracción de tránsito debe ser cancelada por el tenedor del vehículo dado en Leasing, les solicitamos realizar el pago lo más pronto posible a fin de dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito, y así evitar sanciones más gravosas ya que la multa puede aumentar hasta por el doble de su valor.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la notificación fue realizada a Leasing, favor remitirnos copia del pago del comparendo mencionado al correo electrónico camila.hernandez@leasingcorficolombiana.com en un término no mayor a 30 días, recuerde que en calidad de locatario del contrato leasing No. 19206 cancelado el 31 de Agosto de 2011, es su obligación realizar todo pago de multas sanciones e impuestos y a su vez la legalización del traspaso, el cual tiene como requisito estar a paz y salvo por todo concepto, incluyendo el presente requerimiento.

Igualmente le informamos que en el evento de que no se haga efectivo el pago de este comparendo Leasing Corficolombiana Compañía de Financiamiento, procederá al cargue en cartera en el contrato que usted tenga vigente a la fecha.

Aproveche los pagos con descuento que ofrece la respectiva secretaria lo cual viene estipulado en documento adjunto.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Camila Hernández Teléfono: 3538700 ext.6369

Cordialmente,


OSCAR JAIMES PIMENTA
Director de Operaciones



Leasing
Corficolombiana
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Bogotá, D.C. 24 de Diciembre de 2013

JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO
C.C. 80437589

DEBE A

LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
NIT: 800.024.702-8

POR CONCEPTO DE:

POR CONCEPTO DE FOTOMULTA GENERADA POR LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO EL DÍA 41485 AL VEHICULO DE PLACAS SRM684, COMPARENDO No. 631300000000006225366 del CONTRATO No. 19206

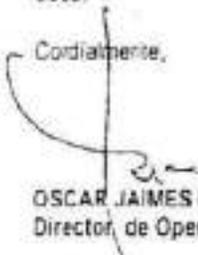
Por valor de: **\$ 294.741.00**

La suma de: **Doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos MCTE.**

De acuerdo a lo anterior le pedimos por favor su colaboración para que se haga la cancelación respectiva de la fotomulta lo más pronto posible en el sitio que se informa para su pago, de igual manera hacemos llegar copia de este para descargarlo de nuestros archivos o en su defecto por favor consignar en: BANCOLOMBIA, Cuenta Corriente No. 060-024702-05, a nombre de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F. Convenio 343, y enviar copia de la consignación al fax: 3538710, o al Correo electrónico camila.hernandez@leasingcorficolombiana.com.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por Camila Hernández, Teléfono: 3538700-EXT 6369.

Cordialmente,


OSCAR JAIMES PIMIENTA
Director de Operaciones

*GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución 2509 de Diciembre 3 de 1993 DIAN
AUTORETENEDORES Resolución 9349 Octubre 25 de 2001 DIAN
FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
AUTORETENEDORES ICA Resolución 152 de Febrero 15 de 1997 Actividad 8995

NO ESTAMOS OBLIGADOS A FACTURAR Art. 615-2 E.T.

NIT. 800.024.702-8

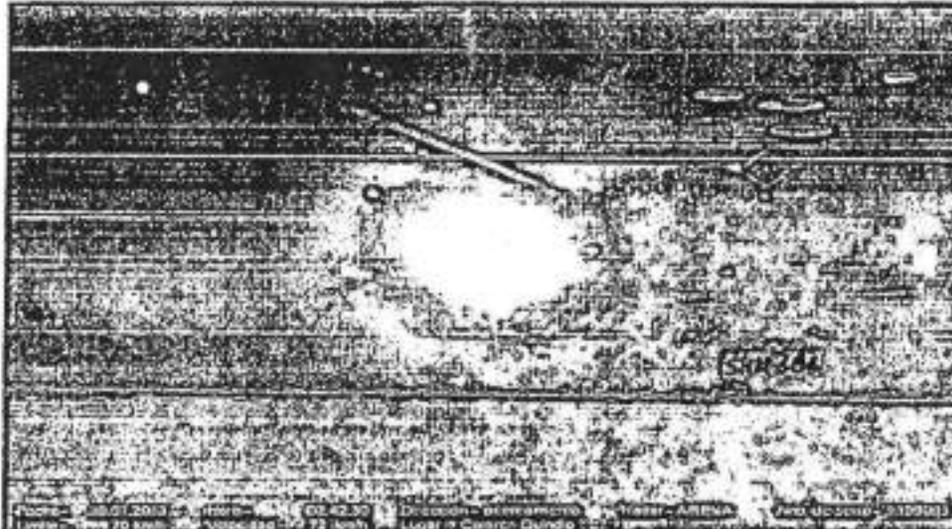
Calle: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 17 Pbx. (2) 8982296 Fax (2) 8833657 / 8982299 **Bogotá:** Carrera 13 No. 26 - 35 Piso 1 Pbx. (1) 3538700
Fax (1) 3538710 / 3538711 **Medellin:** Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 4 Pbx. (4) 4487600 Fax (4) 3134897 **Ibagué:** Calle 10 A No. 3 - 55 Of. 804
Pbx. (8) 2630626 Fax (8) 2616604 **Bucaramanga:** Carrera 27 No. 36 - 14 Piso 10 Telefax. (7) 6352233 **Duitama:** Autopista Central del Norte
Km. 1 Vía Paipa - Duitama. Centro Integral de Servicios Los Camiones- Local 5. Telefonos: (8) 7624184 / 7616905
www.leasingcorficolombiana.com - contactenos@leasingcorficolombiana.com



**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL
MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
COMPARENDO ELECTRÓNICO
6313000000006226366**

Fecha de Comparendo: 30/07/2013

12 146



FIRMA AGENTE TRANSITO

[Handwritten Signature]

FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)
DÍA MES AÑO	HORA:MINUTOS	KM 79 +400 VIA LA ESPAÑOLA - SECTOR COMBIA CALARCA QUINDIO
30/07/2013	02:42:30	

PLACA	CODIGO DE LA INFRACCIÓN
SRM684	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada.

CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO SEMAFORO ROJO/TIEMPO DETENCIÓN	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PUBLICO	TRACTOCAMION		60	72

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE:	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
CEDULA:	800024702
TELÉFONO:	3538700
DIRECCIÓN:	KV 13 # 26-45 P14 SANTA FE DE BOGOTA BOGOTA
EMAIL:	

DATOS DE LA EMPRESA	

DATOS DEL AGENTE		
ARLEDY FLORES SUESCA	T10- CC 24579641	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ - QUINDIO

<p>Si usted está en desacuerdo con la Presente Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá, para manifestar su desacuerdo y programar audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.</p> <p>En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.</p>	<p>PAGO CON DESCUENTOS (NO INCLUYE COSTO DEL CURSO)</p> <p>1 a 11 días hábiles: 50% descuento \$110.528</p> <p>12 a 25 días hábiles: 25% descuento \$165.792</p> <p>27 a 30 días hábiles: 0% descuento \$294.741</p> <p>PÁGuese EN CUALQUIER OFICINA DEL GRUPO AVAL (BANCO DE BOGOTÁ, AV YILLAS, BANCO DE OCCIDENTE O BANCO POPULAR) EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE BOGOTÁ #423-048322 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-MULTAS TRANSITO/ REFERENCIA: 6313000000006226366 ó PÁGuese A TRAVÉS DEL SITEY INGRESANDO A WWW.SEMIT.ORG.CO</p> <p>Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial, en caso de verificarse su asistencia al mismo, se cobrará el valor restante de la multa.</p>
--	--

La impresión en soporte cartular (papel) de esta citación producida por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.

80433566 2. Jairo Arangoes Henando Artava #9206 Correcto

Liquidación No.
(Tipo recaudo 2)
simit
Formulario No.

5445491055 Bancos Banco Davivienda Nit 900024702
FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

987160

No. **05-0987160** LEASING GORFICOLM



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Comparendo

63130000000008226386
(Foto Multa)

63130000 Calarca

Código Municipio

Fecha Infracción

Valor Comparendo

30/07/2013 C29

294,74

Liquidación válida durante el día de su expedición. Expedición: 30 de Enero de 2014 a las 08:18 AM

Nota: Si el pago se realiza en horario adicional (oficina), será abonado al día hábil siguiente

La presente liquidación es gratuita. El valor adicional no tiene descuento.

Formulario de Liquidación de Recaudos - SIMIT

- USUARIO -

<https://consulta.simit.org.co/Simit/verificar/liquidacionCodigoBarras.jsp>

30/01/2014

147

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

148

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

15 FEB 18 PM 4:09 21834

1 folio
18 anexos

OF EJEC JUZ FAM BOG

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO. Radicado 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito allegar al despacho PRUEBA DOCUMENTAL que acredita que el locatario y propietario de los vehículos automotores de placas S R M 684 y S X U 960, en ellas Leasing Corficolombiana, y Leasing Bolivar respectivamente, le hace saber al demandado que debe proceder a efectuar el levantamiento de prenda.

Así mismo las cuentas de cobro de SATRACKA, donde se acredita la facturación por el servicio de monitoreo GPS, de los vehículos anteriormente relacionados.

En 18 Folios.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor **JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

149
OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.
20 FEB 18 PM 4:48 21147

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO. Radicado 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito manifestar que el demandado es el titular de los dos Leasing, los cuales ya termino de pagar, debe proceder a levantar la prenda y hacer el traspaso a su nombre, como quiera que estamos en la liquidación de la sociedad conyugal, se ha reusado a adelantar tales tramites, en ese orden de ideas solicito el embargo de los derechos de crédito que le correspondan dentro de los Leasing en su condición de locatario y propietario de los vehiculos automotores de placas S R M 684 y S X U 960, en Leasing Corficolombiana, y Leasing Bolivar respectivamente.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



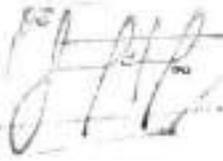
RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

22 FEB 2018

Con eventos y documental
a Fl 130 y ss...



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized initials and a surname, is written over a horizontal line.

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

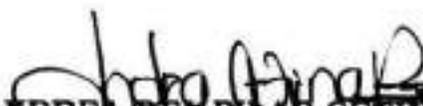
Bogotá D. C., Cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya vs. Hernando Arturo Joya.

Atendiendo la solicitud que antecede a folio 149, se dispone:

Decretar el embargo y retención de los derechos de crédito que le correspondan al ejecutado, de los contratos de leasing en Corficolombiana y Leasing Bolivar, en su condición de locatario y propietario de los vehiculos automotores de placas SRM-684 y SXU-960, respectivamente. OFICIESE.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dip.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO.
No. 35
SE FIJA HOY: 06 MAR 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Recibi: Alejandra Galeano
Atendada por:
M/GM/18
Dr. Rafael Ortiz

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Atentamente,

Sevase proceder de conformidad.

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 05 de marzo de 2018, ordenó decretar el embargo y retención de los derechos de crédito que le correspondan al ejecutado de los contratos de leasing. En su condición de locatario y propietario de los vehículos automotores de placas SRM - 684 Y SXU -960, respectivamente.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 Y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

Señor(es)
LEASING CORFICOLOMBIANA
Ciudad

Oficio No. 03 - 2584

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Oficio No. 03 – 2585

Señor(es)
LEASING BOLÍVAR S.A
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 05 de marzo de 2018, ordenó decretar el embargo y retención de los derechos de crédito que le correspondan al ejecutado de los contratos de leasing. En su condición de locatario y propietario de los vehículos automotores de placas SRM – 684 Y SXU -960, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Recibí: Alejandra Galeano
11/04/18 Autorizada por:
Dr Rafael Ortiz.

ecm



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.

RDO2S 768

5052018EE06624

Al contestar cite este código:

Bogotá D.C. 1 de marzo de 2018

16MAR*18AM10:25 21778

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**CALLE 11 N° 9-28/30, PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) N° 2015-0048

DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512.

CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588.

SU OFICIO No . 11880

DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40137856 y Recibo de Caja No. 202859238, 202859239

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-4231
Turno Certificado 2018-34422
Folios 3
ELABORÓ: Sid Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORP - ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.F.F.
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 71246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40137856

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 12:04:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0018WMPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALEZ PINTOR SAUL, POR LA ESCRITURA #13060 DEL 11-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-406130.-ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, CLEMENTINA, GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ DE PEÑA ROSA LILIA, GONZALEZ DE MAYORGA MARIA ISABEL, GONZALEZ DE COBOS, PRUDENCIA, GONZALEZ PINTOR CAYETANO, GONZALEZ DE ESCOBAR ANA RITA, GONZALEZ DE ESCOBAR BLANCA SUSANA, GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ GONZALEZ VDA. DE DIAZ PAULA, GONZALEZ TOR SAUL, POR ESCRITURA #6738 DEL 04-12-1976 NOTARIA 9A. DE BOGOTGA.- ESTOS ADQUIRIERON ASI, LOS PREDIOS LA INCA Y EL PORVENIR (FORMANDOS POR LOS PREDIOS LA MESETA, LAREGADERA Y PARTE BAJA DE EL CERRO,) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 C.C. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO LOS DOS PREDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONMYUGAL CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIO ASI, EL PREDIO LA INCA, POR COMPRA A HERNANDEZ BARBOSA JUAN DAVID, SEGUN ESCRITURA #2624 DEL 04-05-1953 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, EL PREDIO EL PORVENIR FUE ADQUIRIDO POR GONZALEZ LUCIO ASI, 1/4 PARTE POR COMPRA DERECHO DE UCOTA A GONZALEZ CONSEJO, POR ESCRITURA 2598 DEL 10-05-1946 NOTAIRA 2A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A GONZALEZ ABELARDO, POR ESCRITURA 2026 DEL 24-05-1943 NOTAIRA 4A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO SU DERECHO POR COMPRA A ANGEL DESIDERIO, POR LA ESCRITURA #827 DEL 28-04-1939 NOTAIRA 3A. DE BOGOTA, ESTE EFECTUO CONSOLIDACION DE LA PLENA PROPIEDAD JUNTO CON GONZALEZ LUCIO Y GONZALEZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA #405 DEL 11-03-1939 NOTAIRA 5A. DE BOGOTA, OTRA PARTE 1/2, LA ADQUIRIO GONZALEZ LUCIO JUNTO CON GONZALEZ CLEMENTINA, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ANGEL GONZALEZ FELIPE Y ANGEL GONZALEZ BERNARDO, POR LA ESCRITURA 405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, OTRA 1/4 PARTE LA ADQUIRIO GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR COMPRA DERECHOS A ANGEL GONZALEZ FRANCISCO Y CHAVEZ DE ANGEL DESPOSORIA, POR LA ESCRITURA 147 DEL 11 - 2 - 1938 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI, CHAVES DE ANGEL DESPOSORIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONHUGAL CON ANGEL CHAVES FRANCISCO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIO JUNTO CON ANGEL FELIPE Y ANGEL DESIDERIO Y ANGEL BERNARDO, LA NUDA PROPIEDAD DE VANEGAS TEODORO, POR LA ESCRITURA #119 DEL 22-01-1929 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA 119, VANEGAS TEODORO EFECTUO RESERVA DE USUFRUCTO A GONZALEZ ELGIO, COSOLIDADO CON LA PLENA PROPIEDAD POR LA MENCIONADA ESCRITURA #405.

IECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) CL 62D SUR 74A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40137853

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40137856

Pagina 2

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 12:04:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-01-1995 Radicacion: 1995-303 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 4697 del: 29-04-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB0851479-B RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251

A: DIAZ AGUDELO WILSON 80435879 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-08-1996 Radicacion: 1996-63772 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1677 del: 29-07-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ AGUDELO WILSON 80435879

A: REYES VELOZA ANA CELIA 41457905 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-111292 VALOR ACTO: \$ 1,450,000.00

Documento: ESCRITURA 913 del: 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VELOZA ANA CELIA 41457905

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-111292 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 913 del: 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-4227 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 63 del: 23-01-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR ORDEN JUDICIAL PROTOCOLIZADA, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-4231 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40137856

155

Pagina 3

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 12:04:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 11080 del: 18-12-2017 JUZGADO 003 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 2015-0048 (SOBRE CUOTA PARTE), JUZGADO 3 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

80437588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2018-34422

FECHA: 29-01-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

156

Página 1

Impreso el 30 de Enero de 2018 a las 04:49:21 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2018-4231 se calificaron las siguientes matriculas:
40137856

Nro Matricula: 40137856

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WMPA
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) CL 62D SUR 74A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-4231

Documento: OFICIO 11080 del: 18-12-2017 JUZGADO 003 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 2015-0048 (SOBRE CUÓTA PARTE), JUZGADO 3 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

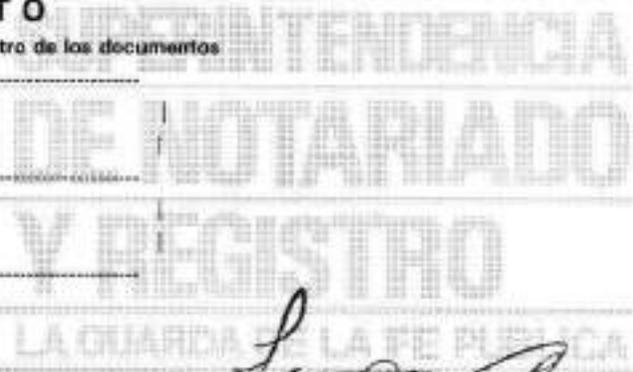
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA	20499512 X
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO	80437588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Día	Mes	Año	Firma	
ABOGA221.					



**Certificado de tradición****Nro. CT150057223**

El vehículo de placas SIE138 tiene las siguientes características:

Placa: SIE138	Clase: BUS
Marca: AGRALE	Modelo: 2002
Color: BLANCO ROJO	
Carrocería: CERRADA	Servicio: PÚBLICO
Serie: 9BYC22K1S2C001715	Motor: 4081032
Chasis: 9BYC22K1S2C001715	Línea: MA 8.5 TCA
VIN:	Capacidad: Pasajeros 39
Cilindraje: 4300	Puertas: 3
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación: 1540336	
Fecha de expedición T.O.: 29/12/2015	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 12055011498791 con fecha de importación 15/01/2002, Cartagena.

Empresa Afiliadora: UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 760 del 21-04-2008, Radicado en SDM el 30-04-2008 Nro de expediente 20080011801, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 2 CALLE 14 N. 7-36 PISO 3 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Divorcio de BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO en contra de HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: LESING CORFICOLOMBIANA S A CF

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

Historial de propietarios

15/07/2006 De UNION COLOMBIANA DE BUSES SA , A HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, Traspaso

El Vehículo se encuentra vinculado en el SITP al operador:900394791 MASIVO CAPITAL

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2017 a las 08:26:32

A solicitud de: JEFERSON HERNANDO JOYA CASTILLO con C.C. C1024526191 de Bogota.

Laura E. Cervera de León

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

159

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3º
Edificio Nemqueteba
Bogotá, D.C.

8 de marzo de 2018
OFICIO N° 0503

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
La Ciudad

REF.: PROCESO DE DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO 2008-0118 DE BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

Atentamente me permito comunicarle que en proveído de fecha 22 de octubre de 2009, se ordenó **EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** que pesa sobre el vehículo automotor de placa SIE-138.

Dicha medida se comunicó a ustedes a través de nuestro Oficio No. 0760 de fecha 21 de abril de 2008.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Radicado 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, solicito se decrete el embargo y posterior secuestro de los dineros que corresponden al derecho de crédito por la explotación económica del vehículo automotor de placas S I E 138, para tal efecto se libre oficio a la empresa Unión Colombiana de Buses S.A., UCOLBUS, para efectos de tener en cuenta la prelación de créditos de que trata el artículo 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ya que el representante legal de la referida sociedad, manifestó verbalmente que no tendría en cuenta embargo alguno, hasta tanto se pagara del producido diario lo que se le adeuda a la empresa que representa.

Allego copia del certificado de tradición del vehículo automotor, así mismo informo que la medida de embargo del juzgado 2 de familia que aparece allí fue levantada mediante oficio 0503 del 8 de marzo de 2018.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Medios de Comunicación y Asuntos de Familia
 Calle 100 No. 100-10 Bogotá D.C.
 Teléfono: (57) 1 234 5678

Dr. J. PACHO

Horzo 23/2018

Observaciones: Memorial al despacho (2)

Secretaría (s):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

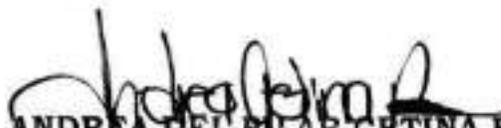
Bogotá D. C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

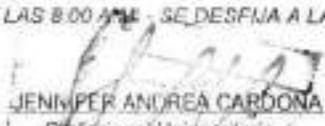
REF. Expediente No. 2015 - 0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya vs Hernando Arturo Joya.

Se incorpora al expediente la constancia de inscripción de embargo arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá - Zona Sur.

Por lo demás, una vez se encuentre en firme la última liquidación de crédito presentada, se dispondrá sobre la viabilidad de las medidas cautelares solicitadas en el escrito que precede.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CBTINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 46
SE FUA HOY: 10 4 ABR. 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 6:00 P.M.

JENIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

162

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.

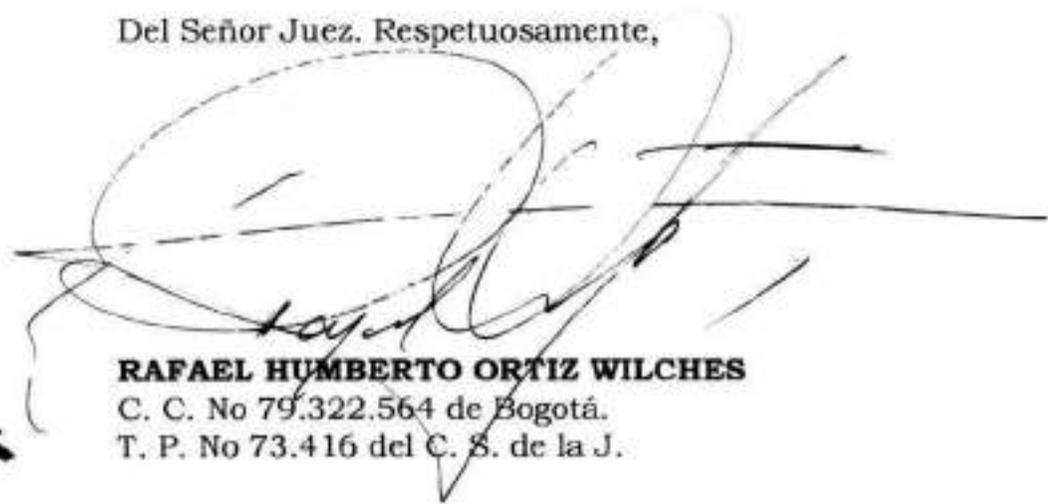
Paucobalt

19APR*18pm12*58 22417

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO. Radicado 2015-048. *112.*

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito solicitar que como quiera que hay dos embargos registrados sobre el 50% de cada uno de ellos, y el de folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40137864 de la Cra 74 D Numero 62D -21 se encuentra debidamente secuestrado se proceda a ordenar el REMATE y de contera fijar fecha para realizar el mismo, y el del folio número 50S-40137856 ubicado en la Calle 62 D numero 74*27 sur debidamente embargado se libre despacho comisorio a fin de secuestrarlo, para materializar la anterior medida.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

20 APR 2018

Memorial of despacho (?)

Faint text, possibly a label like 'Date'.

Faint text, possibly a label like 'Place'.

Faint horizontal line of text.

Faint horizontal line of text.

Faint horizontal line of text.

Faint text, possibly a signature or name.

Faint horizontal line of text.

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2015 - 0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya vs. Hernando Arturo Joya.

Atendiendo la solicitud que precede y verificada la inscripción de embargo sobre uno de los inmuebles de propiedad del acá ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro de la cuota parte (50%) perteneciente al demandado, respecto del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 50S-40137856, el cual se encuentra ubicado la calle 62 D No. 74A-27 en el sur de Bogotá.

A fin de materializar la medida antes dispuesta, COMISIONÁSE al señor Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto, a quien se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestro y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden. Por Secretaría librese el respectivo despacho comisorio.

Proceda la parte interesada a acreditar el diligenciamiento.

De otro lado, previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del inmueble identificado con folio de matrícula no. 50S-40137854, deberá el memorialista presentar el avalúo del mismo atendiendo lo señalado en el artículo 444 *ibidem*.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CÁRDENA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN	
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 59	24 ABR. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDRÉS GARCÍA TELLES	
Profesional Universitario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

DESPACHO COMISORIO No. 19

COMISIONA AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL E BOGOTÁ - REPARTO

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 – 0048 de BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638 contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588, la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 23 de abril de 2018, ordenó comisionarlo para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40137856, el cual se encuentra ubicado en Calle 62 D No 74A – 27 en el Sur de Bogotá, perteneciente al demandado, señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, para tal efecto, se le confieren todas las facultades del art. 40 del C.G.P. para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, inclusive la de designar secuestro y fijarle honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden, quien deberá dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 595 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 593 del Código General del Proceso, durante la práctica de la diligencia.

INSERTOS

- Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES identificado con C.C. 79.322.564 de Bogotá y T.P. No. 73.416 del C. S. de la J.
- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia del certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble a secuestrar y demás anexos pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

02/mayo/18
Recibí: Alejandra
Cabrero
Autorizada por:
Dr Rafael Ortiz

24 1407
165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR**

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Oficio No. 03 – 2584

Señor(es)
LEASING CORFICOLOMBIANA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 05 de marzo de 2018, ordenó decretar el embargo y retención de los derechos de crédito que le correspondan al ejecutado de los contratos de leasing. En su condición de locatario y propietario de los vehículos automotores de placas SRM – 684 Y SXU -960, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



Corficolombiana Leasing
E C I B I D O
11 12 2018

ecm

1407
166

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR**

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Oficio No. 03 - 2585

Señor(es)
LEASING BOLÍVAR S.A
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 - 0048
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 05 de marzo de 2018, ordenó decretar el embargo y retención de los derechos de crédito que le correspondan al ejecutado de los contratos de leasing. En su condición de locatario y propietario de los vehículos automotores de placas SRM - 684 Y SXU -960, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria


ecm



Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.
18 MAY 2016 4:42 23148

*Ortiz Wilches
167*

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO JOYA ARANGUREN Número 2015-048 (Juz. Origen 12flia)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar copia de los oficios No 03-2584 y 03-2585 debidamente diligenciados tal como lo ordenó su honorable despacho.

Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes

ANEXOS:

Lo enunciado

Del Señor Juez, Cordialmente



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C. No. 79.322.564 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 73.416 C.S. de la J.

162

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Juzgado 3 de familia de Ejecución de Sentencias
JURISDICCIÓN: CIVIL Bogotá 2015-0048
Grupo / Clase de Proceso: Despacho COMISORIO D19
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: Calle 62D # 74A 27 sur

DEMANDANTE(S)

BLANCA AURORA CASTILLO PRITO 20489512
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: DUSNION calle 68 sur 702-71. No 201 T. 6. Teléfono: Bona Vista TI
Diana Geraldine Joya castillo 1024.576.638

APODERADO

PAFACI HUMBERTO ORTE WILCO 79322204 73416
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: Calle 65 sur 656 sur 140 Teléfono: 7024418

DEMANDADO(S)

HERNANDEZ ARIBERO JOYA ARANGUALES 80437588
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

2015-0048

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

[Empty box for Radicado Proceso]

10-169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2015 - 0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya vs. Hernando Arturo Joya.

Atendiendo la solicitud que precede y verificada la inscripción de embargo sobre uno de los inmuebles de propiedad del acá ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro de la cuota parte (50%) perteneciente al demandado, respecto del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 50S-40137856, el cual se encuentra ubicado la calle 62 D No. 74A-27 en el sur de Bogotá.

A fin de materializar la medida antes dispuesta, COMISIONASE al señor Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto, a quien se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestro y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden. Por Secretaria librese el respectivo despacho comisorio.

Proceda la parte interesada a acreditar el diligenciamiento.

De otro lado, previo a señalar ficha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del inmueble identificado con folio de matrícula no. 50S-40137854, deberá el memorialista presentar el avalúo del mismo atendiendo lo señalado en el artículo 444 *ibidem*.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CORTINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No 59
SE FUA HOY: 24 ABR 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.
JENNIFER ANDREA GONZALEZ TELLES
Profesional Unversitaria

170
2

Recibo No: 2018050051811

CIRCULO EMISOR: Bogota Oriz centro
KIOSCO: 10010

Fecha: 10/05/2018 15:05:43

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC, NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180510784412556141 MATRICULA: 50C-1585117 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://srrbotundepago.gov.co> con el número PIN generado.

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Oficina de Tránsito, Circos y Ventas P&A - Bogotá - Capital

121
3

Recibo No: 2018050051888

CIRCULO EMISOR: Bogota Oriz centro
KIOSCO: 10010

Fecha: 10/05/2018 15:08:39

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180510745212556333 MATRICULA: 50S-40137856 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.

132
f



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180510745212556333

Nro Matrícula: 50S-40137856

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 03:10:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 20500 CON SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0018WMPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALEZ PINTOR SAUL, POR LA ESCRITURA #13060 DEL 11-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-406130.-ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, CLEMENTINA, GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ DE PEÑA ROSA LILIA, GONZALEZ DE MAYORGA MARIA ISABEL, GONZALEZ DE COBOS, PRUDENCIA, GONZALEZ PINTOR CAYETANO, GONZALEZ DE ESCOBAR ANA RITA, GONZALEZ DE ESCOBAR BLANCA SUSANA, GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ, GONZALEZ VDA. DE DIAZ PAULA, GONZALEZ PINTOR SAUL, POR ESCRITURA #6738 DEL 04-12-1978 NOTARIA 9A. DE BOGOTGA.- ESTOS ADQUIRIERON ASI LOS PREDIOS LA INCA Y EL PORVENIR (FORMANDOS POR LOS PREDIOS LA MESETA, LAREGADERA Y PARTE BAJA DE EL CERRO,) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 C.C. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ LOS DOS PREDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONMYUGAL CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIÓ ASI EL PREDIO LA INCA POR COMPRA A HERNANDEZ BARBOSA JUAN DAVID, SEGUN ESCRITURA #2624 DEL 04-05-1963 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, EL PREDIO EL PORVENIR FUE ADQUIRIDO POR GONZALEZ LUCIO ASI 1/4 PARTE POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A GONZALEZ CONSEJO, POR ESCRITURA 2698 DEL 10-05-1946 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A GONZALEZ ABELARDO, POR ESCRITURA 2026 DEL 24-05-1943 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ SU DERECHO POR COMPRA A ANGEL DESIDERIO, POR LA ESCRITURA #827 DEL 28-04-1939 NOTARIA 3A. DE BOGOTA, ESTE EFECTUO CONSOLIDACION DE LA PLENA PROPIEDAD JUNTO CON GONZALEZ LUCIO Y GONZALEZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA #405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, OTRA PARTE 1/2 LA ADQUIRIÓ GONZALEZ LUCIO JUNTO CON GONZALEZ CLEMENTINA, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ANGEL GONZALEZ FELIPE Y ANGEL GONZALEZ BERNARDO, POR LA ESCRITURA 405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, OTRA 1/4 PARTE LA ADQUIRIÓ GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR COMPRA DERECHOS A ANGEL GONZALEZ FRANCISCO Y CHAVEZ DE ANGEL DESPOSORIA, POR LA ESCRITURA 147 DEL 11-2-1936 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI CHAVES DE ANGEL DESPOSORIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONHUGAL CON ANGEL CHAVES FRANCISCO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIÓ JUNTO CON ANGEL FELIPE Y ANGEL DESIDERIO Y ANGEL BERNARDO, LA NUDA PROPIEDAD DE VANEGAS TEODORO, POR LA ESCRITURA #119 DEL 22-01-1929 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA 119, VANEGAS TEODORO EFECTUO RESERVA DE USUFRUCTO A GONZALEZ ELOGIO, COSOLIDADO CON LA PLENA PROPIEDAD POR LA MENCIONADA ESCRITURA #405.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tpo Predio: SIN INFORMACION
2) CL 82D SUR 74A 27 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S- 40137853

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500

Doc: ESCRITURA 11892 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

CC# 19330251 X

173



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180510745212556333

Nro Matrícula: 50S-40137856

Página 2

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 03:10:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-1995 Radicación: 1995-303

Doc: ESCRITURA 4097 del 29-04-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB0851479-B RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

CC# 19330251

A: DIAZ AGUDELO WILSON

CC# 80435879 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-08-1996 Radicación: 1996-63772

Doc: ESCRITURA 1877 del 29-07-1996 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ AGUDELO WILSON

CC# 80435879

A: REYES VELOZA ANA CELIA

CC# 41457905 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-111292

Doc: ESCRITURA 913 del 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VELOZA ANA CELIA

CC# 41457905

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-111292

Doc: ESCRITURA 913 del 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-4227

Doc: ESCRITURA 63 del 23-01-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR ORDEN JUDICIAL PROTOCOLIZADA, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

6174



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180510745212556333

Nro Matricula: 50S-40137856

Página 3

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 03:10:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

ANOTACION: Nro 607 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-4231

Doc: OFICIO 11080 del 18-12-2017 JUZGADO 003 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 2015-0048 (SOBRE CUOTA PARTE), JUZGADO 3 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realftech

TURNO: 2018-193372 FECHA: 10-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

DESPACHO COMISORIO No. 19

COMISIONA AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL E BOGOTÁ - REPARTO

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 2015 – 0048 de BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638 contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588, la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante auto de fecha 23 de abril de 2018, ordenó comisionarlo para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40137856, el cual se encuentra ubicado en Calle 62 D No 74A – 27 en el Sur de Bogotá, perteneciente al demandado, señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, para tal efecto, se le confieren todas las facultades del art. 40 del C.G.P. para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, inclusive la de designar secuestro y fijarle honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden, quien deberá dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 595 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 593 del Código General del Proceso, durante la práctica de la diligencia.

INSERTOS

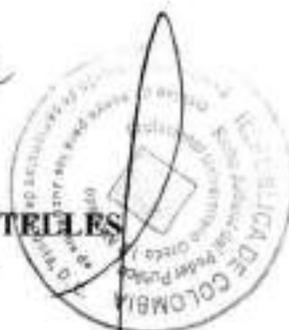
- Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES identificado con C.C. 79.322.564 de Bogotá y T.P. No. 73.416 del C. S. de la J.
- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia del certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble a secuestrar y demás anexos pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Sírvase procede de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TEJES
Profesional Universitaria



k.r.u.

175

8176



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

051

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

56189

SECUENCIA: 56189

FECHA DE REPARTO: 16/05/2018 3:39:58p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
1024576638	DIANA JOYA CASTILLO		01
20499512	BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO	CASTILLO PRIETO	01
DC319-18	2015-0048 JUZ 3 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCI		01
79222564	RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES	ORTIZ WILCHES	03

OBSERVACIONES: 7FOLIOS

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Antonio Martinez Dominguez
Antonio Martinez Dominguez

REPARTO HMM09

ΜΙΛΩΤΙΝΩ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
ALCALDIA DE PRIMERA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 17 MAY. 2018 Hora: _____
Recibido por: *2018-608*
2015-0048

177
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 17 MAY. 2018

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER NO ARCHIVO NO TRASLADOS NO MEDIDAS NO DEMANDA SI
HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERESES NO CERTIFICADO DE LIBERTAD SI
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO NO CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL NO
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA NO

LETRA POR \$ _____ FACTURA No. _____

CHEQUE \$ _____ PAGARE \$ _____

CONTRATO DE _____

ESCRITURA No. _____ AÑO _____

OTROS
Comision Secueto 10% inmueble

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY
17 8 MAY. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 05 JUN. 2010

Rad. 11001 4003 003 2015 00048 00

Auxíliese y devuélvase la anterior comisión. Secretaría acútese recibo.

En consecuencia, se marca para la práctica de la diligencia encomendada las 11:00AM del 3 de Septiembre de 2010

Designase como secuestre a NTJ Admijudiciales, a quien deberá librarsele telegrama.

Se fijan como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión \$300.000.00 M/Cte.

Se requiere a los interesados para que concurren a la sede del Juzgado el día y hora señalados, so pena de que sea devuelta la comisión sin realizarse.

Cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

hbg

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

11/179

Señora

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

REF: PODER D.C.

SEP 3*18AM10:57 050965

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 79.322.564 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente comisorio, acudo a su honorable despacho con el fin de manifestar que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Dra. LILIANA ANDREA HERNANDEZ, igualmente mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.738.541 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional Número 165.098 del Consejo Superior de la Judicatura.

A quien sustituyo, por decisión de mi poderdante, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder. La sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y que me fue a mi encomendada.

Ruego a su Señoría reconocer personería a la apoderada suplente en los términos y para los efectos del presente memorial.

De la Señora Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C No 79.322.564 de Bogotá.

T.P No 73.416. C. S. de la J.

ACEPTO

LILIANA ANDREA HERNANDEZ.

C. C. No 52.738.541 de Bogotá.

T. P. No 1.65.098 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

ORTIZ WILCHES RAFAEL HUMBERTO

quien se identificó con C.C. 79322564 y T.P. 73416
ante la suscrita Notaría

Bogotá D.C., 2018-09-03 08:54:43

Ingrese a:
www.notaria4.com para
verificar este documento.
Código verificación: 30767



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

HERNANDEZ LILIANA ANDREA

quien se identificó con C.C. 52738541 y T.P. 165098
ante la suscrita Notaría

Bogotá D.C., 2018-09-03 08:54:50

Ingrese a:
www.notaria4.com para
verificar este documento.
Código verificación: 30806



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900913714-3

Bogotá - Colombia
3506274065

ntjadmijudicialesas@hotmail.com
Carrera 8 No 19 -34 oficina 509 BOGOTA

112 180

Señor

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL BOGTA
E.S.D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

SEP 3*18AM11:02 050968

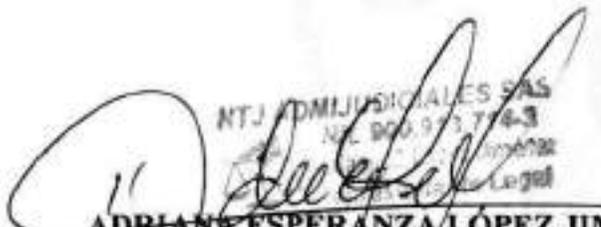
ASUNTO: ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE

PROCESO No. 2017- 00481, Juzgado Origen 20 Civil del Circuito

ADRIANA ESPERANZA LÓPEZ JIMÉNEZ, identificada como aparece a pie de mi firma en calidad de representante legal de la empresa NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S NIT 900913714-3, respetuosamente manifiesto a su despacho que acepto la designación como secuestre dentro proceso de la referencia con su respectivo despacho comisorio, comprometiéndome a cumplir fielmente con mis funciones.

Notificaciones: ntjadmijudicialesas@hotmail.com y/o Carrera 8 No 19 -34 oficina 509 BOGOTA. CELULAR: 3506274065 - 3053197203

Atentamente,


NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900913714-3
Representante Legal
ADRIANA ESPERANZA LÓPEZ JIMÉNEZ
C.C. 52/329.977 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900913714-3

ANEXO: cámara de comercio
Fotocopia de cedula de ciudadanía

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110013110012201400004800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2015-0048
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

181
OF EJEJ. JIZ FAM BOG

14 folios + 1 CD.
7SEP'18 PM 2:49 25989

Oficio

18/2327

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2015-0048
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C 20.499.512 Y DIANA
GERALDIN JOYA CASTILLO C.C1.024.576.638
DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C 80.437.588

Señor(es):
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
BOGOTA

Reciban primero un cordial saludo.

Por secretaria se remite el proceso de la referencia toda vez que fue evacuada la
solicitud encomendada.

Se envia (1) cuaderno(s) con (12) folios útiles correspondientes y un CD.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 3 de septiembre de (2.018).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO





República de Colombia
Banco de la República
Oficina de Atención al Cliente
Calle 100 No. 100-00
BARRIO AL DESPACHO

10 SEP 2018

Para el Despacho, hoy

Observaciones: *con despacho comisorio*

Señor(es):

J. M. P.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

OF EJEC JUZ FAM, BOG
11SEP*18PM 2:38 26844
Deyuho

lglu 2
12
10-09-18

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO. Radicado 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito solicitar que como quiera que hay dos embargos registrados sobre el 50% de cada uno de ellos, esto es los folios de matrículas números 50S-40137864 de la Cra 74 D Numero 62D - 21 y el del folio número 50S-40137856 ubicado en la Calle 62 D numero 74*27 sur, se encuentran debidamente secuestrados se proceda a ordenar el REMATE de los mismos. Se pretende vender uno de ellos para que la esposa del deudor con su 50%, se solvente para sus necesidades como ser humano de trabajo ya que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y para los hijos que puedan culminar sus carreras profesionales de medicina.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá.
T. P. No 73.416 del C. S. de la J.



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de la Presidencia
Bogotá, D.C.

Fecha: 12-09-2018
Objeto: memorial al despacho (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

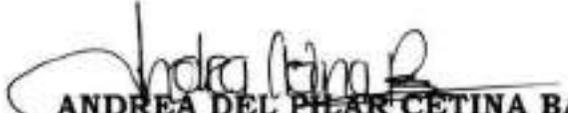
REF. Expediente No. 2015 - 0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya vs. Hernando Arturo Joya.

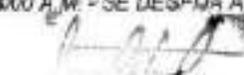
Previo a tener en cuenta el diligenciamiento del despacho comisorio allegado al proceso, oficiese al Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva remitir a la mayor brevedad posible las actas de las diligencias de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria nos. 50S-40137864 y 50S-40137856, las que fueron surtidas por dicho estrado judicial el pasado 3 de septiembre.

Finalmente, se le advierte a la memorialista del escrito que precede que una vez arribadas las actas arriba indicadas se resolverá sobre el remate de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado.

Por la Oficina de Apoyo librense las comunicaciones del caso y procédase a su diligenciamiento.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 155
SE FJA HOY: 01 OCT 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2018

JUZGADO 51 CIVIL MPR

OCT12*18AM 6:47 852189

Oficio No. 03 – 8617

Señor(es)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 13
Ciudad

SU REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 2015-0048
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y
DIANA GERALDIN JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638

DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

NUESTRA REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No.
2015 - 0048

DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638

CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha el 28 de septiembre de 2018, se ordenó oficiar a fin de que se sirva remitir a la mayor brevedad posible las actas de las diligencias de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos 50S-40137864 y 50S-40137856, las que fueron surtidas por ese estrado judicial el pasado 3 de septiembre.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TEJLES
Profesional Universitaria



184

2da

300232385189 (241407)
Us Fu ↓
Anexas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Inspección de Policía

Grupo / Clase de Proceso: Desacato Comisorio N° 0015

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Blanca Aurora Castillo Trieto 20'499.5
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Ave Calle 68 N° 70-DT1 Teléfono: 321296

APODERADO

Rafael Humberto Ortiz WALTERS 9932256
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido 73416
No. C.C. IT

Dirección Notificación: Calle 18 N° 6-56 of 141 Teléfono: 703441
31 238

DEMANDADO (S)

Hernando Arturo Joya ARANGUREN 80'437
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Traviesa 70 e N° 68-33 Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso

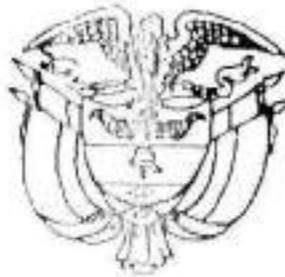
Firma Apoderado
T.P. No

≠ 12421

2 de Nudo Sam.
Impección 19A

1407
186

REPUBLICA DE COLOMBIA



Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Rad No 2016-192-009839-2
Fecha 09/09/2016 10:08:07 ->7
(OEM) JUZGADO 12 DE FAMILIA
194-Inspecciones de Policía Ciudad Bolívar

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No 7 - 36 Piso 5 Tel 2826642

DESPACHO COMISORIO No 0015 - 2016

EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA - CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN RAD 2015 - 00048, por auto de fecha 26 de agosto de 2016, ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia se secuestró de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40137864, se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre.

De conformidad con lo establecido en el Art 33 del C.P.C., se adjunta fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de libertad del inmueble materia de la diligencia.

Apoderado:

Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado Cédula N° 79.322.564 con TP 73.416. del C.S.J.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Hoy 02-09-2016

Cordialmente,

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DOCE DE FAMILIA

1
60/127

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016)

REF. EJECUTIVO 11001-3110-012-2015-00048-00

Teniendo en cuenta el escrito junto con su anexo (fls. 57 y 58), SE
DISPONE:

- 1) INCORPORAR a los autos la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Póngase en conocimiento.
- 2) DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad del demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40137864 de esta ciudad, como quiera que se encuentra acreditado el registro de la medida en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria. Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro, al Señor Inspector de la zona correspondiente, a quien se ordena librar el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

Ana Ligia Camacho Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 113 FECHA 29 AGO 2016

[Signature]
MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

2

Nro Matricula: 50S-40137864

100

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AA40018WLOE COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA,
SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
KR 74D 82D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40137857

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30696 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38798 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO D998 del: 30-04-2015 JUZGADO 01 2 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N: 15-0048 (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40137864 189

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:39:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGA VEREDA:BOGA
FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0018WLOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA.
SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
*1 KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40137857

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30696 VALOR ACTO: \$ 300.000.00
Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N° 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



9
190
EPI

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 04:23:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2015-38796 se calificaron las siguientes matrículas:
40137864

Nro Matricula: 40137864

CIRCULO DE REGISTRO: 508 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WLOE
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 74D 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

AMOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796

Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 0

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

UE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024576638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO-ARTURO 80437588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Día Mes Año Firma

ABOGA 204

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



S
191

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Página 1

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 04:23:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-38796 se calificaron las siguientes matriculas:
40137864

Nro Matricula: 40137864

CIRCULO L: REGISTRO: 509 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0018WLOE
MUNICIPIO: ROSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
- 2) KR 740 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

AMOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796
Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE AUMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JOYA CASTILLO DIANA GERÁLDINE 1024576638
A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia / Mes / Año	Firma

AB054/04

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la ley pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

6
142

BOGOTÁ ZONA SUR

LIBRE RECIBO DE CAJA No. 202015401

SOLICITUD REGISTRAR DOCUMENTOS

Impreso el 05 de

Mayo de 2015 a las 10:05:26 a.m.

No. RADICACIÓN: 2015-343796

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

ASOCIADO AL FUNDO No: 2015-33296

MATRÍCULAS 40137856 40137844

ACTO	VALOR	DERECHOS
10	16,500	16,500
Total a Pagar:		16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

- DOCUMENTO -

Coabasa



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la ley pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 9605

BOGOTÁ ZONA SUR

LIBRE

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de

Mayo de 2015 a las 10:05:34 a.m.

No. RADICACIÓN: 2015-238960

MATRÍCULAS: 508-40137856

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADO

ASOCIADO AL FUNDO No: 2015-33296

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA 508-40137856

- DOCUMENTO -

Coabasa

7 193

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 111

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Interpretado el 05 de Mayo de 2015 a las 10:05 AM

No. RADICACION: 2015-238741

MATRICULA: 505-40137844

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA GERARDINE JOYA

CERTIFICADO: 1

VALOR TOTAL: \$1.390.000.000

ASOCIADO AL TIEND. No. 2015-30794

FONDO DE INGRESOS EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA 505-40137844

- DOCUMENTO -

Colmena S.A.



57 194

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página 1

Nro Matricula: 50S-40137864

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:22:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO:BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
 FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACION: 1993- 2050 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0018WLOE COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS
 DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA.
 SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
 1) LOTE 7 MANZANA D URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA
 2) KR 740 62D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

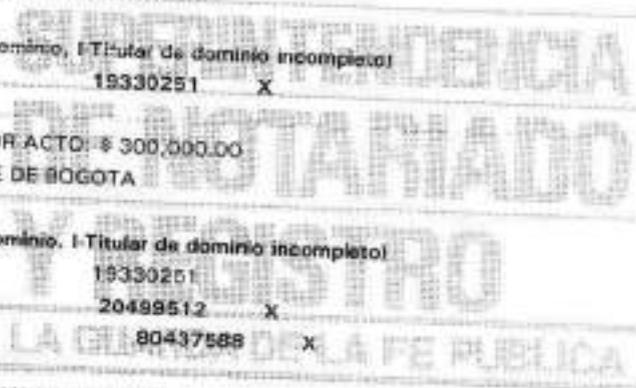
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
 40137867

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20500 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 11892 del: 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-05-1993 Radicacion: 30695 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
 Documento: ESCRITURA 3719 del: 14-04-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO 19330251
 A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA 20499512 X
 A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-2015 Radicacion: 2015-38796 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0998 del: 30-04-2015 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C.
 ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 15-0048 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE 1024676638
 A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO 80437588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



- ~~MA~~ Mai e'ol dueño del préstamo



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280. MetroSur.

Radicado N° 12421

Despacho comisorio N° 0015 del 2016

Juzgado: doce (12) de familia de Bogotá

Diligencia: secuestro de cuota parte

Proceso: proceso de alimentos N° 2015-0048

Demandante: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

Demandado: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

Dirección: carrera 74 D N° 62D-21 sur

Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis (2016), siendo el día y hora señalado para práctica de la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, la suscrita inspectora 19 "A" Distrital de policía, se hace presente el doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado con la C.C. N° 79'322.564 de Bogotá y T.P. N° 73.416 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, teniendo en cuenta que el secuestro nombrado no se hace presente el despacho procede a relevarlo y en su lugar procede nombrar a la empresa INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, con nit 900.020.957-3. Representada por el Señor EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, con C.C. N° 2'960.856 de cachipay Cundinamarca quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez N° 8A-20 oficina 605, teléfono 3168973003, de la lista de auxiliares de la justicia quien acepta el cargo y previas formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo, Todos los anteriores procedemos a dirigirnos al sitio indicado en la presente comisión y una vez allí: somos atendidos por la Señora BLANCA AUTORA CASTILLO PRIETO, identificada con la C.C. N° 20'499.512 de el colegio Cundinamarca, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: yo estoy administrando el inmueble razón por la cual permití la entrada del despacho, de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: como quiera que nos encontramos en el lugar de la diligencia solicito respetuosamente al despacho se decrete el secuestro del inmueble se proceda a su identificación alineamiento, y en el momento procesal pertinente se le deje en depósito gratuito provisional y a orden de quien nos atiende en esta diligencia, el despacho en atención a lo solicitado por el apoderada de la parte actora procede a alinear e identificar el inmueble así: se trata de un casa de tres pisos en el primer piso consta de puerta de ingreso metálica y cortina metálica que da acceso a un garaje, un apartamento que consta de dos alcobas y cocina y baño, escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos tres habitaciones cocina baño y espacio para sala comedor, hall y escaleras que conducen a un tercer piso cuatro habitaciones dos baños y dos cocinas, y escaleras que conducen a una terraza donde se encuentra una zona de lavandería sin techar, sus pisos en baldosín, paredes pañetadas y pintadas, techos en concreto una parte en cemento pintado rojo y otra parte enbaldocinado techos y plancha en concreto, cuenta con los servicios de agua gas y luz natura el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, y sus linderos son por el NORTE: con inmueble construido y demarcado con el numero 62D-15 sur de la carrera 74 D, por el SUR: con inmueble construido y demarcado con el numero 62D-27 sur de la misma carrera 74D, por el ORIENTE: con vía publica que es su frente carrera 74D, por el OCCEDENTE: con inmueble construido de la misma manzana y sector y encierra, de esta manera queda plenamente identificado y alinderado el inmueble objeto de la medida cautelar y teniendo en cuenta que no ha presentado oposición alguna que resolver, lo declara legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho, y del mismo procedo a constituir contrato de depósito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia, el

195



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280. MetroSur.

despacho fija como honorarios la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por la apoderado de la parte actora, se ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen, previo la des anotación en los libros radicadores, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" distrital de policía

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
Apoderado de la parte actora

BLANCA AUTORA CASTILLO PRIETO
Quien atiende la diligencia y depositaria

EDGAR ANDRÉS SANCHEZ PORTES
secuestre

OF. 2018-002 F.F. 30
anexo 12+6 196
2018-002 F.F. 30

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO JOYA ARANGUREN Número 2015-048 (Juz. Origen 12ftia)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho en auto del 28 de septiembre de 2018 me permito reiterar la solicitud de remate elevada mediante memorial de fecha 11 de septiembre hogaño, toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40137864 se encuentra debidamente secuestrado por la inspección 19 distrital de policía, cuya acta anexo al presente memorial.

Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes

ANEXOS:
Lo enunciado

Del Señor Juez, Cordialmente



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C. No. 79.322.564 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 73.416 C.S. de la J.



República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: 571 234 5678

Fecha de Emisión: 12 DEC 2018
Concepto: Con cuenta y documental
que antecede.

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldine Joya C. vs. Hernando Joya A.

Se incorpora al expediente el despacho comisorio No.15 de 2016, debidamente tramitado y diligenciado por el comisionado y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

No se accede a la solicitud del apoderado parte actora a folio 196, como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos del art.448 del C.G.P., esto es, que el bien objeto de remate se encuentre embargado, secuestrado y avaluado.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 21
SE FIJA HOY: 12 FEB 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

14 MAR 2019

Ingreso al despacho de oficio
para revisión y medidas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. H.', written over a horizontal line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

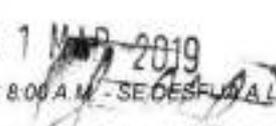
Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya C. vs. Hernando Arturo Joya A.

Se requiere a las partes para que alleguen liquidación de crédito actualizada, conforme los lineamientos previstos en el art.446 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CEBINA BAYONA
Juez

Dp:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 42.
SE FUA HOY: 21 MAR 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESPLAZA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

199

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Folios 3
4e1

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Numero 2015-048. (12)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado, teniendo en cuenta lo previsto por el legislador en el artículo 444 del C.G.P, me permito presentar al despacho el avalúo de los bienes inmuebles embargados dentro del presente proceso, para que se le imparta su aprobación:

Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50S-40137856 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Avalúo Porcentaje Embargado (50%)..... \$ 85.385.500 ✓
+ Incremento del 50%..... \$ 42.697.750 ✓
TOTAL..... \$ 128.083.250 ✓

Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50S-40137864 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Avalúo Porcentaje Embargado (50%)..... \$ 63.173.500 ✓
+ Incremento del 50%..... \$ 31.856.750 ✓
TOTAL..... \$ 95.570.250 ✓

ANEXOS

Copia de la factura de impuesto predial del año 2019.

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá,
T.P No 73.416 del C. S de la J.

AÑO GRAYABLE
2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19012325183

401



Factura
Número: 2019201041622059514

Código QR
Inscripción de
valor al registro

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0018WMPA	2. DIRECCIÓN CL 62D SUR 74A 27	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40137856

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 80437588	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	7. % PROPIEDAD 50	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74D 62D 21 SUR	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
CC	20499512	BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO	50	PROPIETARIO	AC 68 SUR 70D 71 TO 6 AP 205	BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. VALOR CATASTRAL 170,771,000	13. DESTINO HACIENDARIO 42-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 0	15. % EXEMCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,398,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 95,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,271,000			

D. PAGO					
DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)		
20. VALOR A PAGAR	VP	1,271,000	1,271,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	127,000	0		
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0		
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,144,000	1,271,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	127,000	127,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,271,000	1,398,000		

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO
HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

{15|770720260896|8000|19012325183106264739|3900|0000001271000|96|20190405}

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

{15|770720260896|8000|19012325183143830470|3900|0000001088000|96|20190621}

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

{15|770720260896|8000|19012325183005854267|3900|0000001144000|96|20190405}

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

{15|770720260896|8000|19012325183054136128|3900|0000001271000|96|20190621}

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SANT)	FIRMA
---	-------

AÑO GRAYABLE

2019



**Factura
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
19012325073

401



Factura
Número: 2019201041622058412

Código QR
Para el pago de
este impuesto

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AA0018WLOE	2. DIRECCIÓN KR 74D 62D 21 SUR	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050340137864

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 80437588	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	7. % PROPIEDAD 50	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74D 62D 21 SUR	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
CC	20499512	BLANCA ALDORA CASTILLO PRIETO	50	PROPIETARIO	AC 68 SUR 700 71 TO 6 AP 205	BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL 127.427.000	13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 0,7	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 818.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 265.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 355.000			

D. PAGO					
DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)		
20. VALOR A PAGAR	VP	355,000	355,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36,000	0		
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0		
23. TOTAL A PAGAR	TP	319,000	355,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	36,000	36,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	355,000	391,000		

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415) (7107202900856) (8020) (19012325073) (06819839) (000000000055000) (96) (01190400)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415) (7107202900856) (8020) (19012325073) (39914064) (390) (0060000000191000) (96) (01190401)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415) (7107202900856) (8020) (19012325073) (30603871) (72) (3000) (000000000019000) (96) (01190400)

(415) (7107202900856) (8020) (19012325073) (3025337026) (3000) (000000000019000) (96) (01190401)

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSMISIONES (SAT)	SELLO
--	-------

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

202

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

OF EJEC. JUZ FAM BOG
30APR*19PM 3:16 30524

Folio 1
4e1

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Numero 2015-048.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se ordene el remate del bienes inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40137856 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la calle 62D Sur 74A-27, debidamente embargado dentro del presente proceso y en consecuencia se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

DERECHO

En derecho me fundamento principalmente en el artículo 448 del C.G.P y demás normas concordantes.

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322,564 de Bogotá
T.P No 73.416 del C. S de la J.

[Faint, illegible text]

08 MAY 2019

apata avaluu solicata
ramote. (2)

[Faint text]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Se le pone de presente a la parte actora, que previo a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de remate es necesario que se cumplan los requisitos previstos en el art.448 del C.G.P., esto es, que el inmueble objeto de remate se encuentre debidamente, embargado, secuestrado y avaluado.

Previo a ordenar el traslado que corresponde, se requiere a la parte actora para que aclare en el avalúo presentado a folio 199 respecto del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 91	04 JUL. 2019
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5.00 P.M.	
 ELSA MARINA PAEZ PAEZ Profesional Universitaria	

Dp.

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Numero 2015-048. Origen Juzgado 12 Familia

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 3 de julio de 2019, me permito manifestar:

1. El bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40137856 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, se encuentra debidamente embargado de acuerdo a la anotación No 7 del respectivo folio de matricula.

2. Igualmente se encuentra secuestrado, diligencia practicada por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal el día 3 de septiembre de 2018, cuya acta de diligencia de secuestro obra dentro del expediente.

3. El avalúo del inmueble de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, es:

Avalúo Porcentaje Embargado (50%).....	\$ 85.385.500
+ Incremento del 50%.....	\$ 42.692.750
TOTAL.....	\$ 128.078.250

Respetuosamente solicito al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá
T.P No 73.416 del C. S de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución de Sentencias en Bogotá
 Calle 100 No. 100-100

Fecha: 17 9 JUL 2019
 Hora: Aparta Avalos

J. J. [Signature]
 J. J. [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folios 204-205, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp:

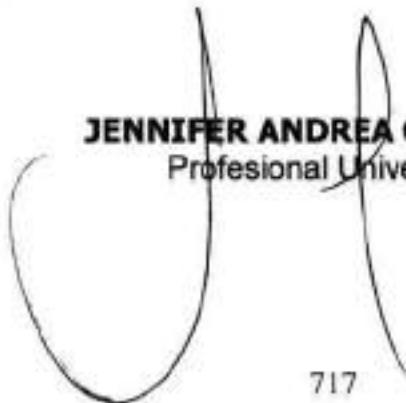
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 122 28 OCT 2019 SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	
--	--

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 02 de octubre de 2019.

En la fecha dejo constancia que con ocasión al cese de actividades de la Rama Judicial, convocado por los sindicatos, no corrieron términos los días 02 y 03 de octubre de 2019. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,



JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario





República de Colombia
Departamento de la Guajira
Municipio de San Juan del Cesar
Código Postal 950000

25 Oct. 2010

Fecha: _____
Código: _____
Causa Terminó en
Silencio

• Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldín Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Como quiera que el traslado otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte aprobación al avalúo visto a folio 204-205.

Atendiendo lo peticionado por la actora a folio 205 y como quiera que el 50% del derecho de posesión y dominio que ostenta el ejecutado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 se encuentra debidamente embargado (fl.7 C.2), secuestrado (fl.60 C.2) y avaluado (fl.204-205 C.2), se señala la hora de las **10:00 a.m.**, del día **27** del mes de **febrero** del año **2020**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856, de propiedad del ejecutado Hernando Arturo Joya Aranguren.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte del inmueble, es decir, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$89.654.775), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo dado al bien, esto es, CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$51.231.300) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir la cuota parte del bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se

cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibidem.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No 5 SE FUA HOY: 23 ENE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

Dp.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

17 FEB 2020 AM 9:04 85524
AF *Ches P.*
DE EJEC JIJZ FRM 806

209

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Radicado 2015-048. (J12o.)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, allego publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, penúltimo inciso, la referida publicación se efectuó el día 9 de Febrero de 2020, en el diario el Espectador. De igual manera allego un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de este remate.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

210

Certificado generado con el Pin No: 20021452228421397

Nro Matrícula: 50S-40137856

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 03:53:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACIÓN: 1993- 20500 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0018WMPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA CON UN AREA TOTAL DE 72.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11892 DEL 15-09-92 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALEZ PINTOR SAUL, POR LA ESCRITURA #13060 DEL 11-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-408130. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, CLEMENTINA, GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ DE PEVA ROSA LILIA, GONZALEZ DE MAYORGA MAHIA ISABEL, GONZALEZ DE COBOS, PRUDENCIA, GONZALEZ PINTOR CAYETANO, GONZALEZ DE ESCOBAR ANA RITA, GONZALEZ DE ESCOBAR BLANCA SUSANA, GONZALEZ DE FITATA EMPERATRIZ GONZALEZ VDA. DE DIAZ PAULA, GONZALEZ PINTOR SAUL, POR ESCRITURA #6738 DEL 04-12-1976 NOTARIA 9A. DE BOGOTGA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LOS PREDIOS LA INCA Y EL PORVENIR (FORMANDOS POR LOS PREDIOS LA MESETA, LAREGADERA Y PARTE BAJA DE EL CERRO,) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 C.C. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO LOS DOS PREDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIO ASI: EL PREDIO LA INCA POR COMPRA A HERNANDEZ BARBOSA JUAN DAVID, SEGUN ESCRITURA #2624 DEL 04-05-1953 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, EL PREDIO EL PORVENIR FUE ADQUIRIDO POR GONZALEZ LUCIO ASI: 1/4 PARTE POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A GONZALEZ CONSEJO, POR ESCRITURA 2598 DEL 10-05-1946 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A GONZALEZ ABELARDO, POR ESCRITURA 2026 DEL 24-05-1943 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO SU DERECHO POR COMPRA A ANGEL DESIDERIO, POR LA ESCRITURA #827 DEL 28-04-1939 NOTARIA 3A. DE BOGOTA, ESTE EFECTUO CONSOLIDACION DE LA PLENA PROPIEDAD JUNTO CON GONZALEZ LUCIO Y GONZALEZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA #405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, OTRA PARTE 1/2 LA ADQUIRIO GONZALEZ LUCIO JUNTO CON GONZALEZ CLEMENTINA, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ANGEL GONZALEZ FELIPE Y ANGEL GONZALEZ BERNARDO, POR LA ESCRITURA 405 DEL 11-03-1939 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, OTRA 1/4 PARTE LA ADQUIRIO GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR COMPRA DERECHOS A ANGEL GONZALEZ FRANCISCO Y CHAVEZ DE ANGEL DESPOSORIA, POR LA ESCRITURA 147 DEL 11-02-1936 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CHAVES DE ANGEL DESPOSORIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL CHAVES FRANCISCO, QUIEN A LA VEZ ADQUIRIO JUNTO CON ANGEL FELIPE Y ANGEL DESIDERIO Y ANGEL BERNARDO, LA NUDA PROPIEDAD DE VANEGAS TEODORO, POR LA ESCRITURA #119 DEL 22-01-1929 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA 119, VANEGAS TEODORO EFECTUO RESERVA DE USUFRUCTO A GONZALEZ ELOGIO, CONSOLIDADO CON LA PLENA PROPIEDAD POR LA MENCIONADA ESCRITURA #405.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 52D SUR 74A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 3 MANZANA C URBANIZACION EL PORVENIR DE LA ESTANCIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40137853

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1993 Radicación: 20500

Doc: ESCRITURA 11892 del 15-09-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO**

CC# 19330251 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200214522228421397
Nro Matrícula: 50S-40137856

Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 03:53:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-1995 Radicación: 1995-303

Doc: ESCRITURA 4697 del 29-04-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB0851479-B RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MOYANO LUIS ANTONIO

CC# 19330251

A: DIAZ AGUDELO WILSON

CC# 80435879 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-08-1996 Radicación: 1996-63772

Doc: ESCRITURA 1677 del 29-07-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ AGUDELO WILSON

CC# 80435879

A: REYES VELOZA ANA CELIA

CC# 41457905 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-111292

Doc: ESCRITURA 913 del 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VELOZA ANA CELIA

CC# 41457905

A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-111292

Doc: ESCRITURA 913 del 02-05-1997 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-4227

Doc: ESCRITURA 63 del 23-01-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

 ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR ORDEN JUDICIAL
PROTOCOLIZADA, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

211

Certificado generado con el Pin No: 200214522228421397

Nro Matricula: 50S-40137856

Página 3

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 03:53:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-4231

Doc: OFICIO 11080 del 18-12-2017 JUZGADO 003 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS N. 2015-0048 (SOBRE CUOTA PARTE), JUZGADO 3 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO PRIETO BLANCA AURORA

CC# 20499512 X

A: JOYA ARANGUREN HERNANDO ARTURO

CC# 80437588 X

TOTAL DE ANOTACIONES: '7'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0359 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-64922

FECHA: 14-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

212

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BENEFICIARIO DEL REMATE	IDENTIFICACION Y MATRÍCULA INMOBILIARIA
MARLEI ACOLUO (CON SANTIENA)	EDGAR FERNANDO VARGAS SALAMANCA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOGOTÁ	EJECUTIVO	VIERNES CUATRO (20 DE FEBRERO DE 2020) A LAS 10:01 DE LA TARDE (7:00 p.m.)	50% DEL REMATE	FOFO DE N.º 476-8952 DE LA OFICINA DE EJEC. DE TUNJA
HOSIBARRAS CARRERA	JOHN Jairo CASTELLAROS HILDO	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	VENTA ADJUDICADA DE BIENES DE COSA COMUN	5 DE MARZO DE 2020 A LAS 8 AM	MURIEL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 505-87531, OFICINA ADMINISTRATIVA, CDEI CARRERA, 725-147
MARLEI ANTONIO PEREZ SERRA C.C. 9.336.883	ANGELO ALBERTO MORENO MORENO C.C. 1146.231	JUZGADO VENTURO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO EJECUTIVO DE PENSA CUANTIA	9 DE MARZO DE 2020 9:00 am	El 50% sobre el precio correspondiente al 50% de la totalidad de las cuotas cuotas de la Sociedad Inversiva Inmobiliaria Agrícola de Noviembre S.A.S., sucesoriamente constituida e identificada con N.º 908-812-884 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá	
SHALI COLOMBIA S.A.	INVERSIÓNES PATRINO PANIZA SOCIEDAD EN C. ASESOL (CON CUINCEZ ALFA LIMITADA)	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CAMBIO DE N.º 14-30 PISO 5.	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	14 DE MARZO DEL 2020 - A LAS 9:00 A.M.	MURIEL	CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 500-47750
SIBRO RODRIGUEZ GARCINIAS C.C. 10179.595 de Bogotá D.C.	MIRTHA HURSA BAUTISTA C.C. 31.31.348 de Bogotá D.C. LAURA SOFIA MONTEJO BAUTISTA C.C. 1.028.374.458 de Bogotá D.C.	JUZGADO UNO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO INEFECTIVO DE LA GARANTIA REAL DE PENSA CUANTIA	12 DE MARZO DE 2020 - 10:00 am	MURIEL	Matrícula inmobiliaria 500.568.03

AVISO DE REMATE AJUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA (RAMA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL, CÁMERA 10-N.º 14-33 PISO 5) HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo (cuota 1) sobre comitido N.º TRIBUNTO30422044055208, de FELIPE DIAZ PARRA VS. BLANCA LETICIA GRANDE DE DIAZ, por auto de fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, señaló la fecha del 26 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las 9 am, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en Diagonal 52 Sur No. 75 B - 42 y la Carrera 71 M No. 50-45 Sur de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 525-40059536 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Secuestrado Administraciones Judiciales Limitada N.º 90007894-2 Dirección: Carrera No. 86-21 Of. 201 Tel. 04628000 Correo Secuestrado: secuestrado@trj.com.co El remate cuenta con un valor de \$2.862.000.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor habé quien consigne previamente el 40% del mismo a disposición del JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. La diligencia comenzará a la hora señalada y no se permite transcurrir una hora dentro de la cual deberá presentarse una oferta en sobre cerrado. El presente aviso se otorga a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. SECRETARÍA. H3

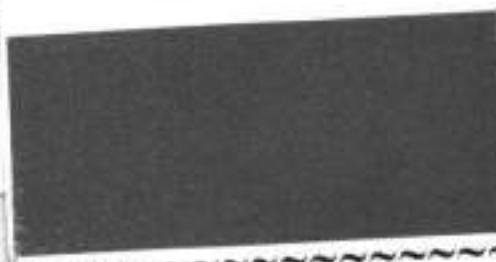
AVISO DE REMATE ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE: DOMILO RESTROPATANCIO DEMANDADO: OSCAR DAHO GARCIA CAMARGO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 PROCESO No. 200-010 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO FECHA, HORA/ APERTURA LICITACIÓN: Miércoles 26 de febrero de 2020, a las 10:00 am, el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. señaló fecha de remate para el día 3 de marzo de 2020 a la hora de las 2:00 p.m. BENEFICIARIO DEL REMATE: Se ventilará por ciento (50%) de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 500.20287 ubicada en la Carrera 94 A No. 71 A Urbanización La Salina en la ciudad de Bogotá D.C. IDENTIFICACION DEL BIEN: Matrícula inmobiliaria No. 500.20287 UBICACION DEL BIEN: Carrera 94 A No. 71 A Urbanización La Salina de la ciudad de Bogotá D.C. VALOR DEL VALUADO: El bien se vende por ciento (75%) de la cuota parte del bien inmueble cuenta con un valor de \$5.287.917.000 MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.287.917.000 M.C.TE. VALOR BASE DE LICITACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo presentado e inscrito por este Depósito JUDICIAL. POSTOR QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: El postor habé deberá consignar previamente el 40% del avalúo a disposición del juzgado. REGISTRADO EN 9.336.883-3363 SANDRA EUGENA

AVISO DE REMATE
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
 PROCESO No. 200-010 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO FECHA, HORA/ APERTURA LICITACIÓN: Miércoles 26 de febrero de 2020, a las 10:00 am, el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. señaló fecha de remate para el día 3 de marzo de 2020 a la hora de las 2:00 p.m. BENEFICIARIO DEL REMATE: Se ventilará por ciento (50%) de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 500.20287 ubicada en la Carrera 94 A No. 71 A Urbanización La Salina en la ciudad de Bogotá D.C. VALOR DEL VALUADO: El bien se vende por ciento (75%) de la cuota parte del bien inmueble cuenta con un valor de \$5.287.917.000 MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.287.917.000 M.C.TE. VALOR BASE DE LICITACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo presentado e inscrito por este Depósito JUDICIAL. POSTOR QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: El postor habé deberá consignar previamente el 40% del avalúo a disposición del juzgado. REGISTRADO EN 9.336.883-3363 SANDRA EUGENA

con el Número ochenta y uno cincuenta cinco (cincuenta y cinco) / cincuenta y uno (51) años con los números de cédula de ciudadanía y cédula (90-57) de la matrícula inmobiliaria No. 500.26076. Secuestrado designado es REMATE BOGOTÁ SUR # 62-20, de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfono 2588998, quien está rematando el avalúo en la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$644.091.000.000) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del 40% como porcentaje igual. La anterior para los fines del Art. 450 del C.G.P.

AVISO DE REMATE AJUZGADO 2 (DOCE) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL, OFICINA DE APoyo FINANCIERO JUZGADO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADEUDO N.º PSA 15 MO 962,984 y 9991 O SAREI. Que dentro del proceso EJECUTIVO No 1004-0030422018052800 de A DE FINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (CON REMATE), por auto de fecha 02 (DOCE) de FEBRERO de 2020 el Juzgado Civil de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la fecha de las 10:00 am y las 10:00 pm (2 020) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el F demandados RAMA PINTO RIOS y Jairo GARCIA RANGEL, que se encuentra avaluado, identificado de la siguiente manera: PLACAS (10X18) MARCA 148 SERIE CHAVIS (H0FALU1400000% CLASE BUS MODELO 2004 SERVICIO 0 (0) de la ciudad de Bogotá, se encuentra ubicado en el departamento de la Calle (vehículo) cuenta con un valor avaluado de \$70.000.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL) como secuestrado a REAL ISMATE BUSINESS S.A.S, el cual se identifica con el N.º de Registro, inscrita con C.C. 51.990.086 localizada en la Avenida Jiménez 51-16000-4036. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a tal el 40% del mismo a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de \$27.300.000,00. La licitación será transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse el postor habé para la diligencia de remate.

“Sanmiguel nun
 El pasado 16 de enero, después de ante el Consejo Nacional Electoral la que representó a Andrés Sanmiguel Iván Cancino aclaró a los medios de comunicación que su defendido en el momento había admitido el ingreso a Odebrecht a la campaña electoral de Juan Manuel Santos en 2010



en la cuenta y necesito sacarla ya, la plata de lo del contrato”. Sanmiguel aclaró que no sabía de qué le estaba hablando, pero que este le insistió que llamara al gerente de Bancolombia donde tenía su cuenta, para que sacara la plata para la campaña de la reelección de Santos. En tres días se hizo y “llegó Esteban Moreno con escoltas, en carros blindados y recibieron la plata. Era gente del Partido Liberal”.

Con base en este antecedente, Sanmiguel acudió al CNE en compañía de su abogado Iván Carcino. Sin embargo, el jurista aclaró de entrada que, como quiera que su cliente tenía una investigación abierta en la Fiscalía, iba a hacer uso de su derecho a guardar silencio. Eso explica por qué la diligencia apenas duró una hora y tuvo como denominador común la misma

Los términos de la convocatoria pueden ser consultados en la página web comisiondelaverdad.co/convocatoria/comisionado
 calidad e independencia.
 selección y que garantiza legitimidad, impar-

de la Verdad, la Convención y la No Repetición.

C

¿Ha dicho que entró plata de Odebrecht": Cancino

audiencia (CNE) en el, el abo- ios de co- ngún mo- dinero de el presi- "No, no es

cierto. Eso es lo que han entendido que dijo, pero no fue lo que dijo", enfatizó el jurista.

Y a la pregunta para que aclarara entonces qué era lo que había dicho, respondió: "No voy a ponerme de intérprete de las declaraciones, pero Andrés Sanmiguel jamás ha hecho esa afirmación que se me pone de presente. Se ha entendido, pero los conmino con mucho cari-

ño a que escuchen las declaraciones y Andrés Sanmiguel no ha manifestado eso".

El abogado descartó que Sanmiguel esté negociando algún preacuerdo o principio de oportunidad con la Fiscalía, donde tiene una imputación de cargos pendiente. "No hay de la investigación ninguna conducta delictiva cometida", expresó Cancino.

“No, no es cierto. Eso es lo que han entendido que dijo, pero no fue lo que dijo”.

Iván Cancino, abogado defensor de Andrés Sanmiguel



respuesta: "Guardo silencio". Los magistrados del CNE lo interrogaron sobre la empresa Fallar, sobre sus relaciones con David Portilla, sobre Gistic Soluciones, sobre sus declaraciones en la Fiscalía y sobre sus reuniones para acordar negocios. A todos los interrogantes contestó de la misma manera.

Los magistrados le preguntaron de dónde provenían los \$3.850 millones, que según su declaración ante la Fiscalía fueron entregados a Esteban Moreno y David Portilla. El testigo contestó: "Guardo silencio". "¿Cómo realizó el retiro de esos recursos?", replicaron los magistrados. "Guardo silencio", volvió a decir una y otra vez Andrés Sanmiguel. Los magistrados le mencionaron si sabía quiénes eran Guiselle Latorre, José Roberto Prieto (exgerente de la campaña

Santos), Santiago Rojas (también exgerente), Gilberto Contreras (extesorero) o Areceli Rojas Salinas (exauditora), y a cada nombre entregó la misma respuesta. Incluso se negó a decir si pertenecía a algún partido político.

Al final, el magistrado Contreras le recordó a Sanmiguel el deber de colaborar con la justicia, a lo que respondió que lo sabía. Alfonso Portela, abogado de Santos y quien estuvo presente en la diligencia, solicitó copias del expediente, incluyendo las piezas procesales aportadas por la Fiscalía. Todo concluyó con una nueva intervención del abogado Iván Cancino para insistir en que su cliente tiene una investigación pendiente y por eso decidió guardar silencio como un derecho más allá de la búsqueda de la verdad. ■

El Fondo de Empleados Almacenes Éxito PRESENTE informa que a partir del 01 de enero del 2020, la empresa **Logros Factoring** se convirtió en acreedor de una parte de la cartera de ex asociados de la Entidad.

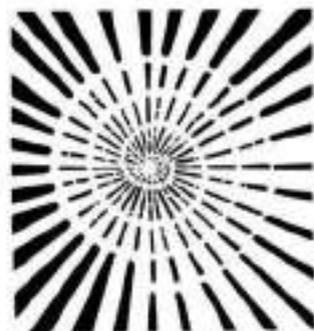
Es decir que las deudas que tengan actualmente los ex asociados por créditos realizados con PRESENTE, fueron transferidas a dicha empresa, la cual se encargará de ahora en adelante de todo el proceso de cobro y recaudo de los abonos, además de los procesos jurídicos.

Para mayor información sobre el proceso de venta de cartera de ex asociados, comuníquese con personal de Logros Factoring al teléfono 3212058888.

jarjona@logrosfactoring.com.co



MISIÓN DE LA VERDAD



SEÑOR.
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: 2015 – 0048. / ORIGEN 12
DEMANDANTE: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO.
DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera comedida manifestó a usted señor Juez.

- 1.) Que revoco el poder al abogado **JOSELIN CARVAJAL SEGURA.**
- 2.) Me entere que para el **27** de febrero de **2020**, se tiene prevista la diligencia de remate sobre el **50%** de un bien que es de mi propiedad, acto procesal del cual me entere la semana anterior porque tome la decisión de averiguar el estado del proceso y me encontré con esa situación.

Pero lo peor de todo, es que en conversaciones con mi abogado al indagarle sobre el estado del proceso me manifestó que todo andaba normal, y cuál sería mi sorpresa que al revisar el expediente, no encontré un avalúo comercial que en el año 2018, le había dado al mencionado abogado, para que lo presentara en el Juzgado, o bien para objetar con este avalúo el de la contraparte.

Acto que no realizo, como se puede verificar en el paginario, conducta omisiva del abogado, que permitió que cobrara firmeza el avalúo catastral presentado por la parte demandante el cual arroja un valor de % 128.078.250 de la cuota parte a rematar, bastante inferior a su valor real, ese valor **no vale ni el lote sin construcción**, lo cual me genera una evidente defraudación de mi patrimonio en la medida en el valor sobre el cual se hará el remate ni siquiera alcanza a pagar el crédito, pues de tenerse en cuenta el valor real del bien pagaría la obligación y me sobraría dinero a mi favor.

La realidad que intento demostrar es que el bien objeto de remate tiene **7** apartamentos y **1** local, el bien objeto de remate vale más de 5 (cinco) veces del avalúo que fue presentado al juzgado y aprobado en el proceso, y no fue por mi culpa que aquel avalúo ínfimo cobrara firmeza, sino una falta de defensa técnica contando con las pruebas que le presente y entregue al abogado, quien no ejerció labor tendiente hacer prevalecer el valor real del inmueble.

Resulta evidente que mi abogado cumplió un papel meramente formal, carente de cualquier vinculación a una estrategia procesal y jurídica para establecer el valor real del inmueble, porque el avalúo catastral no era idóneo.

Señor Juez, es abundante la jurisprudencia de la corte constitucional que permite la prevalencia de ese derecho de aquel sujeto procesal afectado por una ausencia de defensa técnica en cuyo caso el operador judicial debe adoptar las medidas pertinentes a efectos de superar el desequilibrio en detrimento de la parte afectada, con la falta de defensa técnica.

Señor Juez, mi intención no es oponerme al remate sino que se haga por el valor real, para que no sea vea afectado mi capital y tampoco sufra detrimento patrimonial, **7** apartamentos y **1** local en la capital, eso no vale un inmueble ni en la peor zona marginal de Bogotá, ese no es el valor real, de eso consta el inmueble tal y como lo pruebo con los avalúos que anexo.

Uno del año 2018, que fue el que entregue al abogado, el avaluó arrojó un valor de total de \$ 572.226.942. Millones de pesos.

Uno del año 2020, que actualice para demostrar el valor real del inmueble para este año, arrojó un valor de total de \$ 684.340.377. Millones de pesos.

Su señoría hay esta el valor del inmueble, ahí están las fotografías de que consta el predio, realmente es un edificio, con un área de construcción de 309 metros cuadrados, eso no vale ni el solo lote, las deficiencias en mi defensa no me son imputables, yo no sé nada de derecho y contrato un abogado que me dice todo va bien, cuando en realidad no hizo nada por defender mi patrimonio, yo mismo le había dado la prueba (avaluó) para mi resulta extraño esta situación.

Por tanto acudiendo a reiteradas jurisprudencias de la corte constitucional, en relación con la ausencia de defensa técnica, solicito respetuosamente no efectuar el remate a efecto de avaluarlo en su dimensión real y así proceder a su subasta.

- 3.) Bien podría decirse que el avaluó aprobado en el proceso cobro firmeza sin poner de presente objeción alguna y que por tanto debo atenerme a ese avaluó Irrisorio. Pero es justamente ese específico punto en que radica mi queja dado que Mi abogado por incuria e inercia guardo silencio, permitiendo que cobrara firmeza Todo lo cual constituyo una evidente vulneración de mi patrimonio en la medida Que contaba con el avaluó comercial real, que le entregue al abogado en el año 2018 pero no sé porque nunca lo aporato al proceso.

Ruego al señor Juez, pronunciarse sobre esta sentida petición, yo no tengo la culpa de las deficiencias de mi abogado, por esa razón le revoco el poder, solo quiero que al inmueble se le dé un valor real evitando así que sufra detrimento patrimonial.

Anexo: 2 avalúos.

RESPETUOSAMENTE.



**HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.
C.C. Nro. 80.437.588 de Bogotá.**

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS 35741
DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

Paul
2 Feb

OF EJEC JUZ FAM BOG

REFERENCIA: 2015-0048 / Onis en 12.
DEMANDANTE: DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO
DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN
ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMANTE.

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia por tratarse de un proceso de alimentos que por cuantía me permite hacerlo, a usted señor Juez de manera comedida y respetuosa le solicito proceda a suspender el remate programado para el día **27** de febrero de **2020**.

Existe una irregularidad en el auto de calenda 22 de enero de 2020, en el que señalo fecha de remate, porque se dio una suma equivocada como base para hacer postura, error que se repitió en la publicación, (Art 450 Numeral),C.G.P. y que afecta la validez del remate.

89.654.775 x 40% = 35.861.910.
89.654.775 x 70% = 62.758.342.

89.654.775 x 70% = 62.758.345. Que corresponde al 70% base de licitación.
62.758.345. x 40% = 25.103.338.
62.758.345. x 70% = 43.930.841.

En el auto adiado 22 de enero de 2020 y en la publicación hablan de **(\$51.231.300)**

Como ya lo manifesté en otro memorial el valor del inmueble no es el real, y la suma base de postura es errática, las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Respetuosamente.

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN
C.C. NO. 80.437.588 de Bogotá

Josefín Carvajal Segura

ABOGADO TITULARADO - LITIGANTE

216

Bogotá, 26 de febrero de 2020.

El señor HERMANDO ARTURO JOYA ARANGUREN se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales con el suscrito, dentro del proceso de alimentos de DIANA GERARDINE JOYA CASTILLO en contra del ya mencionado, que inicialmente conoció el juzgado 12 de Familia de Bogotá, adentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 2015-0048.

JOSELIN CARVAJAL SEGURA

C.C. No. 17.131.767 de Btá.

T.P. No. 16.955 de C.S.J.

27 FEB 20AM 10:04 35758
Sobre cerrado
Cartera 10-4
OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.

Señor
JUEZ 3 DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, DE EJECUCIÓN
C. S. D

- Reclamo 2015-048. (1121)
- Pasta Pimenta

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches*Abogado Especializado*

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref: Expediente N°. 2015 - 0048 (12) proceso ejecutivo de alimentos de Diana Geraldin Joya vs. Hernando Arturo Joya.

DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 1.024.576.638, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio nombre y representación, que para los efectos de este documento me anunciare como OFERENTE, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional numero 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá, para que solicite adjudicación del 50% del bien inmueble a rematar, en razón de mi crédito, dentro de la diligencia de REMATE, que se llevara a cabo en ese despacho judicial el día 27 de febrero a las 10:00a.m.

Para efectos del inciso 7 del artículo 452 del código General del Proceso, autorizo expresamente a mi apoderado, para que solicite adjudicación en mi haciendo postura por la suma de \$91.000.000, en razón del crédito

El Doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G del P y las expresas de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar y reasumir el presente poder. Así mismo puede provocar incidente de tacha de falsedad. En los términos del artículo 290 del C. G. del P., ruego a su señoría reconocerle personería a mi apoderado. Interponer la Acción de tutela, y el Derecho de Petición de que tratan los artículos 23, 86 de la Constitución Nacional

Del Señor Juez. Respetuosamente,

✓ Diana Joya
DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO.
C. C. No 1.024.576.638 de Bogotá D.C.

Acepto

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogota
T.P No 73.416 del C. S de la J.

NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.	
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO	
Ante el NOTARIO PUBLICO Y JESUS DE BOGOTÁ D.C.	
Comp. por	Diana Geraldine Joya Castillo
C.I.	1024576638
Ciudad	Bogotá
que se aparta de las obligaciones que el	
✓ Diana Joya	
Fecha	24 FEB 2020
HUELLA	

Notaria 4
CUI: 252004030014001 NIT: 41.785.058-01

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (C) del Distrito de Bogotá, D.C. ha conocido personalmente que el anterior escrito fue presentado personalmente por Rafael Humberto Ortiz

Identificación: ~~99377564 ID 73416~~

Fecha: 28 FEB. 2020

Firma: Vladimir Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (C) de Bogotá, D.C.



219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.024.576.638**
JOYA CASTILLO

APELLIDOS
DIANA GERALDINE

NOMBRES
Diana Joya

[Handwritten signature]
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1996**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-DIC-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



A-1500155-00849348-F-1024576638-20160918 0051133055A-2 195405927E

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Radicado 2015-048. (J12o.)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito manifestar, que DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, demandante dentro de este proceso se postula, como oferente, para el remate del día 27 de febrero de 2020, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000) M/CTE, en razón de su crédito que según la última liquidación aprobada por el despacho, es de más de \$93.000.000. En caso de no haber más oferentes, se le adjudique el 50% del inmueble a rematar a mi poderdante.

Allego poder que me faculta para este acto.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

Señor

102 Juez 3º De familia de Ejecución de
Sentencia de Bogotá.

Porción: 2015-0048

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: 2015: 0048.
DEMANDANTE: DIANA GERALDINE JOYA.
DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.
JUZGADO DE ORIGEN 12 DE FAMILIA DE BOGOTA.

ASUNTO: POSTURA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

ALEJANDRO MARTINEZ JOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1129574247 expedida en Barranquilla, obrando en causa propia, ofrezco por el 50% del bien a rematar la siguiente suma de dinero

OFERTA:

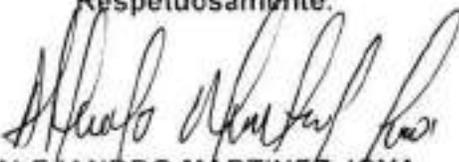
Por el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, 50 S 40137856, ubicado en la calle 62 D Sur Nro. 74 A 27.

Valor en letras: NOVENTA MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS.

Valor en números: \$ 90.600.000. MILLONES DE PESOS

FECHA DILIGENCIA DE REMATE.
27 DE FEBRERO DE 2020.
HORA. 10:00 AM.

Respetuosamente,


ALEJANDRO MARTINEZ JOYA
C.C. No. 1129574247 de Barranquilla



29/02/2020 09:27 Cajero: Inaugura

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
Terminal: B0010CJ0429X Operación: 58406575

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor:	\$51,231,300.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 233773
 Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante: 1125674147
 Nombre consignante: SOTOMAYOR, MARCELA GUILLERMA
 Fecha: 2019-02-27 10:00:00 AM DE EJECUCIO
 Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandante: 26499512
 Demanda: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO
 Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado: 80437558
 Demandado: HERNANDO MARTINEZ DE GUABALEN
 Forma de pago: CHEQUE LOCAL
 Banco: 7 - BANCOLOMBIA
 Cuenta del cheque: 8520000001
 Numero del cheque: 154770
 Valor operación: \$51,231,300.00

Valor total pagado: \$51,231,300.00

Código de Operación: 211407501
Número del título: 408508007500850

Transacción queda sujeta a la confirmación del cajero

Advis de retirada de la cantidad por tener verificado que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Fecha y hora de acuerdo informo al cajero para que la copia de los papeles inquietud comunicarse al Departamento de Atención al Cliente.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001311001220150004800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Remate ejecutivo Rad: 2015-0048 (12)
Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 224

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2015-0048 (J.12) instaurada por DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

En Bogotá, D.C., hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asociación de la profesional universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio y posesión que tiene el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, ubicado en la calle 62D sur No. 74 A-27 (dirección catastral). Se tiene que la cuota parte del bien inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que dicha medida cautelar se profirió mediante auto del 7 de diciembre de 2017, se encuentra debidamente secuestrado dado que la Inspección 19 A Distrital de Policía de Bogotá comisionada llevo a cabo en feliz término el secuestro el día 2 de noviembre de 2016. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$128.078.250. **LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de remate se encuentran debidamente determinados en la diligencia de secuestro practicada por la Inspección 19 A Distrital de Policía de Bogotá, así: **Por el Norte:** Con inmueble construido y demarcado con el número 62D-15 sur de la carrera 74 D, **Por el Sur:** Con inmueble construido y demarcado con el número 62D-27 sur de la misma carrera 74 D; **Por el Oriente:** Con vía pública que es su frente carrera 74 D, **Por el Occidente:** Con inmueble construido de la misma manzana y sector y encierra. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue adquirido por compraventa que realizara el señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN a la señora Ana Celia Reyes Veloza, conforme Escritura Pública No. 913 del 2 de mayo de 1997, inscrita en la Notaría 56 del Circulo de Bogotá. **PUBLICACIÓN:** A continuación se procede a

verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art.450 del C.G.P., y, en efecto se observa que a folio 212 se realizó la respectiva publicidad en el diario El Espectador el día domingo 9 de febrero de 2020. Igualmente se allegó certificado de libertad y tradición expedido el 14 de febrero de 2020. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, anunciándola la profesional universitaria en público y en voz alta con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas en sobres cerrados. Como en efecto el avalúo de la cuota parte del bien inmueble que le corresponde al ejecutado asciende al valor de \$128.078.250, se tiene que la base de licitación admisible es la que cubre el 70% del valor del precitado avalúo (\$89.654.775), previo a que se acredite la consignación de la base para hacer postura, esto es el 40% del avalúo que asciende a \$51.231.300. La suscrita deja constancia que transcurrida una hora después de la apertura, se hacen presentes: El demandado, Hernando Arturo Joya Aranguren, identificado con cédula de ciudadanía No.80.437.588, quien en esta audiencia otorga poder al abogado Luis Alejandro Lemus González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.401 y T.P. No. 168452 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar en su favor. Igualmente, se advierte que existen dos memoriales presentados por el demandado, los cuales se resuelven desfavorablemente en esta audiencia. Se deja constancia que se allegaron dos sobres, recibidos, uno a las 10:04 de la mañana y el otro a las 10:47 de la mañana de este día. Se apertura el sobre allegado a las 10:04 de la mañana, que contiene poder suscrito por Diana Geraldine Joya Castillo, otorgado a Rafael Humberto Ortiz Wilches, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.322.564 y T. P. No. 73416 del C.S.J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder otorgado y conforme a lo dispuesto en el art.75 y s.s. del C.G.P. igualmente obra memorial suscrito por dicho abogado, quien hace postura por valor de \$91.000.000 que corresponde al valor del crédito de Diana Geraldine Joya Castillo. Se apertura el siguiente sobre y contiene escrito de Alejandro Martínez Joya, quien hace oferta por \$90.600.000 y adjunta recibo consignación a la cuenta del Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales de la oficina de apoyo judicial por valor de \$51.231.300. Tras observar la misma en efecto este Despacho concluye que la oferta que realiza el apoderado de la alimentaria demandante es la mejor, siendo ejecutante con mejor derecho, y con todo, que no se interpuso, ni se avizora nulidad alguna, constatando el cabal cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en los artículos 448 a 452 del C.G.P., se impone la adjudicación del derecho de dominio y posesión en el 50% del inmueble ya aludido a la citada alimentaria demandante. En consecuencia, **El JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, Resuelve: PRIMERO: ADJUDICAR** mediante remate a DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.576.638 de Bogotá el 50% del derecho de dominio y posesión del bien inmueble identificado con matrícula

inmobiliaria 50S-40137856 inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, ubicado en la calle 62D sur No. 74 A-27 (dirección catastral), cuya cabida y linderos se encuentran debidamente determinados en la diligencia de secuestro practicada por Inspección 19 A Distrital de Policía de Bogotá, así: **Por el Norte:** Con inmueble construido y demarcado con el numero 62D-15 sur de la carrera 74 D, **Por el Sur:** Con inmueble construido y demarcado con el numero 62D-27 sur de la misma carrera 74 D; **Por el Oriente:** Con vía pública que es su frente carrera 74 D, **Por el Occidente:** Con inmueble construido de la misma manzana y sector y encierra. Presente el apoderado de la ejecutante manifiesta que acepta la adjudicación hecha a su representada por estar a entera satisfacción. **SEGUNDO:** Indicar que esta adjudicación se efectúa en los términos del artículo 452 del C.G. del P., y como quiera que la oferta supera el valor para hacer postura, no realizó consignación, por no ser ella necesaria. **TERCERO:** De igual forma se advierte a la adjudicataria que deberá consignar la carga fiscal prevista en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor por el cual se adjudicó el derecho de dominio y posesión del inmueble, esto es, la suma de \$4.550.000, para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en la cuenta No. 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13477 teniendo en cuenta el valor de la adjudicación. **CUARTO:** Se ordena la devolución del título que consignó el postor ALEJANDRO MARTINEZ JOYA, por valor de \$51.231.300. Déjense las constancias del caso. No habiendo ningún pronunciamiento adicional por los comparecientes frente a lo acá decidido, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, no sin antes haberse leído y aprobado en todas sus partes.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA



El apoderado de la adjudicataria,


RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

El demandado,

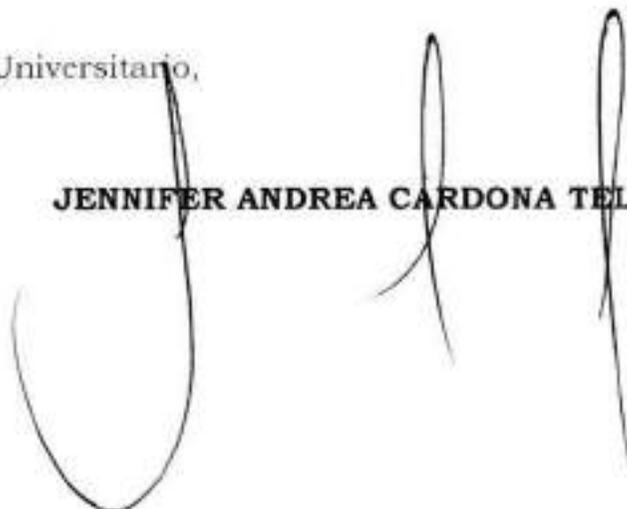

HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

El apoderado del demandado,



LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZALEZ

Profesional Universitario,



JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

 República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Tribunal de Familia de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

Fecha: 02 MAR 2020
Causa: para Corregir Inadecuado



229

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Revisada la audiencia celebrada el 27 de febrero de 2020 (fl. 225), se advierte que los linderos allí incluidos no corresponden al bien objeto de la almoneda, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856.

El art. 450 del C.G.P., dispone que la publicación del remate, deberá contener: Fecha y hora en la que se abrirá la licitación; los bienes objeto de remate donde se indique su clase, especie y cantidad si son muebles, pero en caso de inmuebles la matrícula de su registro y la dirección o lugar de ubicación.

Por su parte, el art.452 del C.G.P., indica los parámetros que deben seguirse en la audiencia de remate, entre ellos, se resalta el acta que debe extenderse, en la cual taxativamente debe constar: Fecha y hora en que tuvo lugar la diligencia; designación de las partes; indicación de las dos mejores ofertas y nombre de los postores; designación del rematante, determinación de los bienes rematados y tradición si se trata de bienes sujetos a registro; precio del remate; y la falta de postores.

Nótese entonces que en todo el articulado citado, nada se dice frente a los linderos del bien inmueble objeto del remate, pues resaltan que es importante que el mismo se encuentre debidamente identificado con su matrícula inmobiliaria o dirección como lo indica el art.450 del C.G.P.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo dispuesto en el art.286 del C.G.P., se corrige el yerro en que se incurrió en la audiencia celebrada el 27 de febrero de 2020, para tener en cuenta que los linderos allí mencionados no corresponden al bien objeto de remate.

En su lugar, el aparte denominado linderos, que se encuentra en el encabezado de la audiencia así como en el ordinal primero, quedará así:

***LINDEROS:** *Los linderos del inmueble objeto de remate se encuentran debidamente determinados en la escritura pública No. 91*

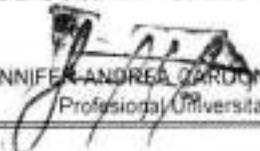
del 2 de mayo de 1997 protocolizada en la Notaria 56 del círculo de Bogotá».

En todo lo demás, el auto queda incólume.

Este auto hace parte integral de la audiencia celebrada el 27 de febrero de 2020, y toda copia que de ella se expida, deberá contenerlo.

Notifíquese


ANDREA DEE PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No 20 SE FIJA HOY 05 MAR 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso de Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO Y BLANCA AURORA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Radicado 2015-048. (J12o.)

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, abogado en ejercicio profesional, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición apoderado de la parte Actora al señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito manifestar, que DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, demandante dentro de este proceso, de forma titánica, con compañeros de estudio y familiares logro reunir el dinero para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2020, esto es pagar impuesto de remate de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.550.000) M/CTE. Allego la consignación que evidencia el pago, con este escrito.

Del Señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

04/03/2020 11:54:35 Cajero: camigaz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS-13524 Operación: 97100569

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$4,550,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN

Ref 1: 1024576638

Ref 2: 11001311001220150004800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5946500 resto de

Termino
230

Solicitud de titulo para devolución de pago basico de remate

Alejandro Martínez Joya <maximus.jandos.joya@gmail.com>

May 19/10, 2010 12:14 AM

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

por el presente solicito la devolución del aporte basico del remate consignado los datos son los siguientes:

Número de Proceso: 11001311001220150004800

Juzgado: 03

Nombre: Alejandro Martínez Joya

Documento de Identidad: 1129574247

Teléfono de contacto: 3057360197

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos cordiales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente N° 2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Teniendo en cuenta de una parte, que por los motivos expuestos en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527-PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020, y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, debido a la situación presentada con el virus denominada Covid 19 todos los términos judiciales se encuentran suspendidos y, de otra, que revisado el expediente se advierte que mediante auto del 27 de febrero de 2020 proferido dentro de la audiencia de remate, en el ordinal cuarto se dispuso la devolución del título consignado por el postor Alejandro Martínez Joya, por valor de \$51.231.300, sin que a la fecha el citado lo haya retirado.

Como a través de correo electrónico el citado postor peticiono la devolución de dicha consignación, se autoriza la misma.

Déjense las constancias del caso.

Cúmplase


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

232

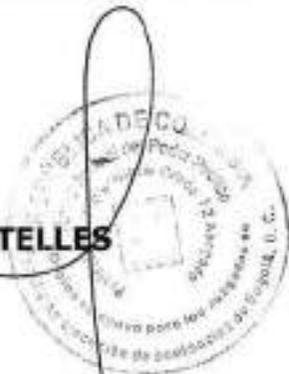
**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 06 de Agosto de 2020.

En la fecha dejo constancia que conforme a la situación sanitaria que enfrenta el país con ocasión a la pandemia por el nuevo Covid-19 y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.** Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos****Datos de la Transacción**

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Usuario: CLAUDIA MONCADA BOLIVAR

Datos del Título

Número Título: 400100007600644
Número Proceso: 11001311001220150004800
Fecha Elaboración: 27/02/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012033801
Concepto: REMATE DE BIENES(POSTURA)
Valor: \$ 51.231.300,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 20499512
Nombres Demandante: BLANCA AURORA
Apellidos Demandante: CASTILLO PRIETO

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 80437588
Nombres Demandado: HERNANDO ARTURO
Apellidos Demandado: JOYA ARANGUREN

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 1129574247
Nombres Consignante: ALEJANDRO
Apellidos Consignante: MARTINEZ JOYA

T- 3542
21/5/20.

234

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ	(DJ04)
	Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 22/05/2020 Oficio No.: 202003601 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001220150054800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JOYA ARANGUREN HERNANCO ARTURO CEDULA 80437508
 Demandante: JOYA CASTILLO DIANA GERALDINE CEDULA 1024570630

Señase pagar según lo ordenado mediante providencia del 21/05/2020, a favor de los depósitos (judiciales), consignados en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1129574247 ALEJANDRO MARTINEZ JOYA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/02/2020	400100007600844	\$51.231.300,00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$51.231.300,00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
 Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234
 Número de identificación

 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

 Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
 Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963
 Número de identificación

 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

 Firma

Recibido por:

_____ Firma	_____ Nombre	_____ Número de identificación	22/05/2020 Fecha
----------------	-----------------	-----------------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Código de Procedimiento de Familia
del 1 de mayo de 2012 (C.P.F.)
REGRESO AL DESPACHO

Fecha de recepción: 03 SEP 2020
Oficial de despacho: Ulises Lirio
Folio 227, apalta consignación
folio 228.
Escriba (s): [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de alimentos de Diana Geraldine Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Por corresponder a la oportunidad procesal para el evento, se procede a resolver lo pertinente frente a la diligencia de remate efectuada dentro del proceso de la referencia (fls.225-226).

El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo diligencia en la que se remató el derecho de dominio y posesión que tiene el demandado **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856, el mismo que está inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la Calle 62 D sur No. 74 A-27 (dirección catastral). Se tiene que la cuota parte del bien inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que dicha medida cautelar se profirió mediante auto del 7 de diciembre de 2017, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Inspector 19 A distrital de Policía de Bogotá comisionada llevo a cabo en feliz término el secuestro el día 2 de noviembre de 2016. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$128.078.250. **LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de remate se encuentran debidamente determinados en la Escritura Pública No. 913 del 2 de mayo de 1997 y protocolizada en la Notaría 56 del Circulo de Bogotá. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue adquirido por compraventa que realizara el señor Hernando Arturo Joya Aranguren a la señora Ana Celia Reyes Veloza, conforme Escritura Pública No. 913 del 2 de mayo de 1997 de la Notaría 5 del circulo de Bogotá.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se cumplieron todas las ritualidades establecidas en el Código de General del Proceso, dado que, el remate se anunció con más de 10 días de antelación al público, tal y como lo establece el art.450 del C. G. del P., conforme se puede constatar de la publicación efectuada en el diario El Espectador el día domingo 9 de febrero de

2020, diario que es de amplia circulación nacional, conforme obra a folio 212 de este cuaderno; así mismo, fue aportado el certificado de libertad y tradición del inmueble sobre el cual el demandado Hernando Arturo Joya Aranguren tenía su derecho de propiedad en un 50%, certificado que fue expedido el 14 de febrero de 2020; una vez abierta la diligencia se hicieron presentes, el demandado Hernando Arturo Joya Aranguren, identificado con cédula de ciudadanía No.80.437.588 y su apoderado, el abogado Luis Alejandro Lemus González, identificado con cédula de ciudadanía No.79.736.401 y T.P. No.16452 del C.S.J. Agotado el término de que trata el inciso 1º del art.452 del C.G. del P., se advierte que se recibió un sobre a las 10:04 de la mañana, con escrito de la alimentaria Diana Geraldine Joya Castillo, quien hizo postura por el valor de su crédito, en la suma de \$91.000.000. Así mismo se recibió otro sobre a las 10:47 de la mañana, con escrito del señor Alejandro Martínez Joya, quien hizo oferta por valor de \$90.600.000 y adjuntó consignación por valor de \$51.231.300. Tras observar la misma en efecto este Despacho concluyó que la oferta de la señora Diana Geraldine Joya Castillo fue la mejor opción, aunado a lo anterior es ejecutante con mejor derecho, razón por la cual se dispuso a adjudicar la cuota parte del inmueble en mención rematado, a la citada alimentaria.

Posteriormente, la rematante dio cumplimiento a lo establecido en el art.455 del C.G.P., esto es, canceló el equivalente al 5% que corresponde al gravamen de que trata el art.7 de la Ley 11 de 1987 (folio 229) dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de remate, esto es, la suma de \$4.550.000. Como quiera que en el presente asunto la adjudicataria fue la misma acreedora, no hubo necesidad de realizar la reserva de que trata el numeral 7º del art.455 del C.G.P.

Así las cosas, cumplidas las formalidades establecidas por el Código General del Proceso para este tipo de diligencias, lo procedente es impartir aprobación al remate efectuado en la diligencia de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el remate del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, ubicado en la calle 62 D sur No. 74 A-27 (dirección catastral). La cabida y

linderos del inmueble objeto de remate se encuentran debidamente determinados en la Escritura Pública No. 913 del 2 de mayo de 1997 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: CANCELAR el EMBARGO y SECUESTRO decretado respecto de la cuota parte del inmueble rematado. Por la Oficina de Apoyo, librese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: EXPEDIR, a costa del rematante, fotocopia auténtica del acta de remate y de esta providencia, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta, a fin de que sea inscrito y protocolizado en cualquier Notaria del Circulo de Bogotá.

CUARTO: ORDENAR la entrega del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá zona sur, ubicado en la calle 62 D sur No. 74 A-27 (dirección catastral), a la señora Diana Geraldine Joya Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.576.638, por parte del secuestre designado; auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas de su administración, una vez haya realizado la entrega dispuesta. Para el efecto, comuníquese dicha decisión al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

QUINTO: AUTORIZAR la expedición de nuevos títulos de propiedad y dominio a favor de la rematante, señora Diana Geraldine Joya Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.576.638, en relación al 50% del bien inmueble ya identificado, y que le fue adjudicado en la diligencia de remate que da cuenta el ordinal primero de esta providencia. OFICIESE.

SEXTO: CANCELAR el derecho de dominio y posesión del bien inmueble que tiene el demandado Hernando Arturo Joya Aranguren respecto del 50% del inmueble rematado. OFICIESE.

SÉPTIMO: Como quiera que en el presente asunto no hay producto del remate, por cuanto se adjudicó a la única acreedora por cuenta de su crédito, no hay lugar a ordenar la reserva de que trata el numeral 7º del art.455 del C.G.P.

OCTAVO: ORDENAR la protocolización de la diligencia de remate y de la presente providencia, y copia de la respectiva escritura deberá allegarse al proceso.

Finalmente, para los efectos de seguimiento y control establecidos legal y reglamentariamente, por la Dirección de la

Oficina de Apoyo, téngase en cuenta el pago realizado por cuenta de esta subasta pública conforme al artículo 7º de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Notifíquese



ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 34 DE HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CAROONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

2º.- Notifíquese, por el medio más expedito, a todos los interesados, lo aquí decidido, excepto a las señoras Jueces 3ª de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia y 12 de Familia y Comisaria de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar 1, todas de esta ciudad, a quienes se ordena hacerlo mediante oficio, adjuntándoles copia de este fallo.

3º.- Si no es impugnada la presente sentencia, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional, para la eventual revisión de la misma.

Para los fines pertinentes me permito enviarle copia del fallo en 6 folios.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA
SECRETARIO

Anexo lo enunciado

La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ha habilitado los siguientes canales en el sitio web <HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> a través, de los cuales prestará sus servicios.

Las notificaciones electrónicas por estado y por edicto de los procesos que se ventilan en la sala de familia a través de la URL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretariade-la-sala-de-familia-de-tribunal-superior-de-bogota/100>

La recepción de memoriales y comunicaciones así como su envío, procesales o institucionales, se harán a través del siguiente correo institucional: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para radiación de acciones de tutela, de competencia de la Sala de Familia, se habilitó el correo institucional tutelasalafliafsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para agendar citas de atención al público, en la secretaria de la Sala de Familia en los casos debidamente autorizados, se habilitó el correo institucional citasalafamiliafsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ana Liliana Albañil Ríos
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Familia-Bogotá
Recepción de respuestas:
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1
738

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Magistrados: CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS (PONENTE)
NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

**REF: ACCIÓN DE TUTELA DE HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN
EN CONTRA DEL JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ Y OTROS.**

Proyecto aprobado en sesión virtual de 8 de septiembre de 2020, en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ante la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

Resuelve la Sala la solicitud de tutela de los derechos invocados por el señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN frente a las señoras Jueces 3º de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia y 12 de Familia y Comisaria de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar 1, todas de esta ciudad.

ANTECEDENTES

El señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN presentó acción de tutela en contra de las señoras Jueces 3º de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia y 12 de Familia y Comisaria de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar 1, todas de esta ciudad, para que se le ampararan sus derechos constitucionales fundamentales al libre acceso a la administración de justicia, a la defensa, a la igualdad y al debido proceso, en vista de que, luego de que la última de las mencionadas funcionarias fijó cuota alimentaria a favor de sus hijos, la señora BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO promovió, en su contra, proceso ejecutivo de alimentos que conoció, inicialmente, la segunda de las citadas y, actualmente, la primera, dentro del cual se remató la cuota parte de un inmueble de su propiedad, por un valor muy por debajo del comercial, 300% menos, sin tener en cuenta que en las liquidaciones del crédito se incluyeron valores que no habían sido pactados, aparte de que las publicaciones para la subasta quedaron mal elaboradas, pues se señaló como base de la misma una suma distinta a la que correspondía, todo lo cual fue puesto de presente a la funcionaria, dos días antes de la audiencia de remate. Agrega que el abogado al que le dio poder no actuó diligentemente.

Notificadas, las componentes del extremo pasivo manifestaron lo que obra en

alimentos de que se trata, incluidos los señores Defensores de Familia y agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados y Comisaría demandados.

CONSIDERACIONES

En el artículo 86 de la C.N. se prevé que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar, ante los jueces, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que los mismos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

En el caso presente, la acción se dirige en contra de las señoras Jueces 3ª de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia y 12 de Familia y Comisaria de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar 1, funcionarias públicas que, dado este carácter, pueden ser sujetos pasivos de la misma, en los precisos eventos que tiene establecidos la jurisprudencia, en el caso de las dos primeras.

En torno a la procedencia de la acción de tutela en relación con decisiones judiciales, tiene dicho la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia:

"1.- Sabido es que tratándose de actos de naturaleza jurisdiccional provenientes de autoridades públicas integrantes del poder judicial, y a la luz de principios fundamentales que también acoge el ordenamiento superior, la procedencia de la acción de tutela consagrada en el art. 86 de la Constitución Nacional es de suyo restringida, toda vez que la demarcan precisos derroteros que la Corte Constitucional, a partir de la sentencia C-543 de 10. de octubre de 1.992 (G.C. Tomo VI, páginas 207 y ss.), ha venido señalando reiteradamente y que ahora, frente a las particularidades que la especie en estudio ofrece, resulta necesario recordar:

"a.- En primer lugar se ha entendido que pugna contra el concepto mismo de dicha acción, apoyado sin lugar a dudas en un criterio básico de 'subsidiaridad', y que además redundaría en notorio menoscabo del principio democrático de la 'autonomía funcional de los jueces', el que pueda empleársela para sustituir a los que son llamados por la ley para el conocimiento de determinada causa y siguiendo los procedimientos comunes, éstos últimos pensados e instituidos cabalmente para la guarda de los derechos de las personas y que, por ende, constituyen generalmente esos otros medios de defensa judicial que a la luz del art. 86 de la Carta, excluyen por norma la acción de tutela, ello entre otras razones porque como bien lo ha puntualizado la Corte Constitucional '...en el Estado de Derecho no son admisibles las atribuciones implícitas ni las facultades de alcance indeterminado, lo cual equivale al rechazo del acto proferido por quien carece de autoridad previa y claramente definida por norma positiva para actuar en la materia correspondiente...' (cfr. el fallo citado). Dicho en otras palabras que por cierto también son de la Corporación mencionada, '...la tutela se consagró no como herramienta para dirimir y controvertir

protección y defensa de los derechos constitucionales fundamentales, que se ajusta a patrones particulares, entre otros que no exista otro medio de defensa judicial del derecho que se pretende salvaguardar...' (sent. T-240 de 1.993), luego es claro que en el ámbito del que se viene hablando la acción en referencia nunca puede llegar a convertirse en un instrumento idóneo para interferir la actividad de un juez investido de competencia por mandato de la ley, puesto así mismo a disposición de los litigantes para modificar a su gusto el normal desenvolvimiento de las instituciones procesales; no está dentro de las atribuciones de los llamados 'jueces de tutela', entonces, la de mezclarse en trámites judiciales en curso para adoptar decisiones paralelas a las que, en ejercicio de su función y desde luego sin arremeter torpemente contra la legitimidad institucional en el país imperante, puede tomar quien tiene sobre sí la responsabilidad de conducir dichos trámites '...ya que tal posibilidad está excluida de plano en los conceptos de autonomía e independencia funcionales al tenor de los artículos 228 y 230 de la Carta...', por lo que en consecuencia, no pueden aquellos jueces '...proferir resoluciones o mandatos que interfieran u obstaculicen diligencias ya ordenadas por el juez del conocimiento, ni modificar providencias por él dictadas, no solamente por cuanto ello representaría una invasión en la órbita autónoma del juzgador y en la independencia y desconcentración que caracteriza a la administración de justicia (art. 228 C.N.), sino porque al cambiar inopinadamente las reglas predeterminadas por la ley en cuanto a las formas propias de cada juicio (art. 29 ib.) quebrantaría abierta y gravemente los principios constitucionales del debido proceso...' (C-543 de 1.992, arriba citada).

"Y es precisamente en acatamiento de reglas de esta estirpe que en el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el ámbito de la acción de tutela, los jueces y tribunales tienen que obrar con prudencia y meticulosa ponderación para no terminar coincidiendo en la esfera de acción que le corresponde a la jurisdicción ordinaria que, como se sabe, tiene encomendado por la misma Constitución el monopolio del legítimo ejercicio de la jurisdicción común en todo tipo de procesos, esto por cuanto existe una línea divisoria suficientemente clara entre el contorno del tipo de enjuiciamiento que le es propio a ésta última jurisdicción y el que le ha sido reservado en exclusiva al amparo constitucional directo frente a violaciones demostradas de los derechos fundamentales, línea que a la ligera no puede perderse de vista sin correr el riesgo de convertir la tutela en una tercera instancia judicial a través de la cual, anárquicamente y por lo tanto con grande perjuicio para el valor seguridad, desde el plano de una constitucionalidad no siempre entendida con el necesario rigor científico, se pueda socavar el imperio de la ley interpretada, expresada y aplicada en las providencias que profieren las autoridades judiciales ordinarias.

"b.- Una segunda pauta por señalar, secuela si se quiere del postulado reseñado en el párrafo anterior y derivada igualmente del texto del artículo 86 de la C.N., es que cuando el obrar del Estado objeto de crítica se expresa en providencias de los jueces, la acción de tutela tampoco tiene procedencia posible si el reclamante no demuestra haber agotado todos los medios a su alcance para, de modo efectivo, hacer valer el derecho fundamental sometido, en virtud de tales providencias, a un acto de autoridad fuente de restricción o privación ilegítimas por ser el producto de toscos defectos de trámite o de

acción en examen se entable para evitar perjuicios irreparables, como un mecanismo provisional de amparo cautelar según los términos precisos en que lo consagra el inciso tercero de aquél artículo constitucional. En síntesis, la acción de tutela no puede transformarse en una especie de recurso extraordinario diseñado para controvertir la legalidad de providencias judiciales ejecutoriadas e impedir que tengan el debido cumplimiento, salvo si se trata de prevenir '...perjuicios irremediables' y supeditado el amparo a la decisión definitiva que adopte el juez del conocimiento, evento este último en el cual resulta del mismo modo impertinente y contrario al espíritu de la Constitución, pretender hacer uso de la acción para anticipar esa decisión acerca del fondo del asunto que le está reservada al juez ordinario competente.

"c.- Finalmente, aun cuando la realidad es que el artículo 40 del decreto 2591 de 1.991 fue declarado inexecutable, imperioso es tener en cuenta que ésta circunstancia no implica que deba considerarse afectada de radical improcedencia cualquier acción de tutela principal y por lo tanto ejercida fuera del marco cautelar que acaba de indicarse, destinada a denunciar la ostensible falta de legitimidad constitucional de un acto de autoridad pública que no obstante revestir apenas en apariencia la forma externa característica de las providencias judiciales y pese así mismo a la firmeza que pueda haber adquirido, con arbitrariedad innegable amenaza o lesiona en forma actual e inminente derechos fundamentales de las personas, porque de darse estas condiciones de suyo indicativas de repugnante anormalidad en el obrar autoritario del Estado a través de sus jueces, tales providencias pasan a ser verdaderas vías de hecho que en cuanto son eso, '...no merecen la denominación ni tienen el carácter de providencia para los efectos de establecer la procedencia de la acción de tutela...', de donde se infiere que en este campo y siguiendo de cerca directrices doctrinarias fijadas por la Corte Constitucional en muchos pronunciamientos, obligado es distinguir entre las providencias judiciales '...que son invulnerables a la acción de tutela en cuanto corresponden al ejercicio autónomo de la función judicial y respecto de las cuales existen, dentro del respectivo proceso, los medios judiciales de defensa establecidos por el ordenamiento jurídico...', y aquella otra especie de actos ilegítimos que, encubiertos por la solemnidad de las providencias judiciales, no son sino aberrantes parodias de ellas en cuanto se ofrecen como expresión de determinaciones despóticas visiblemente injustas y desprovista (sic) de toda razonable posibilidad de aceptación social, extrañas por eso al ordenamiento jurídico y origen de auténticas vías de hecho cuyas consecuencias en cualquier plano puede contrarrestar la acción de tutela '...siempre y cuando se cumplan los presupuestos contemplados en el artículo 86 de la Constitución y no exista otro medio al alcance del afectado para la defensa de sus derechos...' (sent. 173 de 4 de mayo de 1.993. Corte Constitucional). Así, pues, para que en esta hipótesis el problema sea susceptible de ventilarse por vía de tutela, es requisito indispensable que el acto jurisdiccional censurado adolezca de arbitrariedad manifiesta y que, por lo tanto, los vicios en que éste calificativo se sustente sean inequívocos, palmarios e incuestionables hasta el punto de poner de presente, ante los ojos de cualquier persona con conciencia jurídica recta, una ignominiosa violación del derecho constitucional y en

suerte que si el juzgamiento sobre la regularidad de aquél acto requiere de amplios debates en el terreno de los hechos y su prueba, o si da lugar a cuestiones de derecho opinables que plantean dudas exegéticas serias imposibles de decidir en el marco sumarísimo del procedimiento que a la acción de tutela le corresponde también por mandato del ordenamiento superior, es claro que ésta última no puede ser procedente" (C.S.J., Sala de Casación Civil, sentencia de 9 de mayo de 1.994, expediente No. 1.212. M.P.: doctor CARLOS ESTEBAN JARAMILLO SCHLOSS).

Revisado el expediente del proceso ejecutivo de alimentos a que se alude, cuya copia escaneada se allegó, encuentra la Sala que, en efecto, la Juez 3ª de Ejecución demandada, en audiencia del 27 de febrero de 2020, adjudicó al rematante el 50% del bien inmueble de propiedad del ejecutado, subasta que cumplió con todas las etapas previstas en el ordenamiento procesal (avalúo, publicación, etc.), en las que el interesado, igual que durante el transcurso del proceso, no utilizó los medios de defensa que tenía para controvertir las decisiones que se adoptaron, v.gr., objeciones a las liquidaciones del crédito y/o avalúo presentados por los allí demandantes, pues desde el 2 de junio de 2015, calenda en la que don HERNANDO le confirió poder a un profesional del derecho para que lo representara, no estuvo pendiente del transcurso del proceso, sino que solo 5 años después, pretende, a través de este mecanismo excepcional de protección de los derechos fundamentales, revivir las oportunidades que no aprovechó dentro del mismo, acción aquella que no está prevista para remediar el fruto del descuido, desidia o dejadez en la atención de los asuntos que le competen a las partes de cualquier litis, sin que le sirva de excusa al actor que confió en su apoderado, pues sabiendo de la existencia del proceso lo lógico era que estuviera enterado del trámite, bien por intermedio de aquel o acercándose al Despacho, más aun cuando el remate era solo una consecuencia jurídica del mismo.

Finalmente, en lo que tiene ver con los valores de la base del avalúo y la consignación del 40% basta con decir que, contrario a lo sostenido por el actor, están bien, pues si el valor de la cuota parte a rematar era \$128.078.250, el 40% era 51.231.300, que fue como se señaló.

En las anteriores condiciones, lo procedente es negar la concesión del amparo pedido, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., EN SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

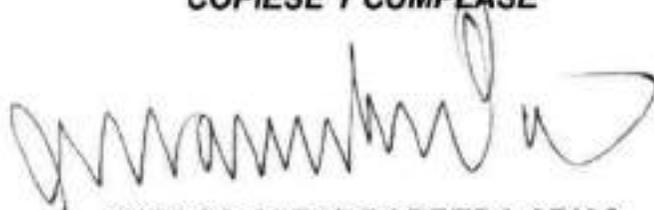
RESUELVE

1º.- **NEGAR** la tutela de los derechos invocados por el señor **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** frente a las señoras Jueces 3º de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia y 12 de Familia y Comisaría de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar 1, todas de esta ciudad.

2º.- Notifíquese, por el medio más expedito, a todos los interesados, lo aquí decidido, excepto a las señoras Jueces 3º de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia y 12 de Familia y Comisaría de Familia de la localidad de Ciudad Bolívar 1, todas de esta ciudad, a quienes se ordena hacerlo mediante oficio, adjuntándoles copia de este fallo.

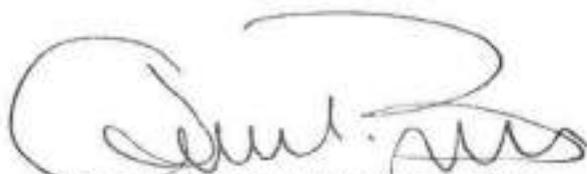
3º.- Si no es impugnada la presente sentencia, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional, para la eventual revisión de la misma.

CÓPIESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

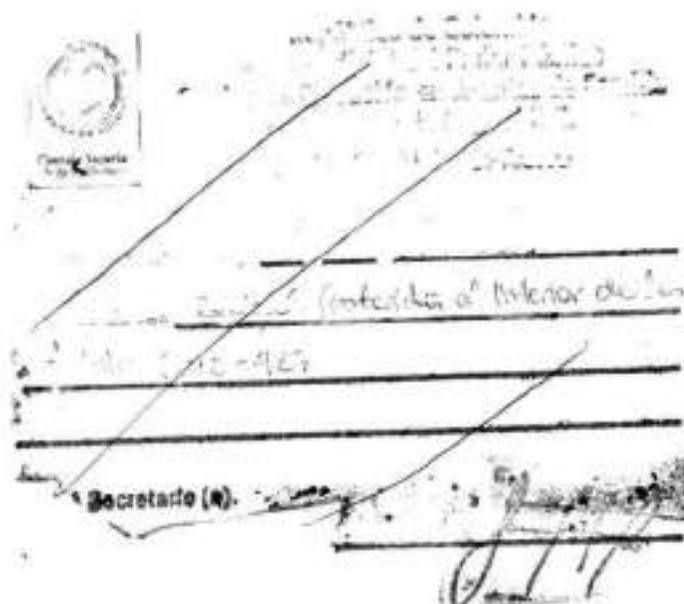
Magistrada



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado

ACCIÓN DE TUTELA DE HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN EN CONTRA DEL JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ Y OTROS.



Stamp:  **Corte Primera de Instancia en Familia y Menores**

Handwritten text: **Remitido al Interior de la**

Handwritten text: **Secretaría (A)**

Handwritten signature: 



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR
ofapjfbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

OFICIO No. 03 - 3219

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA SUR
Ciudad.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 11001311001220150004800
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante diligencia de remate de fecha **27 de febrero de 2020**, en concordancia con el auto de fecha **04 de marzo de 2020** y auto que aprobó la misma de fecha **15 de septiembre de 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia y en consecuencia ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre la cuota parte (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S-40137856** ubicado en calle 62D sur No. 74A-27 (dirección catastral), denunciado de propiedad del demandado **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** identificado con C.C. No. **80.437.588**.

Lo anterior como consecuencia se adjudicó el 50% del inmueble rematado a la señora **DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO** identificada con C.C. No. **1.024.576.638**.

En virtud de lo mencionado sírvase levantar dicha medida, la cual fue comunicada mediante oficio No. **03-11080** de fecha **18 de diciembre de 2017**, emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue dirigido a su dependencia. Se acompaña la presente con copia de las referidas actuaciones procesales en ___ folios.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Atentamente.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Feb 25/21
↑
D. Hernández
C.C. 52738544
Diliana Hernández

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR
ofapjfbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

OFICIO No. 03 - 3220

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA SUR
Ciudad.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No.
11001311001220150004800
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO C.C. 20.499.512 y DIANA
GERALDINE JOYA CASTILLO C.C. 1.024.576.638
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN C.C. 80.437.588**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante diligencia de remate de fecha **27 de febrero de 2020**, en concordancia con el auto de fecha **04 de marzo de 2020** y auto que aprobó la misma de fecha **15 de septiembre de 2020**, me permito comunicarle que ordenó la adjudicación del 50% a la señora **DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO** identificada con C.C. No. **1.024.576.638**, del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S-40137856** ubicado en calle 62D sur No. 74A-27 (dirección catastral).

Igualmente, se ordena cancelar el derecho de dominio que tiene sobre el 50% el demandado señor **HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN** identificado con C.C. No. **80.437.588** respecto del inmueble rematado.

Se acompaña la presente con copia de las referidas actuaciones procesales en ___ folios.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Atentamente.

Feb 25/21
Jiliana Hernández
CC 52738541

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

RE: 2015-0048 (j12)

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/03/2021 10:53

Para: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Buen Día doctor Ortiz, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás. Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

Le solicitamos haaa uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 18:30

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2015-0048 (j12)

De: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 16:15

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2015-0048 (j12)

Buenas tardes, cordial saludo envío memorial adjunto.

RADICACIÓN: 11001311001220150004800.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO.

DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

RADICACION: 11001311001220150004800.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO.

DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO

DEMANDADO: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, varón, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional Numero 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura., obrando en mi condición de apoderado del Demandante, con el debido respeto, me solicitar al despacho:

Se libre oficio a la señora Secuestre ADRIANA E. LOPEZ JIMENEZ, correo electrónico: rtjadmjudicialesas@hotmail.com, con dirección física carrera 8 numero 19 -34n oficina 509, a fin de que se le notifique sobre la orden que dio la señora Juez, en el literal CUARTO, del acta de aprobación del remate que dice " ORDENAR la entrega del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 50S- 40137856 inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, ubicado en la calle 62 D Sur Numero 74 A 27 (dirección catastral), a la señora DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía numero 1024576638, por parte del secuestre asignado; auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas de su administración, una vez haya realizado la entrega dispuesta. Para el efecto comuníquese dicha decisión el auxiliar de la justicia por el medio más expedito".

Agradezco el buen recibo de esta petición.

De la señora Juez. Atentamente,


11 1 MAR 2023
Solicita entrega del
secuestre, No esta el acta de
deligencia secuestro 50S-40137856, Depuesto
Juzgado, Folio 183-184

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.

C.C No 79.322.564 de Bogotá D.C.

T.P No 73.416 del C. S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldine Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Atendiendo lo peticionado por el apoderado de la demandante en escrito que antecede, se dispone:

Por la oficina de apoyo judicial REQUIÉRASE a la secuestre designada, Adriana E. López Jiménez, para que se sirva realizar entrega del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 a la adjudicataria Diana Geraldine Joya Castillo, conforme se ordenó en auto de fecha 15 de septiembre de 2020 ordinal cuarto.

Para tal fin, remítase comunicación al correo electrónico ntjadmjudicialesas@hotmail.com y a la carrera 8 No. 19-34 oficina 509, conforme lo indicó en la de audiencia de secuestro que obra a folio 180 (cd).

Notifíquese

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d94cfded5b1e02120c7f69bca412fb31349c6ff148b46b46020903403bffb33b

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 14 DE HOY 24 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP, Profesional Universitaria

Documento generado en 23/03/2021 05:01:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 14 DE HOY 24 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

245



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 Torre Sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

TELEGRAMA No. 03 - 309

SEÑOR(A) SECUESTRE:
ADRIANA E. LÓPEZ JIMÉNEZ
ntjadmjudicialesas@hotmail.com

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 12) No. 11001311001220150004800
DE: BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO
CONTRA: HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE **FECHA 23 DE MARZO DE 2021**, SE ORDENÓ **REQUERIRLE**, PARA QUE SE SIRVA REALIZAR ENTREGA DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40137856 A LA ADJUDICATARIA **DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO**, CONFORME SE ORDENÓ EN AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ORDINAL CUARTO. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Remisión Telegrama No. 03-309**Orlando Barbosa** <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 15:37

Para: ntjadmjudiciales@hotmail.com <ntjadmjudiciales@hotmail.com> 2 archivos adjuntos (719 KB)

telegrama No. 03-309(12).pdf INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (1).pdf

Señora Adriana e. López Jiménez, me permito remitirle el telegrama No. 03-309, lo anterior para los fines a que haya lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se ha adoptado a partir del día 03 de agosto de 2020 el siguiente Instructivo de atención al público y acceso a la información expedido para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y su Oficina de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el trámite que requiera adelantar por favor remitir la información completa, a vuelta de correo se le indicara lo pertinente.

Cordialmente

Orlando Barbosa

Asistente Administrativo Grado 6

247

26/4/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: Proceso 2015-048

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 10:58

Para: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibido su correo, le mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico.

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 16:43

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso 2015-048

De: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 16:18

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2015-048

Proceso 2015-048

Dte: Diana Geraldine Joya Castillo

Ddo: Hernanado Joya Aranguren

Buena tarde, respetuosamente me dirijo a ustedes a fin de solicitar se me informe si ya fue remitido el oficio de requerimiento a la secuestre ordenado mediante auto de fecha 23 de marzo de la presente anualidad.

Igualmente solicito se me envíe por este medio copia del mismo.

Agradezco su atención y colaboración

248

Retransmitido: Proceso 2015-48 J12

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 05/05/2021 14:04

Para: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (39 KB)

Proceso 2015-48 J12

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES (rhowstabogvirtual2020@gmail.com)

Asunto: Proceso 2015-48 J12

Proceso 2015-48 J12

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 14:04

Para: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (85 KB)

2015-48 j 12.pdf

Estimado Doctor
Rafael Ortiz

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, enviada el día 23 de abril del año en curso, me permito enviarle los folios solicitados del proceso en cuestión.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO****ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.c****o**

250

Retransmitido: proceso 2015-48 J12

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 05/05/2021 14:18

Para: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstaboqvirtual2020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (40 KB)

proceso 2015-48 J12

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES (rhowstaboqvirtual2020@gmail.com)

Asunto: proceso 2015-48 J12

proceso 2015-48 J12

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 14:18

Para: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (69 KB)

3.pdf

Estimado Doctor
Rafael Ortiz

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar tramarte a su solicitud de retiro de oficios, por medio del presente me permito informarle, que estos fueron retirados por la doctora Hernández tal como consta en los folios que le envío en esta oportunidad.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL
CORREO**

ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.c

[O](#)

26/1/22 15:02

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: Proceso 2015-048 Juz Origen 12Flia

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 16:02

Para: rhowstabogvirtual2020 <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Reciba un cordial saludo

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtirse el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>**Enviado:** martes, 25 de enero de 2022 16:20**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Rafael Humberto Ortiz Wilches <rohwt@yahoo.com>**Asunto:** Proceso 2015-048 Juz Origen 12Flia

Proceso 2015-048 Juz Origen 12 Flia

Dte: Diana Gerladine Joya

Ddo: Hernando Joya

Buena tarde, adjunto envío memorial solicitud de entrega inmueble.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Abogado Especializado.

Conciliador en Equidad.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA GERALDINE JOYA contra HERNANDO JOYA. Numero 2015-048. Juzgado de Origen 12 de Familia.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho, a fin de manifestarle, que pese a que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020, reiterado en providencia de fecha 23 de marzo de 2021, se ordenó la entrega del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40137856 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, a la adjudicataria Diana Geraldine Joya Castillo, a la fecha no ha sido posible que se efectúe dicha entrega.

Junto con la señora secuestre Adriana E. López Jiménez, nos hemos dirigido al inmueble en varias oportunidades y la señora Beatriz Amparo Diaz Mosquera, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 52.032.324, a quien mis representados no conocen, se rehúsa a dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho, de efectuar la entrega del local ubicado en la Calle 62D Sur No 74A-24 del Barrio Porvenir de la Estancia.

Por lo anterior, solicito al despacho se ordene la entrega del inmueble y en consecuencia se libre despacho comisorio para ante los Jueces civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a fin de practicar la correspondiente diligencia de entrega.

Ruego a su Señoría se acceda a mi respetuosa solicitud en aras de dar aplicación a los principios al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

DERECHO

Fundo la presente petición en los artículos 109, 308, 512 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

*C.C No 79.322.564 de Bogotá
T.P No 73.416 del C. S de la J.*



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Tribunal de Familia
Bogotá D.C.
CORREO DE DESPACHOS

11.5 FEB 2022

Solicita entrega
de inmueble fl. 252

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2015-0048 (12) Proceso Ejecutivo de alimentos de Diana Geraldín Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Atendiendo la solicitud del apoderado de la alimentaria, se accede a lo petitionado y se dispone:

COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales y/o Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Reparto, para que procedan a realizar la entrega del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856, ubicado en la calle 62 D sur No. 74 A-27 (dirección catastral), a la señora Diana Geraldine Joya Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.576.638 quien a su vez presentará certificado de libertad y tradición vigente donde consta la inscripción del remate y la titularidad en su favor del 50% del citado bien.

Oficina de Apoyo Judicial elabore la comunicación y adjunte copia del acta de remate, del auto que aprobó el remate y del escrito presentado por el apoderado demandante, informando que la secuestre designada es Adriana E. López Jiménez, quien puede ser notificada en el correo electrónico ntjadmijudicialesas@hotmail.com y a la carrera 8 No. 19-34 oficina 509 de esta ciudad.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14c42e3b09e3592a3fe498ddcfe653e78d99ee71b7c1e78b42c9e2da588d6cab
Documento generado en 07/03/2022 01:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 8 DE HOY 8 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP, Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 3 – 011 DE 2022

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J.12º) No 2015-048 de DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.576.638 contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUEREN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.437.588, la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia fechada 07 de marzo de 2022, ordenó comisionarlo para llevar acabo la entrega del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137856 ubicado en la calle 62D sur No. 74ª-27(dirección catastral), a la señora DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cumplimiento de la labor encomendada. Esto conforme lo dispuesto en el Art. 456 del Código General del Proceso, durante la práctica de la diligencia.

INSERTOS

- Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.322.564, y TP No. 73.416 del C.S. de la J. quien puede ser ubicada en el correo electrónico rhowstabogvirtual2020@gmail.com.
- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia de la diligencia de remate.
- Copia del auto que aprobó diligencia de remate.
- Copia del escrito visible a folio 180 del cuaderno de medidas cautelares, en el cual se informa que la secuestre designada puede ser notificada al correo electrónico ntjadmjudicialesas@hotmail.com o en la carrera 8 No 19-34 oficina 509 de esta ciudad.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble y demás anexos pertinentes.

Se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2022.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

32

El explorador admite Outlook en la Web como controlador de correo electrónico predeterminado. [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#)

Eliminar Archivado No deseado Limpiar Mover a Categorizar Postponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 13

Borradores 1

Elementos enviados

Elementos eliminados 37

Correo no deseado 5

Archivo

Notas

B1. JUZGADO TERCERO

HACER OFICIOS CL...

OFICIOS

BASE BUSCAR

CORREOS CONTESTA...

DIGITALIZACIÓN

ESCRIBIENTE JUZ B1

Historial de conversaci...

JURISPRUDENCIA

PROCESOS VIRTUALES

Carpeta nueva

Archivo local:Laura Fema...

Grupos

Prioritarios Otros Filtrar

Respuesta radicado No. 21121...

Jennifer Andrea Cardona Telle...

Microsoft Outlook
EJECUTIVO DE ALIMENTOS 20... 16:01
Se completó la entrega a estos destinatari...

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2015-048 proveniente del Juzgado 12

Microsoft Outlook

Vié 01/04/2022 16:01

Para: rhowstabogvirtual2020

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2015-048

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rhowstabogvirtual2020
(rhowstabogvirtual2020@gmail.com)

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2015-048
proveniente del Juzgado 12

Responder Reenviar

Laura Fernanda Martínez Calderón

Vié 01/04/2022 16:00

Para: rhowstabogvirtual2020

Cordial Saludo.

Dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2015-048 proveniente del Juzgado 12 mediante auto de fecha 07 DE MARZO DE 2022, proferido por la Juez Tercera de familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se encuentra disponible el **DESPACHO COMISORIO 03-003 DE 2022** para su correspondiente entrega, por lo tanto se solicita acercarse a la secretaria del Juzgado, ubicada en la Calle 11 No 9-28/30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur, en horario de 08:00 am a 05:00 pm, teniendo en cuenta que la atención a los usuarios se encuentra disponible sin necesidad del agendamiento de cita previa.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTA DIRECCIÓN ELECTRONICA ES ÚNICAMENTE PARA REMITIR COMUNICACIONES, POR FAVOR NO DAR CONTESTACIONES A ESTE CORREO Y REMITIR SUS RESPUESTAS AL

ELECTRONICO otasymemorialesejefant03@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Laura Fernanda Martínez Calderón
Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

257

RV: Solicitud Remate y Allega Actualización de Crédito Rad. 2015- 048

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 12:54

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 12:37 p. m.

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Remate y Allega Actualización de Crédito Rad. 2015- 048

Cordial saludo,
adjunto lo solicitado

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Abogado Especializado.

Conciliador en Equidad.

El jue, 21 jul 2022 a las 9:09, citasymemorialesejefam03
(<citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Doctor

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Cordial saludo,

Esperando que se encuentre bien, me permito solicitarle su colaboración respecto a la remisión del certificado catastral que referencia en la comunicación allegada en conjunto con liquidación de crédito, toda vez que verificando el contenido del correo este no se encuentra adjunto.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 14:11

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Remate y Allega Actualización de Crédito Rad. 2015- 048

De: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 12:39 p. m.

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rafael Humberto Ortiz Wilches <rhowst@yahoo.com>; liand28@yahoo.es <liand28@yahoo.es>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

255

adjunto lo anunciado

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Abogado Especializado.

Conciliador en Equidad.

RV: Solicitud Remate y Allega Actualización de Crédito Rad. 2015- 048

citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 9:09

Para: rhowstabogvirtual2020 <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Doctor

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Cordial saludo,

Esperando que se encuentre bien, me permito solicitarle su colaboración respecto a la remisión del certificado catastral que referencia en la comunicación allegada en conjunto con liquidación de crédito, toda vez que verificando el contenido del correo este no se encuentra adjunto.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 14:11

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Remate y Allega Actualización de Crédito Rad. 2015- 048

De: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 12:39 p. m.

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rafael Humberto Ortiz Wilches <rohwt@yahoo.com>; liand28@yahoo.es <liand28@yahoo.es>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Remate y Allega Actualización de Crédito Rad. 2015- 048

Cordial saludo,
adjunto lo anunciado

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Abogado Especializado.

Conciliador en Equidad.

260

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA JOYA y Otro contra HERNANDO JOYA. Numero: 2015-048

Juzgado de Origen: 12 de Familia.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo a fin de hacer las siguientes manifestaciones y solicitudes:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, presento el avalúo actualizado del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula número 50S-40137864 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Avalúo catastral.....	\$ 170.781.000
50% Objeto del proceso.....	\$ 85.390.500
+50%.....	\$ 42.695.250
TOTAL AVALUO.....	\$ 128.085.750

SEGUNDO: En consecuencia, solicito al despacho se ordene fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del 50% del bien inmueble embargado dentro del presente proceso identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40137864 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

ANEXO

- Certificación catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40137864 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C No 79.322.564 de Bogotá

T.P No 73.416 del C. S de la J.



UAECD Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 474826

Fecha: 23/06/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 37 de 1994 (Artículo 13) Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (artículos) artículo 6, artículo 1. En concordancia con la Resolución 1344 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Hábitat Digno".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BLANCA AURORA CASTILLO PRIETO	C	20499512	50	N
2	HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN	C	80437568	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3719	14/04/1993	SANTAE DE BOGOTÁ	27	050540137864

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 74D 62D 21 SUR - Código postal: 111921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" a aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 74D 62D 19 SUR
KR 74D 62D 23 SUR

Dirección(es) anteriores:

KR 74D 62D 21 S FECHA: 09/05/2000
KR 74C BIS A 62D 21 SUR FECHA: 21/07/2000
KR 74D 62D 21 SUR FECHA: 13/09/2001

Código de sector catastral: 002420 80 15 000 000/00
Cédula(s) Catastral(es): 002429801500000000

CHIP: AAA0018W10E

Número Predial Nat: 110010124192900800015000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NP1

Total área de terreno(m²): 72.00
Total área de construcción(m²): 223.20

Información Económica

Años	Valor avajón catastral	Año de vigencia
1	\$ 170,781,000.00	2022
2	\$ 164,334,000.00	2021
3	\$ 163,289,000.00	2020
4	\$ 127,427,000.00	2019
5	\$ 102,870,000.00	2018
6	\$ 93,659,000.00	2017
7	\$ 90,943,000.00	2016
8	\$ 91,820,000.00	2015
9	\$ 81,432,000.00	2014

La inscripción al Catastro es un acto de derecho, el cual se realiza por el Estado a través de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Radicación No. 1149-2021 del ICAC, de CVR 044-23-541-029, https://www.catastrobogota.gov.co/web/validacion-certificacion-que-acta-acta-y-dictamen-Periodo-Service-Socio-CADIC-Tel:011-234-5400 Ext: 3500

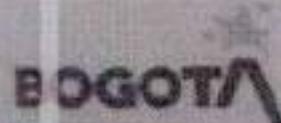
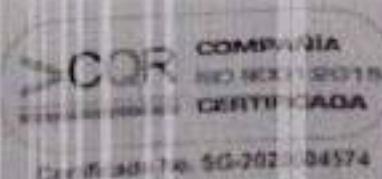
EXP. DURA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022

ANGELA ABRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUJETO PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AC612F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 30
Código Postal: 111375
Torre A Pisos 17y 18 - Torre D Pisos 17
Tel: 011-2347880 - Info: 111-999-95
www.catastrobogota.gov.co
E-mail: catad@catad.bogota.gov.co



Certificación No. 50-2022-04574



República de Colombia
 Oficina del Procurador General
 Oficina de Asesoría Jurídica
 del Ministerio de Justicia
 INGRESO AL DEPARTAMENTO

01 AGO 2022

El Despacho, hoy

Observaciones: vence término de ley de crédito

Solicita fecha por diligencia de

venta de 84-326 CA y 255-260 cm

Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2015-048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos Diana Geraldine Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 260, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese (2),

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Celina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96c8ee1b3562e5565559c065f66900176152994617d8c235d57a8886747aee43

Documento generado en 04/08/2022 03:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2015-048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldine Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte APROBACIÓN al avalúo aportado por la demandante a folios 260 y 261.

Notifíquese,

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b455f27d2ac34df71c31bcc69db91bac720543d20017c17c504ef7cd8aa5d08

Documento generado en 26/09/2022 12:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

244

Proceso 2015-048 Solicitud remate

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Mie 28/09/2022 14:51

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rafael Humberto Ortiz Wilches <rohwt@yahoo.com>

Proceso 2015-048

Dte: Diana Joya

Ddo: Hernando Joya

Buena tarde, adjunto remito solicitud de fijar fecha para remate

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

Abogado Especializado.

Conciliador en Equidad.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos de DIANA JOYA y Otro contra HERNANDO JOYA. Numero: 2015-048

Juzgado de Origen: 12 de Familia.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se ordene fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del bien inmueble embargado dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C No 79.322.564 de Bogotá

T.P No 73.416 del C. S de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias de Familia
del Juzgado 12 de Familia
Bogotá, D.C.
11 de Octubre de 2022

05 OCT 2022

Objeto: Solicitar Apco sobre remate

Secretaría (s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2015-048 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Diana Geraldin Joya Castillo vs. Hernando Arturo Joya Aranguren.

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, en el escrito que antecede y, como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 50% (fl.7 y 41), secuestrado (fl. 85) y avaluado (fl.261 a 263), se dispone:

Señalar el próximo **31 de enero de 2023 a las 11:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137864 que se encuentran bajo la titularidad del demandado Hernando Arturo Joya Aranguren.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$89.660.025), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE. (\$51.234.300) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 50%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 128.085.750	\$ 89.660.025	\$ 51.234.300

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indiquese: (i) que la audiencia se celebrara de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 57 DE HOY 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03@ejecucionjudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "oferta, número del proceso y Juzgado de origen"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ejecucionjudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese (2)

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e6fe20edb544ed696520408adb0fd5c264123e6c97doc320b93f152ac58146

Documento generado en 14/10/2022 09:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>